



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Idiomas. Orden de 6 de marzo de 2023 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **15504**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Proyectos empresariales de interés autonómico. Decreto 18/2023, de 8 de marzo, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa DAIMDON, SL, para la construcción y puesta en funcionamiento de un parque acuático en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres)..... **15522**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 19/2023, de 8 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Actuaciones para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)". **15530**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 1 de marzo de 2023, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. **15542**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Domincha Dehesa Vendida, SAT, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. **15545**

Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan José González López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **15553**

Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersociety, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. **15561**



Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mizar Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria..... **15569**

Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marta Pérez Marín, para los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y en Gestión Forestal y del Medio Ambiente de la EFA Casagrande de Valdivia. **15577**

Convenios. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Escuela de Formación de Educadores "Peta-Zeta" para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena..... **15585**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Orden de 2 de marzo de 2023 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 141 "Valles y Egidos I" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno. **15593**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, para su centro de trabajo de Cáceres. **15675**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por los representantes de la empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia y los delegados de personal de los centros de trabajo afectados de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión y garantías del personal de la UTE Servicio de Aguas de Plasencia al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua"..... **15703**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **15722**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2023 para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **15776**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Óscar Carretero Nieto en el término municipal de Feria..... **15778**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Teodosio Girol Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos..... **15801**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, cuya promotora es Solasa Lentiscal, SL, en el término municipal de Azuaga..... **15817**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la caracterización de los municipios de Extremadura según la dinámica demográfica. **15865**



Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **15866**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. **15869**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago de sexto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, inicio de compromisos 2017. **15872**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206" **15873**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), expediente: GE-M/22/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/22)..... **15878**

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran 3 nuevos árboles singulares en Extremadura, se descalifican 4, y se mejora la precisión cartográfica de otros. **15884**

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz. **15885**

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 25 de julio, por el que se declara Monumento Natural las "Cuevas de Fuentes de León" **15886**



Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Monumento Natural "Cerro Masatrigo". **15887**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por José Antonio Perera Almeida, en Higuera de Vargas (Badajoz)..... **15888**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para almazara, promovida por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, ubicada en el término municipal de Lobón..... **15891**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT, de 20 kV, 3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2115 y 2140 de la misma (derivación a CT "Espadañal" n.º 140500160), en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9482. **15893**

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9469..... **15897**

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9491. **15899**

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por MCM El Rincón, SL, en el término municipal de Guareña (Badajoz)..... **15901**

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Fotovoltaica Tabicesa", ubicada en Valdivia, en el término municipal de Villanueva de la Serena de Badajoz, expediente GE-M-I/2285/22, para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, expediente AT-06/24.238 (RE/011/BA)..... **15904**



Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: AAUN22/163..... **15906**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 28 de febrero de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Millanes para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **15909**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 6 de marzo de 2023 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050058)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su preámbulo que, la ciudadanía reclama un sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, apuesta por el fomento del plurilingüismo, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y que procura, a través de los diferentes currículos, la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras. Para ello, tal y como se contempla en su artículo 74.4, serán de aplicación las directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), establecido por el Consejo de Europa.

En consonancia con estas directrices y niveles del MCERL, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la do-



cencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su disposición adicional quinta, como requisito a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCERL por parte del profesorado que vaya a impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe.

Asimismo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, sin perjuicio de que las Administraciones autonómicas puedan establecer requisitos de formación añadidos, que, para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de estas etapas en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe, deberán acreditarse a partir del curso académico 2013/2014 competencias, al menos, de un nivel B2 del MCERL en la lengua extranjera correspondiente.

En desarrollo del anterior marco normativo y buscando que los programas de enseñanza bilingüe alcancen el adecuado nivel de calidad, se publica el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

El Decreto 39/2014, de 18 de marzo, determina en su artículo 4.1 que las convocatorias para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera serán efectuadas por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos cada dos años, y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, habiéndose efectuado la última convocatoria en el año 2022, y con el objeto de asegurar la continuidad y garantizar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan proyectos plurilingües, es preciso renovar, desde la Consejería de Educación y Empleo, la convocatoria, fijando aspectos tales como los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística, los requisitos de participación, el lugar y plazos de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa, portuguesa, italiana o alemana para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en el procedimiento de acreditación y habilitación lingüística para desempeñar puestos catalogados como bilingües:

- a) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuerpos docentes a los que alude el apartado anterior.

El personal docente de los cuerpos de Maestros de las especialidades de idiomas modernos podrá acreditarse y habilitarse siempre y cuando posea los requisitos mencionados en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de habilitación lingüística en lenguas extranjeras.

1. Para impartir cualquiera de las áreas, materias o módulos no lingüísticos incluidos en un programa bilingüe, el profesorado deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente equivalente al nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL.
2. Una vez acreditada la competencia lingüística en nivel B2 o superior, la habilitación lingüística se podrá obtener por cualquiera de estas dos vías:
 - a) Vía de experiencia docente bilingüe: mediante la acreditación de una experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos igual o superior a un curso completo o nueve meses no consecutivos.
 - b) Vía de formación metodológica en bilingüismo, para quienes cuenten con experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos



públicos inferior a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos, o sin experiencia docente en centros bilingües de centros sostenidos con fondos públicos. Estas personas podrán optar a obtener su habilitación acreditando una formación especializada en metodología de las enseñanzas bilingües igual o superior a cincuenta horas.

3. Todos los requisitos exigidos deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para obtener la acreditación y habilitación lingüística en lenguas extranjeras se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de copia de la siguiente documentación (según la vía de habilitación por la que se opte):

- a) La acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL, que se obtendrá mediante la aportación de alguno de los siguientes certificados:

- Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o título de Grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de Grado equivalente.
- Las certificaciones recogidas en el anexo I de esta orden.

En su defecto, deberá aportar certificado provisional de la Secretaría del centro de estudios (o de la entidad certificadora) de haber sido propuesto para su expedición, así como justificante de pago del correspondiente derecho.

- b) Certificado de participación en los Proyectos de Secciones Bilingües de cursos completos expedidos por la Secretaría General de Educación u otra documentación oficial acreditativa de la experiencia docente. En caso de que la experiencia docente se haya adquirido en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicho requisito se consultará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada.

Para la emisión del certificado de experiencia de cursos completos podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo III a la presente orden.

- c) Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo correspondientes a las actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la



Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta formación se justificará de oficio por parte de la Administración educativa mediante consulta al Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el caso de la formación que sí aparezca en el historial formativo de la persona solicitante, salvo oposición expresa del interesado.

Para justificar la formación que no aparezca en el historial formativo, la persona solicitante deberá remitir copia de la documentación acreditativa, siendo de aplicación a esta documentación la exigencia de traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero, si estos no vinieran redactados en castellano.

A los únicos efectos de la certificación de la formación metodológica referida en esta orden, la docencia por mes completo impartido equivaldrá a cinco horas de formación metodológica. La experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos de periodos inferiores a un mes no será computada a los efectos de este apartado. La experiencia docente de periodos inferiores a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos se podrá acreditar mediante la presentación del certificado que figura como anexo III de esta orden o cualquier otra documentación oficial.

d) Documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad). La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

2. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación con la excepción de las Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán cumplimentarse obligatoriamente mediante el modelo que estará disponible en la dirección: <https://pdocente.educarex.es/acreditacion/solicitud/>, conforme a las instrucciones facilitadas. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante la clave de acceso a Rayuela.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, junto con el resto de la documentación conforme al apartado 3 de este artículo. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada

dirección de Internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.

2. En caso de solicitar la habilitación en más de una lengua extranjera o para más de un Cuerpo docente, deberá hacerse en una única solicitud.
3. Dichas solicitudes se presentarán:
 - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Órganos de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo antes del inicio de sus actuaciones y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios, en particular de la Dirección General con competencias en materia de formación del profesorado y de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

Artículo 7. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación. Los listados también podrán consultarse, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en la dirección electrónica:

https://www.educarex.es/evaluacion-educativa/convocatoria_957.html

2. Las listas provisionales indicarán expresamente el idioma para el que se solicita la habilitación o el motivo de la exclusión, en su caso, señalando un plazo de diez días hábiles para la presentación ante la Secretaría General de Educación de alegaciones y subsanación de defectos.
3. Con la publicación de las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y resolución.

1. Valoradas y examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará un informe al que se adjuntará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. A la vista de este informe, la persona titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará resolución expresa y motivada, con indicación de las personas solicitantes que han sido acreditadas y habilitadas, en los idiomas que correspondan, así como de las personas excluidas, especificando en este último caso el motivo o motivos de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y con ella se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de



resolución expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Artículo 9. Obtención de la acreditación y habilitación lingüística y efectos.

1. Concluido el procedimiento descrito en la presente convocatoria y comprobado que todas las personas declaradas aptas reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá, por parte de la Secretaría General de Educación, la correspondiente certificación de la acreditación y habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que se hubiera participado. Esta certificación será remitida al correo electrónico del solicitante.
2. La acreditación y habilitación lingüística obtenida en virtud de la resolución dictada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación facultará al profesorado funcionario de carrera o en prácticas, en el Cuerpo correspondiente, para impartir, en la lengua extranjera que figure en la citada resolución, áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan autorizados proyectos plurilingües, todo ello de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y conforme a la atribución docente que, según la legislación de referencia, corresponda a la especialidad o las especialidades de las que se sea titular o para las que se esté habilitado.
3. En el caso del personal funcionario interino y del resto de integrantes de las listas de espera, será eficaz en todas las listas de espera de la Consejería competente en materia de educación de las que formen parte.

Artículo 10. Registro y vigencia.

La acreditación y habilitación en lengua extranjera obtenida por el profesorado a que se hace referencia en el artículo 2 de esta orden se registrará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario en las bases de datos de personal docente, tendrá carácter permanente y facultará al profesorado para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición adicional única. Personal docente ya habilitado.**

El personal docente ya acreditado y habilitado en virtud de las resoluciones de 10 de febrero de 2016, 7 de septiembre de 2017, 30 de agosto de 2018, 6 de mayo de 2019, 10 de julio de 2020, 30 de junio de 2021 y 31 de mayo de 2022 en caso de obtener nuevas especialidades o integrarse en nuevas listas de espera, no precisa solicitar una nueva habilitación para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en programas bilingües, salvo en el caso de que la acreditación y habilitación se solicite para una lengua extranjera diferente de la reconocida en las resoluciones citadas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA:****a) Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI):**

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 en inglés o superior, expedido por la UNED.
- Certificado B2 en inglés o superior, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Cambridge:

- General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2) o superior.
- Business English Certificate (BEC 2 Vantage) o superior.
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 / 6.5 (SÓLO DOS AÑOS DE VALIDEZ).
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).
- Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) o superior (requiere superación de las cuatro destrezas).

d) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ) o superior:
 - TOEFL (PBT) 567-633.
 - TOEFL (IBT) 87-109.



- Test of English for International Communication (TOEIC) igual o superior a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).

e) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9 o superior.
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) o superior.
- ESOL Skills for Life Level 1 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) o superior.

f) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.
- APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2.
- APTIS Advanced.

g) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.

h) Pearson:

- Pearson Test of English (PTE) Level 3 cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior.

i) Anglia Examinations:

- Advanced (requiere superación de las cuatro macro destrezas) o superior.

j) LanguageCert International ESOL:

- Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) o superior.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA FRANCESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).



b) Universidades:

- Certificado B2 en francés o superior, expedido por la UNED.
- Certificado B2 en francés o superior, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Alliance Française:

- Diplôme de Langue Française (DLF-B2) o superior.

d) Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2) o superior.
- Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400-499 o superior (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ).

e) Cambridge:

- Business Language Testing Service BULATS Francés (60-74) o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 o superior en portugués, expedido por la UNED.
- Certificado B2 o superior en portugués expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Instituto Camões:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE) o superior

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ALEMANA:****a) Escuelas Oficiales de Idiomas:**

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 o superior en alemán, expedido por la UNED.
- Certificado B2 o superior en alemán expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2 o superior.

d) TestDaF:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 B2 o superior.

e) Cambridge:

- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).

f) Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd):

- B2 Mittelstufe Deutsch (MD) o superior.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA:**a) Escuelas Oficiales de Idiomas:**

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).



b) Universidades:

- Certificado B2 o superior en italiano, expedido por la UNED.
- Certificado B2 o superior en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Universidad para extranjeros de Perugia:

- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3) o superior.

d) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2 o superior.
- Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2 o superior.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN
EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA
EN PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1. Procedimiento por el que solicita Habilitación lingüística:**

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Vía de Experiencia Docente |
| <input type="checkbox"/> | Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras |

2. Datos de la persona interesada:

| | | | |
|---|---|-----------|--------|
| Apellidos | | | |
| Nombre | | DNI/NIE | |
| Situación (marcar) | <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario en Prácticas <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Integrantes de listas (artículo 2.b) de la presente orden | | |
| Cuerpo/s (indíquese) | | | |
| Especialidad/es | | | |
| Idiomas en los que solicita habilitación | <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/> Italiano | | |
| Dirección | Nombre vía | | N.º |
| Localidad | | Provincia | |
| CP | Tfno. fijo: | | Móvil: |
| E-mail electrónico: | | | |

3. Datos del centro de servicio en el curso actual, si procede:

| | | | |
|-----------|--|--------|--|
| Centro | | Código | |
| Localidad | | Tfno. | |
| | | Fax | |



4. Autorizaciones para comprobaciones de oficio. Serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que se relacionan:

- Me opongo expresamente a que se consulte de oficio la experiencia docente bilingüe en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Para experiencia en centros docentes privados concertados y públicos no ubicados en la comunidad deberá aportarse la documentación acreditativa indicada en artículo 4.1.b)
- Me opongo expresamente a que se consulte de oficio la formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras inscrita en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Deberá aportar la documentación requerida en el artículo 4.1.c), en caso de oponerse expresamente y en caso de no constar inscrita en Registro).

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria de procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924.006765.

Correo electrónico: plurilingüismo@educarex.es.

Persona delegada de protección de datos: plurilingüismo@educarex.es.

**Finalidad del tratamiento:**

Procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS
O SECCIONES BILINGÜES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS
PÚBLICOS.**

D/D.^a _____, Director/a del centro
_____ código _____, con sede en c/ _____
_____ de la localidad de _____
_____.

CERTIFICA:

Que según los datos aportados por D/D.^a _____, con
DNI/NIE _____, el/la solicitante ha impartido docencia en:

- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística _____ durante el periodo/curso académico _____.

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma del/ de la Director/a

(Sello del centro)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 18/2023, de 8 de marzo, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa DAIMDON, SL, para la construcción y puesta en funcionamiento de un parque acuático en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres). (2023040050)

I

Con fecha 20 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 4 el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", en cuyo capítulo I (artículos 1 y siguientes) se regulan los proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA), estableciendo que podrán ser calificados como tales aquellos proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.

Por otra parte, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, regula en su capítulo II una serie de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, estableciendo en sus artículos 2 y siguientes una nueva regulación de los proyectos empresariales de interés autonómico, derogando los artículos 1 a 6 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". La nueva regulación es en gran parte coincidente con la anterior, si bien introduce novedades, entre otras en lo relativo a los requisitos precisos para alcanzar la calificación como tal proyecto de interés autonómico. No obstante, la disposición transitoria única de la citada Ley 5/2022, de 25 de noviembre, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley no les será de aplicación ésta, rigiéndose por la normativa anterior.

Con fecha 17 de mayo de 2022 por parte de la empresa DAIMDON, SL, con CIF B-02803195, se presentó solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico la construcción y puesta en funcionamiento de un parque acuático en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), por lo que procede a tramitarse su calificación conforme a lo establecido en el capítulo I del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Como contempla la normativa aplicable, los proyectos empresariales de interés autonómico pueden pertenecer a cualquier sector de actividad empresarial, a excepción del sector inmobiliario, financiero, energético, minero y del juego, habiendo de ser enfocados hacia la creación de una nueva empresa, o bien, hacia la ampliación de una ya existente.



En el caso de que se tratase de una nueva empresa, para alcanzar la declaración de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, se requiere que el proyecto suponga la creación de un nivel de empleo de, al menos, 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad, o bien, una inversión mínima de 10 millones de euros y una creación de empleo de, al menos, 20 UTA. En los casos de ampliaciones de empresas ya existentes se exige, bien una creación de empleo de al menos 20 UTA, de modo que al año siguiente de la ampliación el empleo total de la empresa supere las 50 UTA, bien que su volumen de inversión sea al menos de 10 millones de euros, o bien, que su volumen de facturación anual y balance general supere los 10 y 20 millones de euros, respectivamente. En todo caso se exige, asimismo, que los proyectos cuenten con una estrategia de responsabilidad social corporativa y planes específicos de igualdad o, cuando se trate de proyectos de nueva creación, compromiso de proceder a su elaboración.

Los efectos que supone para un proyecto empresarial obtener la calificación indicada son los siguientes: tener carácter prioritario y urgente para toda la tramitación autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, sustitución de la licencia urbanística o, en su caso, la licencia de obras y usos provisionales, por el trámite de consulta en los términos previstos en la normativa urbanística, declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, posibilidad de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases y, por último, posibilidad de resultar beneficiarios por concesión directa de subvenciones a efectos de empleo.

La calificación como proyecto empresarial de interés autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, Unidad PREMIA, órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de empresa, creado y regulado a través del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Entre las funciones que se le atribuyen a este órgano se encuentra la evaluación de los proyectos y comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, pudiendo recabar de otras Consejerías, entidades o Administraciones Públicas la emisión de los informes que se consideren necesarios para poder evaluar cada proyecto. La Unidad PREMIA, que puede funcionar en sesiones plenarios o en grupos de trabajo, a la finalización del proceso de análisis y evaluación de cada proyec-



to debe elaborar un informe respecto a si el proyecto empresarial reúne los requisitos para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Este informe deberá ser elevado a la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto, quien, en su caso, propondrá al Consejo de Gobierno su calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

En el decreto de calificación debe fijarse, además, la composición de un Comité de Seguimiento del proyecto, que supervisará el seguimiento del desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de los plazos y los efectos que conlleva la calificación, contando para ello con el apoyo, a nivel técnico, de la Unidad PREMIA que deberá realizar un seguimiento periódico para comprobar el correcto desarrollo de los trámites y sus plazos, así como, la correcta implantación y ejecución del proyecto conforme a lo que se establezca en el decreto de calificación. Al respecto, la Unidad recabará toda la documentación y elaborará todos los informes que sean requeridos por el Comité de Seguimiento de Inversiones.

II

El proyecto presentado por la empresa DAIMDON, SL, relativo la construcción y puesta en funcionamiento de un parque acuático en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), se contempla como la creación de una nueva empresa, con un volumen de inversión previsto superior a 37 millones de euros y una creación de empleo de 67 UTA durante el primer año de actividad.

La actividad de la sociedad promotora es la puesta en funcionamiento de un parque acuático con una superficie total de 70.000 m².

Estará ubicado en las parcelas 70 y 71 del polígono 7, sitio "El Higueral", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

En la tramitación del expediente, la empresa promotora ha puesto de manifiesto que está prevista la necesidad de establecer servidumbres de paso para las conducciones de suministro de agua.

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante y completado el expediente, se ha procedido al análisis de la documentación obrante en el citado expediente por parte del Grupo de Trabajo constituido al efecto, dentro de la Unidad PREMIA.

El alcance de los trabajos del citado Grupo de Trabajo ha consistido principalmente en el análisis de la documentación a los efectos de determinar si el proyecto cumple con los requisitos para poder ser declarado como Proyecto Empresarial de Interés Económico, de manera que pudiese elaborarse por parte de la Unidad PREMIA el informe de evaluación previsto en el artículo 7 del Decreto 63/2021, de 16 de junio.



De conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, con fechas 11 de octubre y 20 de diciembre de 2022 se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, desde el que se aportó informe técnico que concluía que tanto las infraestructuras de la red de abastecimiento como las de saneamiento, con las adaptaciones que deben realizarse en la fase de ejecución de obras, poseen capacidad adecuada y suficiente para cubrir las necesidades que manifiesta el promotor del proyecto.

Una vez realizado el análisis por parte del Grupo de Trabajo, en sesión plenaria de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico celebrada el 30 de enero de 2023 se elaboró informe favorable para la obtención del calificativo solicitado por la citada empresa, el cual fue elevado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por ser considerada como competente en la materia objeto del proyecto, indicándose en dicho informe la identificación de quienes deberían componer el Comité de Seguimiento de Inversiones. La persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes formuló propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 22 de febrero de 2023.

III

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo la 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se expone a continuación sucinta referencia de los fundamentos que sustentan el presente decreto.

- I. Se considera que el proyecto de inversión puede ser calificado como PREMIA, en la medida en que no se encuentra en ninguno de los supuestos excluidos conforme al apartado 1 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.
- II. Se considera que el proyecto cumple lo contemplado en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, en el cual se establece que se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Un nivel de creación de empleo superior a 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
 - b) Un volumen de inversión inicial de un mínimo de 10 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 20 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
- III. Se ha presentado la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 63/2021, de 16 de junio. En concreto:
 - a) Solicitud del promotor del proyecto empresarial demandando que sea considerado como candidato a ser calificado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.



- b) Memoria del proyecto que contiene: datos identificativos de las entidades o personas promotoras del proyecto, descripción detallada de la actividad a realizar, de las instalaciones y de las inversiones proyectadas así como del empleo a crear, localización, delimitación del ámbito territorial, detalle de los terrenos y titularidad o disponibilidad de la propiedad, cédula o documento de consulta urbanística de los terrenos donde se va a implantar el proyecto, nivel de empleo a crear y volumen de las inversiones a realizar, así como, plan de viabilidad económico-financiera.
 - c) Autorización a la Administración para comprobar que las entidades o personas promotoras del proyecto se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, así como para poder consultar la vida laboral de la empresa en todos sus códigos de cotización de la Seguridad Social, a fin de comprobar el nivel de empleo existente en la empresa.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.
 - e) Compromiso de elaboración de una Estrategia de responsabilidad social corporativa y un plan específico de igualdad.
- IV. Se ha hecho constar expresamente que la calificación debe conllevar la declaración de utilidad pública o interés social, a los efectos del establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para las conducciones de suministro de agua, en su caso. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.
- V. Se han seguido los trámites previstos en el apartado 5 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio; así como del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de acuerdo con lo siguiente:
- 1. Se ha procedido a la revisión administrativa por la Dirección General competente en materia de empresa.
 - 2. La Unidad de Proyecto Empresariales de Interés Autonómico ha informado favorablemente.
 - 3. Se ha dado audiencia al Ayuntamiento implicado, con respuesta favorable a la continuación del procedimiento.



Por lo tanto, en virtud del Informe de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico de 30 de enero de 2023, con base en lo establecido en Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, así como en el Decreto 63/2021, de 16 de junio, en relación con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2023,

ACUERDA

Primero. Calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

Se califica como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento por la empresa DAIMDON, SL, con CIF B-02803195, de un parque acuático en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Segundo. Efectos de la calificación.

1. La calificación del proyecto como PREMIA tendrá los efectos previstos artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad".
2. En concreto, la calificación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, a los efectos del establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para las conducciones de suministro de agua, en su caso.

Tercero. Obligaciones y compromisos a cumplir.

La empresa beneficiaria del decreto de calificación queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realización de inversiones asociadas a la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto referido a un parque acuático en la localidad de Casar de Cáceres por importe superior a 10 millones de euros.
2. Creación durante el primer año de funcionamiento de un nivel de empleo superior a 20 UTA.
3. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de una estrategia de responsabilidad social corporativa aprobada por la empresa.
4. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de un plan de igualdad aprobado.



5. Suministrar toda la información y documentos que le sean requeridos, en los plazos establecidos para ello, por la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, creada conforme al Decreto 63/2021, de 16 de junio.

Cuarto. Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones para este proyecto, que ejercería las funciones de supervisión establecidas en el artículo 9 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, estará conformado por los siguientes miembros:

1º) Presidencia:

- La persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital o persona en la que delegue.

2º) Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empresa.
- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo.

3º) Secretaría:

- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Quinto. Revocación de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

La calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico sería revocada si concurriese alguna de las circunstancias siguientes:



1. Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el decreto de calificación del proyecto como PREMIA.
2. Incumplimiento reiterado por el interesado de su deber de información a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico sobre el desarrollo del proyecto.
3. Inactividad del interesado por más de tres meses en cuanto a la realización de trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otras causas sobrevenidas que, a juicio del Comité de Seguimiento de Inversiones, revelen la inviabilidad en el desarrollo del proyecto.

Sexto. Vigencia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. No obstante, el mismo deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Recursos.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de marzo de 2023.

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 19/2023, de 8 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Actuaciones para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)".

(2023040051)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)", el proyecto fue aprobado en fecha 8 de octubre de 2021, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 8 de agosto de 2022 (DOE n.º 170, de 2 de septiembre). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE por encontrarse fincas cuyos titulares constan con domicilios incorrectos o desconocidos. Se han recibido y atendido las alegaciones al trámite de información pública de Dña. Soledad Barbero Recuero, D. David Díaz Díaz y D. Ricardo Lobato González, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a resultas del trámite de información pública.





El abastecimiento a Serradilla se realiza principalmente desde el embalse de la "Charca del Agua" mediante una conducción de fibrocemento de 200 mm de diámetro. Esta conducción fue construida hace más de 40 años sobre una tubería inicial que era de tubo de hormigón.

En la actualidad, esta tubería de fibrocemento presenta múltiples roturas que provocan pérdidas de agua. Igualmente, la capacidad hidráulica de la conducción está mermada en muchos tramos debido a raíces, hojas y sedimentos, lo que impide que llegue el caudal necesario para abastecer en condiciones adecuadas a Serradilla.

Desde el Pilón "La Garganta" se produce el bombeo puntual de agua cuando el caudal aportado desde el embalse no es suficiente. Este bombeo se realiza mediante dos bombas conectadas en paralelo que funcionan de manera alterna y son gestionadas mediante un sistema de control instalado junto a las bombas. Se recurre al empleo de dos bombas para asegurar el suministro de agua desde el Pilón, pues en el supuesto de fallo de algunas de las dos bombas la restante sea capaz de elevar el agua al depósito de Serradilla.

Asimismo, el diseño actual es insuficiente, pues cuando funcionan al mismo tiempo la captación del Embalse de la "Charca del Agua" y el bombeo del Pilón "La Garganta", el tramo final de conducción no es capaz de evacuar el caudal entrante, y la cámara de rotura se desborda, perdiéndose parte del caudal ladera abajo.

El esquema de abastecimiento actual no tiene capacidad para resolver la demanda de la población, lo que origina problemas de falta de suministro que han de resolverse en el menor plazo posible una vez detectada la deficiencia.

Por tanto, el problema de abastecimiento de Serradilla es el inadecuado funcionamiento de la conducción citada, que hace necesario sustituirla por una nueva, que evitará las continuas averías, con la consiguiente pérdida de agua, y el riesgo en época de mayor consumo, de afectar al volumen necesario de agua a enviar a la población. Además, han de ser renovadas o sustituidas por completo las arquetas de captaciones, así como los elementos hidráulicos necesarios para el correcto funcionamiento. Se dispondrán de válvulas, ventosas y piezas especiales y la gestión automatizada del abastecimiento a Serradilla. Con estas actuaciones se conseguirá asegurar el abastecimiento en caudal, presión y calidad suficiente al municipio.

Se está pues, ante un problema de riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Serradilla, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.





En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de marzo de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de marzo de 2023.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500

Serradilla

Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Tipo de | | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|---|-------------------------|------------|------------------------------------|----------------------|-------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | | |
| 2/0 | 1 | 248 | MARTIN FERNANDEZ, JUAN JOSE Y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, AGUEDA | 834 1.230 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | MALLA GANADERA 1ª | 20,00 |
| 3/0 | 1 | 255 | ANTON ANTON, LUCRECIO | 88 88 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 4/0 | 1 | 254 | DIAZ MARTIN, MOISES | 281 418 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 6/0 | 1 | 289 | RODRIGUEZ REAL, LUISA | 267 404 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 8/0 | 1 | 307 | DIAZ GOMEZ, PRESENTACION (HRDROS) | 88 132 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 9/0 | 1 | 308 | BRAVO SANCHEZ, EMILIANO (HRDROS) | 200 278 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 12/0 | 1 | 318 | DIAZ SANCHEZ, PEDRO | 211 302 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 14/0 | 1 | 321 | ALVAREZ ALONSO, ANGELA (HRDROS) | 134 200 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 17/0 | 15 | 57 | MATEOS FERNANDEZ, EUSTAQUIO | 138 207 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 18/0 | 15 | 152 | ANTON BEJARANO, PEDRO (HRDROS) | 27 54 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 19/0 | 15 | 153 | SANCHEZ ROPERO, MARCELO (HRDROS) | 202 254 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 21/0 | 15 | 150 | GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL | 112 169 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE:** OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1017500

Serradilla

Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de | | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-------------------------|---|----------------------|-------|
| | | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | |
| 22/0 | 15 | 148 | COBOS GONZALEZ, ANTONIO | 107 155 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 23/0 | 15 | 146 | GIL SANCHEZ, JOSE FRANCISCO | 231 345 | SER TEM | Olivos secano Pinar maderable | MALLA GANADERA 1ª | 20,00 |
| 26/0 | 15 | 140 | HERNANDEZ MARTIN, MARÍA LOURDES | 109 162 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 27/0 | 15 | 138 | REAL REAL, MARÍA PILAR | 146 204 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 31/0 | 15 | 129 | RODRIGUEZ LORO, EUGENIA | 168 218 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 32/0 | 15 | 131 | COBOS LORO, EMILIO | 35 53 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 33/0 | 15 | 121 | VILLAR GARCÍA, TEODORA | 194 327 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 34/0 | 15 | 122 | DIAZ GOMEZ, JULIAN (HRDRS) | 75 107 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 35/0 | 15 | 123 | BRAVO MARTIN, ANTONIA (HRDRS) | 4 185 246 | TOT SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 36/0 | 15 | 110 | REAL GARCIA, FLORENCIA (HRDRS) | 4 40 81 | TOT SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable | | |
| 37/0 | 15 | 111 | BARBERO DIAZ, ANTONIO Y BARBERO DIAZ, LUISA | 254 348 | SER TEM | Pinar maderable Pinar maderable | | |

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE
EXTREMADURA**



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG222002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 Serradilla Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Tipo de | | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|---------------------------------------|-------------------------|-----------|-----------------|----------------------|-------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | | |
| 38/0 | 15 | 109 | SANCHEZ LEON, FILOMENA | 30 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 55 | TEM | Pinar maderable | | |
| 39/0 | 15 | 112 | PEREZ VEGA, M ^a EMPERATRIZ | 11 | TEM | Pinar maderable | | |
| 43/0 | 13 | 3 | DIAZ GOMEZ, JOSE | 215 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 322 | TEM | Pinar maderable | | |
| 44/0 | 13 | 19 | GOMEZ MARTIN, EZEQUIEL | 106 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 152 | TEM | Pinar maderable | | |
| 45/0 | 13 | 20 | DIAZ SANCHEZ, BIENVENIDA (HRDROS) | 96 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 152 | TEM | Pinar maderable | | |
| 46/0 | 13 | 158 | BARBERO MARTINEZ, JOSE (HRDROS) | 161 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 241 | TEM | Pinar maderable | | |
| 47/0 | 13 | 33 | MORALES MARTIN, JOSE (HRDROS) | 236 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 355 | TEM | Pinar maderable | | |
| 48/0 | 13 | 34 | VEGA DIEGO, CARMEN | 141 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 211 | TEM | Pinar maderable | | |
| 49/0 | 13 | 39 | VEGA RECUERO, JAIME | 83 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 85 | TEM | Pinar maderable | | |
| 50/0 | 13 | 38 | GOMEZ BARBERO, JUSTO (HRDROS) | 5 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 48 | TEM | Pinar maderable | | |
| 52/0 | 13 | 42 | GOMEZ SANCHEZ, REYES | 4 | TOT | Pinar maderable | | |
| | | | | 189 | SER | Pinar maderable | | |
| | | | | 284 | TEM | Pinar maderable | | |
| 54/0 | 13 | 52 | BRAVO JIMENEZ, DIONISIO | 212 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 369 | TEM | Olivos secano | | |

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE:** OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**

| <u>Finca</u> | <u>Polígono</u> | <u>Parcela</u> | <u>Nombre / Dirección del Propietario</u> | <u>Tipo de</u> | | <u>Bienes y otros daños</u> | <u>Unida</u> |
|--------------|-----------------|----------------|--|-------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| | | | | <u>M² Ocupados</u> | <u>Ocupación</u> | | |
| 55/0 | 13 | 159 | DÍAZ DIAZ, DAVID ALEJANDRO | 500 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 749 | TEM | Pinar maderable | |
| 58/0 | 14 | 720 | GARCIA ANTON, TEODORO (HRDROS) | 159 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 241 | TEM | Pinar maderable | |
| 59/0 | 14 | 721 | SANCHEZ CAMPOS, MARIA ROCIO | 67 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 92 | TEM | Pinar maderable | |
| 61/0 | 14 | 726 | SANCHEZ CAMPOS, MARIA ROCIO | 292 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 437 | TEM | Olivos secano | |
| 62/0 | 14 | 729 | ALONSO BRAVO, ODON | 250 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 374 | TEM | Pinar maderable | |
| 63/0 | 14 | 732 | ALONSO BRAVO, ROSAURA (HRDROS) | 273 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 416 | TEM | Pinar maderable | |
| 64/0 | 14 | 733 | GONZALEZ BARCO, RAMON (HRDROS) | 4 | TOT | Olivos secano | |
| | | | | 287 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 430 | TEM | Olivos secano | |
| 70/0 | 14 | 645 | MORALES BARBERO, CIPRIANO | 146 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 233 | TEM | Olivos secano | |
| 71/0 | 14 | 643 | CAMPOS LOBATO, LORENA VICTORIA | 228 | SER | Olivos secano | |
| 72/0 | 14 | 642 | FERNANDEZ ANTON, FELIX Y FERNANDEZ ANTON, JESUS | 619 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 928 | TEM | Olivos secano | |
| 74/0 | 14 | 798 | FERNANDEZ MARTIN, FELIX (HRDROS) | 125 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 182 | TEM | Pinar maderable | |
| 75/0 | 14 | 641 | VAZQUEZ GARCIA, ESTANISLAO (HRDROS) | 202 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 330 | TEM | Pinar maderable | |

Cáceres

Serradilla

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**EXPEDIENTE:** OBRAG22002LL1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1017500 Serradilla Cáceres

| <u>Finca</u> | <u>Polígono</u> | <u>Parcela</u> | <u>Nombre / Dirección del Propietario</u> | <u>Tipo de</u> | | <u>Bienes y otros daños</u> | <u>Unida</u> |
|--------------|-----------------|----------------|--|-------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| | | | | <u>M² Ocupados</u> | <u>Ocupación</u> | | |
| 76/0 | 14 | 640 | DÍAZ MORALES, MANUEL | 132 | SER | Pinar maderable | |
| | | | | 198 | TEM | Pinar maderable | |
| 77/0 | 14 | 638 | LOBATO GOMEZ, CANDIDO | 165 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 247 | TEM | Olivos secano | |
| 78/0 | 14 | 634 | FERNANDEZ LOBATO, SEBASTIAN (HRDRÓS) | 427 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 640 | TEM | Olivos secano | |
| 79/0 | 14 | 578 | COBOS SANCHEZ, LUIS (HRDRÓS) | 147 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 220 | TEM | Olivos secano | |
| 81/0 | 14 | 581 | SEVILLA MATEOS, JAVIER, SEVILLA MATEOS, M.ª PILAR Y SEVILLA MATEOS, MARTA Mª | 171 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 219 | TEM | Olivos secano | |
| 82/0 | 14 | 582 | SANCHEZ IGLESIAS, INOCENCIO (HRDRÓS) | 3 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 42 | TEM | Olivos secano | |
| 83/0 | 14 | 583 | SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO Y BARRON FERNANDEZ, JUAN RAMON | 93 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 165 | TEM | Olivos secano | |
| 84/0 | 14 | 584 | GARCIA SANCHEZ, FRUCTUOSO | 100 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 147 | TEM | Olivos secano | |
| 85/0 | 14 | 585 | SANCHEZ MARTIN, JOSE MARÍA (HRDRÓS) | 4 | TOT | Olivos secano | |
| | | | | 214 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 301 | TEM | Olivos secano | |
| 86/0 | 14 | 586 | ESPADA JIMENEZ, EUFEMIA | 182 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 273 | TEM | Olivos secano | |

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1EXPEDIENTE: **OBRAG22002L1** Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**TÉRMINO MUNICIPAL: **1017500** Serradilla Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Tipo de | | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|---|-------------------------|------------|--------------------------------|----------------------|-------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | | |
| 87/0 | 14 | 587 | GARCIA MATEOS, CELESTINO, GARCIA MATEOS, EMILIO, GARCIA MATEOS, M.ª TERESA Y GARCIA MATEOS, JOSE AURELIO | 211 314 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 88/0 | 14 | 566 | BARBERO ANTON, ASCENSION | 419 629 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 89/0 | 14 | 540 | JIMENEZ CERRO, ANGEL | 266 393 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 90/0 | 14 | 542 | SANCHEZ ANTON, ISIDORA | 254 375 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 91/0 | 14 | 536 | LOBATO REAL, ANTONIO | 35 63 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 92/0 | 14 | 543 | SANCHEZ RODRIGO, ANTONIO | 175 259 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 93/0 | 14 | 544 | FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO | 348 119 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 94/0 | 14 | 505 | COBOS MARTIN, DIONISO (HRDRÓS) | 348 561 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 96/0 | 14 | 509 | BARBERO ESPADA, JUAN | 49 128 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 97/0 | 14 | 504 | VEGA GONZÁLEZ, FLORENCIA; GARCÍA VEGA, M.ª DEL PILAR | 173 181 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 98/0 | 14 | 502 | MATEOS MARTIN, Mª JOSEFA (HRDRÓS) | 40 157 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500 Serradilla Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Tipo de | | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-----------|----------------------|-------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | | |
| 100/0 | 14 | 512 | GOMEZ GARCIA, EUGENIO | 84 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 89 | TEM | Olivos secano | |
| 102/0 | 14 | 433 | GARCIA MATEOS, CELESTINO, GARCIA MATEOS, EMILIO, GARCIA MATEOS, M.ª TERESA, Y GARCIA MATEOS, JOSE AURELIO | 239 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 343 | TEM | Olivos secano | |
| 103/0 | 14 | 434 | COBOS MATEOS, ALBERTO | 165 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 185 | TEM | Olivos secano | |
| 104/0 | 14 | 435 | COBOS MATEOS, CARLOS ALBERTO | 115 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 141 | TEM | Olivos secano | |
| 105/0 | 14 | 436 | LORO MELCHOR, JOSE(HRDROS) | 4 | TOT | Olivos secano | |
| | | | | 19 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 70 | TEM | Olivos secano | |
| 106/0 | 14 | 430 | FERNANDEZ RECUERO, CANDIDO | 4 | TOT | Olivos secano | |
| | | | | 94 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 194 | TEM | Olivos secano | |
| 107/0 | 14 | 437 | FERNANDEZ RECUERO, CANDIDO | 161 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 191 | TEM | Olivos secano | |
| 108/0 | 14 | 438 | GONZALEZ GOMEZ, Mª JOSEFA (HRDROS) | 69 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 64 | TEM | Olivos secano | |
| 110/0 | 14 | 440 | FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO | 374 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 298 | TEM | Olivos secano | |
| 111/0 | 14 | 419 | FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO | 3 | SER | Olivos secano | |
| | | | | 241 | TEM | Olivos secano | |
| | | | | 114 | TEM | Olivos secano | |

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Serradilla | | Cáceres | | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unida |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-----------|-------------------------|-----------|-----------------|----------------------|-------|
| | | | | M ² Ocupados | Ocupación | M ² Ocupados | Ocupación | | | |
| 114/0 | 14 | 418 | HERNANDEZ MATEOS, GERMAN (HRDROS) | 121 | SER | 121 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 168 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 120/0 | 14 | 790 | RODRIGUEZ GIL, VALENTIN | 49 | SER | 49 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 111 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 121/0 | 14 | 378 | GOMEZ CORRALES, GONZALO, GOMEZ CORRALES, VENANCIO GOMEZ CORRALES, TEODORO (HRDROS), GOMEZ CORRALES, RAFAEL (HRDROS) Y GOMEZ CORRALES, EMPEPATRIZ | 188 | SER | 188 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 255 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 122/0 | 14 | 377 | DIAZ GONZALEZ, PURIFICACION | 125 | SER | 125 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 153 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 123/0 | 14 | 373 | VAQUERO CAÑADAS, AMPARO | 179 | SER | 179 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 224 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 126/0 | 14 | 368 | GOMEZ BARBERO, JUSTO (HRDROS) | 276 | SER | 276 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 282 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 128/0 | 14 | 108 | BRAVO DIAZ, ESPERANZA Y REAL SANCHEZ, AGUSTIN | 191 | SER | 191 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 183 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 129/0 | 14 | 107 | REAL SANCHEZ, CANDIDA | 121 | SER | 121 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 125 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 130/0 | 14 | 106 | SANCHEZ RECUERO, ISIDORO (HRDROS) | 4 | TOT | 4 | TOT | Olivos secano | | |
| | | | | 88 | SER | | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 94 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 132/0 | 15 | 413 | MATEOS FERNANDEZ, M ^a SOLEDAD | 88 | SER | 88 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 130 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |
| 133/0 | 15 | 415 | BARBERO RODRIGUEZ, FRANCISCO (HRDROS) | 247 | SER | 247 | SER | Olivos secano | | |
| | | | | 369 | TEM | | TEM | Olivos secano | | |

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG22002L1 Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

| TÉRMINO MUNICIPAL: | | 1017500 | Serradilla | Cáceres | | | | |
|--------------------|-----------------|----------------|---|-------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------|
| <u>Finca</u> | <u>Poligono</u> | <u>Parcela</u> | <u>Nombre / Dirección del Propietario</u> | <u>M² Ocupados</u> | <u>Ocupación</u> | <u>Tipo de Cultivo</u> | <u>Bienes y otros daños</u> | <u>Unida</u> |
| 134/0 | 15 | 421 | SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO Y BARRON FERNANDEZ, JUAN RAMON | 11 92 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 136/0 | 15 | 420 | FERNANDEZ MARTIN, CIRO | 480 490 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 139/0 | 15 | 428 | GOMEZ RUBIO, ESTEBAN | 137 158 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 140/0 | 15 | 584 | GOMEZ RUBIO, ESTEBAN | 65 155 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 141/0 | 15 | 398 | MARTIN ALONSO, EMILIO | 78 175 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 142/0 | 15 | 440 | MARTIN ALONSO, EMILIO, Y MARTIN ALONSO, EZEQUIEL | 157 176 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 143/0 | 15 | 439 | BARBERO MORALES, JULIO | 101 121 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 144/0 | 15 | 443 | BRAVO DIAZ, MANUEL | 279 | TEM | Olivos secano | | |
| 145/0 | 15 | 444 | FERNANDEZ RECUERO, FLORENTINO | 208 260 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 147/0 | 15 | 445 | SANCHEZ COBOS, ARSENI0 (HRDROS) | 14 52 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |
| 148/0 | 15 | 448 | GONZALEZ MATEOS, MARCELINO | 48 77 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | MALLA GANADERA 1ª | 20,00 |
| 150/0 | 15 | 446 | MORALES PRIETO, IRIS Y SAUL | 112 172 | SER TEM | Olivos secano Olivos secano | | |

TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL

SER: SERVIDUMBRE

TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el organismo. (2023060839)

Por Resolución de fecha 12 de enero de 2023 (Diario Oficial de Extremadura núm. 16 de 24 de enero), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente,



en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, 1 de marzo de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0005. Denominación del puesto: Vicegerente/a de Asuntos Económicos. Nivel: 29/28. Subgrupos: A1/A2. Complemento específico general: EG01. Localidad: Badajoz/ Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0078. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Enrique Pandiella Hevia. DNI ***9939**. Grupo A1. Cuerpo o Escala: Técnico de Gestión. Universidad de Extremadura.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Domincha Dehesa Vendida, SAT, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. (2023060669)

Habiéndose firmado el día 17 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Domincha Dehesa Vendida, SAT, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DOMINCHA DEHESA VENDIDA, SAT, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Domincha Dehesa Vendida, SAT, con CIF V82261355 y domicilio en C/ Iglesia, 8 código postal 06670 Herrera del Duque, Badajoz, con teléfono de contacto ____, correo electrónico _____ y Don Fernando María Domínguez Chacón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Domincha Dehesa Vendida, SAT.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Benzaire de Herrera del Duque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Domincha Dehesa Vendida, SAT,
D. FERNANDO MARÍA DOMÍNGUEZ
CHACÓN



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan José González López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060670)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan José González López, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan José González López, con CIF ***7934** y domicilio en c/ Leda, 2-3º B, código postal 06200 Almendaralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan José González López, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan José González López.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Juan José González López,
D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersociety, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. (2023060671)

Habiéndose firmado el día 10 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersociety, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IBERSOCIETY, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 10 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ibersociety, SL, con CIF B06641518 y domicilio en Calle Gregorio Fernandez, 24 A código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto ****, correo electrónico _____ y Don Joaquín Santana Morales, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ibersociety, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ibersociety, SL,
D. JOAQUÍN SANTANA MORALES,





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mizar Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. (2023060672)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Mizar Dental, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MIZAR DENTAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES ALAGÓN DE CORIA.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Mizar Dental, SL, con CIF B88524749 y domicilio en Paseo del Club Deportivo, 1, Parque Empresarial La Finca, Somosaguas, Edificio número 3, Planta 2ª, código postal 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, Doña María Jesús Lago Homedes y Don Óscar Romero Jiménez como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mizar Dental, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de
Mizar Dental, SL,
DÑA. MARÍA JESÚS LAGO HOMEDES Y
D. ÓSCAR ROMERO JIMÉNEZ



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marta Pérez Marín, para los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y en Gestión Forestal y del Medio Ambiente de la EFA Casagrande de Valdivia. (2023060673)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Marta Pérez Marín, para los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y en Gestión Forestal y del Medio Ambiente de la EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARTA PÉREZ MARÍN, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 15 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Marta Pérez Marín, con NIF ***4257** y domicilio en Ronda Sur Km. 0,700, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto ****, correo electrónico _____ y Doña Marta Pérez Marín como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marta Pérez Marín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2),, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar):



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de la empresa
Marta Pérez Marín,
DÑA. MARTA PÉREZ MARÍN



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Escuela de Formación de Educadores "Peta-Zeta" para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena.
(2023060674)

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Escuela de Formación de Educadores "Peta-Zeta" para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES "PETA-ZETA" PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Escuela de Formación de Educadores "Peta-Zeta", con CIF G06618870 y domicilio en Avenida Constitución 23, CP 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús Jiménez Sánchez, como Director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Escuela de Formación de Educadores "Peta-Zeta".

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta De La Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Escuela de
Formación de Educadores "PETA-ZETA",
D. JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 2 de marzo de 2023 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 141 "Valles y Egidos I" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno. (2023050061)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 141 denominado "Valles y Egidos I" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valverde del Fresno.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 141 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Valles y Egidos I", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2020 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 141, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 215, de 6 de noviembre de 2020 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 326, de 15 de diciembre de 2020 y en el núm. 19 de 22 de enero de 2020. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 2 de marzo de 2021, a las 10:45 horas, siendo el punto de encuentro la Casa de la Cultura de Valverde del Fresno sitas en avenida Portugal n.º 1.

Cuarto. Con fecha 10 de noviembre de 2020, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Hoyos indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Quinto. El apeo se llevó a cabo en siete jornadas levantándose actas de las mismas, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en dicha jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 23 de septiembre de 2021 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

Séptimo. En el DOE núm. 221 de 17 de noviembre de 2021 se publica el anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 311, de 28 de diciembre de 2021.

Octavo. Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde y certificada la ausencia de alegaciones, se procede a resolver mediante "Orden de 16 de marzo de 2022 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 141 "Valles y Egidos I" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno", publicada en el DOE núm. 58 de 24 de marzo de 2022 y en el BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2022.

Noveno. Con posterioridad a la resolución del expediente y a propósito de una demanda interpuesta frente a la orden resolutoria del mismo se constata, por parte de esta Administración, la presentación de un escrito de alegaciones en el trámite de audiencia y vista por Campo Los Egidos, SL, que, por problemas de interoperabilidad electrónica, no llegaron al órgano competente para valorarlas por lo que no fueron tenidas en cuenta en la resolución del mismo. Por ello, y al objeto de extinguir el acto desfavorable y/o de gravamen para el interesado, se procedió a dejar sin efecto la mencionada Orden y retrotraer el procedimiento al momento en que se omitió la valoración de la documentación aportada mediante "Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Consejera, por la que se procede a dejar sin efecto la Orden de 16 de marzo de 2022 que aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 141, "Valles y Egidos I", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura", publicada en el DOE núm. 206, de 26 de octubre de 2022.

Décimo. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de



aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Valles y Egidos I" está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 141 mediante Orden de 10 de septiembre de 2002.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de



los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019)

Cuarto. La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar Orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 141 denominado "Valles y Egidos I" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

1º. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 141 denominado "Valles y Egidos I", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Valles y Egidos I".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 141.



- Término municipal: Valverde del Fresno.
- Propiedad: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Provincia: Cáceres.
- Límites:

Norte: Montes de Utilidad Pública n.º 136 "Barroco Toiriña", n.º 138 "Barroco Porquera I" y n.º 137 "Corral de Fidalgo", todos Propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este: Fincas particulares y arroyo de "la fuente el Crespo".

Sur: Fincas particulares.

Oeste: Arroyo de las Loberas y Monte de Utilidad Pública n.º 143 "Virgen de Fátima".

- Superficie:

Pública: 684,550 has.

Enclavada: 7,497 has.

Total: 692,047 has.

- 2º. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Hoyos, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.
- 3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.
- 6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 29N

| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 1 | 681140,687 | 4458264,559 | | |
| | | | 63,0561 | 141,5010 |
| Piquete n.º 2 | 681259,023 | 4458342,142 | | |
| | | | 83,5479 | 209,7068 |
| Piquete n.º 3 | 681461,766 | 4458395,735 | | |
| | | | 50,6315 | 27,5877 |
| Piquete n.º 4 | 681481,466 | 4458415,048 | | |
| | | | 52,1163 | 594,4332 |
| Piquete n.º 5 | 681915,532 | 4458821,173 | | |
| | | | 214,3475 | 2040,7657 |
| Piquete n.º 6 | 681459,489 | 4456832,015 | | |
| | | | 259,8878 | 40,9565 |
| Piquete n.º 7 | 681426,397 | 4456807,883 | | |
| | | | 297,2412 | 46,6058 |
| Piquete n.º 8 | 681379,835 | 4456805,864 | | |
| | | | 279,2351 | 72,0646 |
| Piquete n.º 9 | 681311,570 | 4456782,773 | | |
| | | | 289,6454 | 89,2216 |
| Piquete n.º 10 | 681223,526 | 4456768,325 | | |
| | | | 332,4609 | 51,2514 |
| Piquete n.º 11 | 681178,794 | 4456793,340 | | |
| | | | 280,0051 | 49,4206 |
| Piquete n.º 12 | 681131,791 | 4456778,072 | | |
| | | | 212,3113 | 12,4725 |
| Piquete n.º 13 | 681129,394 | 4456765,832 | | |
| | | | 155,7707 | 48,2900 |
| Piquete n.º 14 | 681160,309 | 4456728,735 | | |
| | | | 212,8806 | 60,2837 |
| Piquete n.º 15 | 681148,195 | 4456669,681 | | |
| | | | 238,0834 | 80,5500 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 16 | 681102,832 | 4456603,119 | | |
| | | | 255,9813 | 76,0872 |
| Piquete n.º 17 | 681044,220 | 4456554,602 | | |
| | | | 186,3718 | 28,2150 |
| Piquete n.º 18 | 681050,214 | 4456527,031 | | |
| | | | 208,0459 | 115,6222 |
| Piquete n.º 19 | 681035,640 | 4456412,331 | | |
| | | | 217,6690 | 113,7542 |
| Piquete n.º 20 | 681004,472 | 4456302,930 | | |
| | | | 280,3156 | 42,9183 |
| Piquete n.º 21 | 680963,589 | 4456289,870 | | |
| | | | 350,3979 | 82,2473 |
| Piquete n.º 22 | 680905,796 | 4456348,390 | | |
| | | | 305,2560 | 39,1182 |
| Piquete n.º 23 | 680866,811 | 4456351,616 | | |
| | | | 256,3692 | 36,7994 |
| Piquete n.º 24 | 680838,321 | 4456328,324 | | |
| | | | 205,8315 | 51,7309 |
| Piquete n.º 25 | 680833,589 | 4456276,810 | | |
| | | | 266,9731 | 60,1885 |
| Piquete n.º 26 | 680781,320 | 4456246,967 | | |
| | | | 257,6313 | 62,0334 |
| Piquete n.º 27 | 680732,525 | 4456208,663 | | |
| | | | 273,7750 | 46,6222 |
| Piquete n.º 28 | 680689,803 | 4456189,996 | | |
| | | | 176,1904 | 37,8193 |
| Piquete n.º 29 | 680703,620 | 4456154,791 | | |
| | | | 177,5929 | 27,0865 |
| Piquete n.º 30 | 680712,958 | 4456129,365 | | |
| | | | 267,0659 | 17,2538 |
| Piquete n.º 31 | 680697,962 | 4456120,832 | | |
| | | | 300,5322 | 17,3456 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 32 | 680680,617 | 4456120,977 | | |
| | | | 376,7096 | 21,9378 |
| Piquete n.º 33 | 680672,769 | 4456141,463 | | |
| | | | 366,1148 | 22,1306 |
| Piquete n.º 34 | 680661,538 | 4456160,532 | | |
| | | | 297,9767 | 21,8400 |
| Piquete n.º 35 | 680639,709 | 4456159,838 | | |
| | | | 362,7719 | 16,3438 |
| Piquete n.º 36 | 680630,687 | 4456173,466 | | |
| | | | 8,1421 | 37,5940 |
| Piquete n.º 37 | 680635,482 | 4456210,753 | | |
| | | | 384,9165 | 67,1222 |
| Piquete n.º 38 | 680619,727 | 4456276,000 | | |
| | | | 9,3959 | 52,5382 |
| Piquete n.º 39 | 680627,453 | 4456327,967 | | |
| | | | 355,7932 | 31,6226 |
| Piquete n.º 40 | 680607,217 | 4456352,267 | | |
| | | | 261,5320 | 32,0357 |
| Piquete n.º 41 | 680580,854 | 4456334,066 | | |
| | | | 246,0706 | 29,5525 |
| Piquete n.º 42 | 680561,286 | 4456311,920 | | |
| | | | 268,4345 | 91,6341 |
| Piquete n.º 43 | 680480,687 | 4456268,324 | | |
| | | | 276,1449 | 87,0502 |
| Piquete n.º 44 | 680399,677 | 4456236,463 | | |
| | | | 265,8626 | 69,6500 |
| Piquete n.º 45 | 680339,803 | 4456200,879 | | |
| | | | 189,3005 | 24,8927 |
| Piquete n.º 46 | 680343,967 | 4456176,337 | | |
| | | | 146,7138 | 56,1059 |
| Piquete n.º 47 | 680385,634 | 4456138,764 | | |
| | | | 174,6594 | 41,0298 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 48 | 680401,538 | 4456100,942 | | |
| | | | 205,1469 | 59,3739 |
| Piquete n.º 49 | 680396,743 | 4456041,762 | | |
| | | | 184,9141 | 64,0108 |
| Piquete n.º 50 | 680411,770 | 4455979,540 | | |
| | | | 56,5420 | 35,1071 |
| Piquete n.º 51 | 680439,010 | 4456001,687 | | |
| | | | 191,1252 | 26,6778 |
| Piquete n.º 52 | 680442,717 | 4455975,268 | | |
| | | | 134,0712 | 27,7096 |
| Piquete n.º 53 | 680466,552 | 4455961,136 | | |
| | | | 191,3094 | 21,5303 |
| Piquete n.º 54 | 680469,482 | 4455939,806 | | |
| | | | 171,5718 | 7,7688 |
| Piquete n.º 55 | 680472,837 | 4455932,799 | | |
| | | | 216,1392 | 3,3532 |
| Piquete n.º 56 | 680471,996 | 4455929,553 | | |
| | | | 187,1117 | 1,7855 |
| Piquete n.º 57 | 680472,355 | 4455927,804 | | |
| | | | 250,5081 | 173,9206 |
| Piquete n.º 58 | 680348,397 | 4455805,809 | | |
| | | | 313,4023 | 10,8915 |
| Piquete n.º 59 | 680337,746 | 4455808,085 | | |
| | | | 268,0232 | 14,7476 |
| Piquete n.º 60 | 680324,820 | 4455800,985 | | |
| | | | 238,9703 | 10,4555 |
| Piquete n.º 61 | 680318,812 | 4455792,428 | | |
| | | | 355,7850 | 46,9561 |
| Piquete n.º 62 | 680288,759 | 4455828,507 | | |
| | | | 355,3348 | 31,5536 |
| Piquete n.º 63 | 680268,393 | 4455852,608 | | |
| | | | 279,7408 | 12,4870 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 64 | 680256,533 | 4455848,701 | | |
| | | | 232,5882 | 75,6385 |
| Piquete n.º 65 | 680219,483 | 4455782,758 | | |
| | | | 228,9499 | 49,2268 |
| Piquete n.º 66 | 680197,861 | 4455738,534 | | |
| | | | 233,5745 | 39,0441 |
| Piquete n.º 67 | 680178,211 | 4455704,795 | | |
| | | | 326,0631 | 75,3586 |
| Piquete n.º 68 | 680109,080 | 4455734,792 | | |
| | | | 37,1923 | 25,7078 |
| Piquete n.º 69 | 680123,259 | 4455756,236 | | |
| | | | 17,8877 | 105,6304 |
| Piquete n.º 70 | 680152,550 | 4455857,724 | | |
| | | | 359,3549 | 50,7372 |
| Piquete n.º 71 | 680122,313 | 4455898,467 | | |
| | | | 330,6802 | 47,5011 |
| Piquete n.º 72 | 680080,222 | 4455920,483 | | |
| | | | 276,8171 | 47,8519 |
| Piquete n.º 73 | 680035,508 | 4455903,440 | | |
| | | | 285,1194 | 9,7789 |
| Piquete n.º 74 | 680025,995 | 4455901,175 | | |
| | | | 277,1441 | 54,4005 |
| Piquete n.º 75 | 679975,063 | 4455882,061 | | |
| | | | 270,5591 | 27,0180 |
| Piquete n.º 76 | 679950,883 | 4455870,007 | | |
| | | | 284,9388 | 13,1410 |
| Piquete n.º 77 | 679938,108 | 4455866,927 | | |
| | | | 223,1518 | 17,3262 |
| Piquete n.º 78 | 679931,945 | 4455850,734 | | |
| | | | 4,4350 | 180,5820 |
| Piquete n.º 79 | 679944,515 | 4456030,878 | | |
| | | | 38,6592 | 41,1975 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 80 | 679968,023 | 4456064,710 | | |
| | | | 13,3072 | 49,9206 |
| Piquete n.º 81 | 679978,382 | 4456113,544 | | |
| | | | 66,2400 | 23,2723 |
| Piquete n.º 82 | 679998,458 | 4456125,315 | | |
| | | | 4,0913 | 28,1371 |
| Piquete n.º 83 | 680000,265 | 4456153,394 | | |
| | | | 39,2335 | 22,0432 |
| Piquete n.º 84 | 680013,006 | 4456171,382 | | |
| | | | 50,6870 | 74,8276 |
| Piquete n.º 85 | 680066,485 | 4456223,719 | | |
| | | | 62,4983 | 79,1624 |
| Piquete n.º 86 | 680132,305 | 4456267,701 | | |
| | | | 25,9162 | 53,8138 |
| Piquete n.º 87 | 680153,612 | 4456317,117 | | |
| | | | 19,6767 | 58,7804 |
| Piquete n.º 88 | 680171,492 | 4456373,112 | | |
| | | | 206,8337 | 5,4323 |
| Piquete n.º 89 | 680170,910 | 4456367,711 | | |
| | | | 160,0685 | 26,2151 |
| Piquete n.º 90 | 680186,296 | 4456346,486 | | |
| | | | 5,9433 | 128,5839 |
| Piquete n.º 91 | 680198,283 | 4456474,510 | | |
| | | | 112,2787 | 57,6744 |
| Piquete n.º 92 | 680254,888 | 4456463,455 | | |
| | | | 20,6749 | 15,3409 |
| Piquete n.º 93 | 680259,783 | 4456477,994 | | |
| | | | 113,1597 | 32,5469 |
| Piquete n.º 94 | 680291,637 | 4456471,314 | | |
| | | | 58,0097 | 14,2904 |
| Piquete n.º 95 | 680302,930 | 4456480,071 | | |
| | | | 33,4583 | 113,6280 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 96 | 680359,937 | 4456578,364 | | |
| | | | 3,3798 | 5,9173 |
| Piquete n.º 97 | 680360,251 | 4456584,273 | | |
| | | | 358,6209 | 3,4255 |
| Piquete n.º 98 | 680358,178 | 4456587,000 | | |
| | | | 34,5199 | 127,7056 |
| Piquete n.º 99 | 680424,081 | 4456696,387 | | |
| | | | 79,8899 | 26,9168 |
| Piquete n.º 100 | 680449,666 | 4456704,749 | | |
| | | | 13,1197 | 88,5364 |
| Piquete n.º 101 | 680467,783 | 4456791,412 | | |
| | | | 22,7527 | 64,1411 |
| Piquete n.º 102 | 680490,222 | 4456851,500 | | |
| | | | 19,1627 | 78,3927 |
| Piquete n.º 103 | 680513,464 | 4456926,368 | | |
| | | | 35,4327 | 68,1947 |
| Piquete n.º 104 | 680549,490 | 4456984,270 | | |
| | | | 320,0442 | 93,5781 |
| Piquete n.º 105 | 680460,512 | 4457013,249 | | |
| | | | 331,6374 | 33,4343 |
| Piquete n.º 106 | 680431,122 | 4457029,189 | | |
| | | | 318,8034 | 35,8243 |
| Piquete n.º 107 | 680396,849 | 4457039,617 | | |
| | | | 278,2591 | 13,2873 |
| Piquete n.º 108 | 680384,329 | 4457035,167 | | |
| | | | 295,9350 | 44,7582 |
| Piquete n.º 109 | 680339,662 | 4457032,311 | | |
| | | | 268,0511 | 59,0937 |
| Piquete n.º 110 | 680287,855 | 4457003,884 | | |
| | | | 225,4109 | 60,8407 |
| Piquete n.º 111 | 680264,210 | 4456947,826 | | |
| | | | 306,6045 | 29,1819 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 112 | 680235,185 | 4456950,848 | | |
| | | | 313,2000 | 15,0003 |
| Piquete n.º 113 | 680220,506 | 4456953,936 | | |
| | | | 338,0042 | 36,6244 |
| Piquete n.º 114 | 680190,216 | 4456974,524 | | |
| | | | 4,6694 | 23,4851 |
| Piquete n.º 115 | 680191,937 | 4456997,946 | | |
| | | | 34,9292 | 26,1796 |
| Piquete n.º 116 | 680205,591 | 4457020,283 | | |
| | | | 20,6159 | 19,7327 |
| Piquete n.º 117 | 680211,870 | 4457038,990 | | |
| | | | 397,4285 | 17,9536 |
| Piquete n.º 118 | 680211,145 | 4457056,929 | | |
| | | | 27,9137 | 41,8300 |
| Piquete n.º 119 | 680228,904 | 4457094,802 | | |
| | | | 38,3683 | 34,2043 |
| Piquete n.º 120 | 680248,293 | 4457122,980 | | |
| | | | 36,4460 | 46,9976 |
| Piquete n.º 121 | 680273,753 | 4457162,484 | | |
| | | | 348,0302 | 6,2170 |
| Piquete n.º 122 | 680269,223 | 4457166,742 | | |
| | | | 387,7728 | 9,9693 |
| Piquete n.º 123 | 680267,320 | 4457176,528 | | |
| | | | 254,8189 | 91,4936 |
| Piquete n.º 124 | 680197,917 | 4457116,910 | | |
| | | | 231,9181 | 85,9628 |
| Piquete n.º 125 | 680156,601 | 4457041,527 | | |
| | | | 259,9934 | 53,5443 |
| Piquete n.º 126 | 680113,286 | 4457010,050 | | |
| | | | 227,3905 | 39,0125 |
| Piquete n.º 127 | 680097,014 | 4456974,593 | | |
| | | | 202,3017 | 20,6375 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 128 | 680096,268 | 4456953,969 | | |
| | | | 204,0224 | 26,4007 |
| Piquete n.º 129 | 680094,601 | 4456927,621 | | |
| | | | 215,8556 | 24,1873 |
| Piquete n.º 130 | 680088,639 | 4456904,180 | | |
| | | | 168,8190 | 14,0294 |
| Piquete n.º 131 | 680095,239 | 4456891,800 | | |
| | | | 248,8341 | 31,4694 |
| Piquete n.º 132 | 680073,398 | 4456869,144 | | |
| | | | 263,9616 | 46,7971 |
| Piquete n.º 133 | 680033,901 | 4456844,045 | | |
| | | | 237,7332 | 31,3903 |
| Piquete n.º 134 | 680016,366 | 4456818,009 | | |
| | | | 236,5505 | 15,8992 |
| Piquete n.º 135 | 680007,731 | 4456804,659 | | |
| | | | 246,3030 | 31,5668 |
| Piquete n.º 136 | 679986,743 | 4456781,080 | | |
| | | | 170,6040 | 15,8019 |
| Piquete n.º 137 | 679993,783 | 4456766,933 | | |
| | | | 205,8918 | 85,5160 |
| Piquete n.º 138 | 679985,880 | 4456681,783 | | |
| | | | 168,0800 | 43,2621 |
| Piquete n.º 139 | 680006,674 | 4456643,846 | | |
| | | | 233,7385 | 32,5894 |
| Piquete n.º 140 | 679990,200 | 4456615,727 | | |
| | | | 211,3326 | 35,4939 |
| Piquete n.º 141 | 679983,915 | 4456580,794 | | |
| | | | 197,5358 | 31,9920 |
| Piquete n.º 142 | 679985,153 | 4456548,826 | | |
| | | | 248,4828 | 32,3438 |
| Piquete n.º 143 | 679962,834 | 4456525,417 | | |
| | | | 176,1467 | 33,1821 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 144 | 679974,978 | 4456494,537 | | |
| | | | 261,4746 | 4,0588 |
| Piquete n.º 145 | 679971,640 | 4456492,228 | | |
| | | | 183,3096 | 7,6742 |
| Piquete n.º 146 | 679973,629 | 4456484,816 | | |
| | | | 238,4648 | 5,9918 |
| Piquete n.º 147 | 679970,225 | 4456479,885 | | |
| | | | 204,4673 | 5,2058 |
| Piquete n.º 148 | 679969,860 | 4456474,692 | | |
| | | | 148,3529 | 1,8313 |
| Piquete n.º 149 | 679971,188 | 4456473,431 | | |
| | | | 87,6895 | 7,5090 |
| Piquete n.º 150 | 679978,557 | 4456474,874 | | |
| | | | 194,5179 | 38,1835 |
| Piquete n.º 151 | 679981,841 | 4456436,832 | | |
| | | | 225,0915 | 49,4569 |
| Piquete n.º 152 | 679962,849 | 4456391,167 | | |
| | | | 321,8150 | 6,6369 |
| Piquete n.º 153 | 679956,598 | 4456393,397 | | |
| | | | 315,9225 | 47,9778 |
| Piquete n.º 154 | 679910,113 | 4456405,272 | | |
| | | | 249,6925 | 21,8138 |
| Piquete n.º 155 | 679894,763 | 4456389,773 | | |
| | | | 152,4638 | 10,7462 |
| Piquete n.º 156 | 679902,062 | 4456381,886 | | |
| | | | 227,8347 | 14,3046 |
| Piquete n.º 157 | 679896,005 | 4456368,927 | | |
| | | | 156,1161 | 13,6742 |
| Piquete n.º 158 | 679904,702 | 4456358,375 | | |
| | | | 119,3999 | 20,8873 |
| Piquete n.º 159 | 679924,627 | 4456352,108 | | |
| | | | 89,3564 | 30,0460 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 160 | 679954,254 | 4456357,108 | | |
| | | | 56,5045 | 6,1841 |
| Piquete n.º 161 | 679959,050 | 4456361,012 | | |
| | | | 145,3935 | 22,8576 |
| Piquete n.º 162 | 679976,339 | 4456346,060 | | |
| | | | 172,1147 | 11,4842 |
| Piquete n.º 163 | 679981,210 | 4456335,660 | | |
| | | | 178,4620 | 11,8921 |
| Piquete n.º 164 | 679985,157 | 4456324,442 | | |
| | | | 100,5833 | 13,2066 |
| Piquete n.º 165 | 679998,363 | 4456324,321 | | |
| | | | 223,7314 | 8,2592 |
| Piquete n.º 166 | 679995,355 | 4456316,629 | | |
| | | | 237,2523 | 24,2807 |
| Piquete n.º 167 | 679981,944 | 4456296,388 | | |
| | | | 229,6946 | 40,1836 |
| Piquete n.º 168 | 679963,873 | 4456260,497 | | |
| | | | 227,2619 | 53,1185 |
| Piquete n.º 169 | 679941,815 | 4456212,175 | | |
| | | | 221,3086 | 34,2984 |
| Piquete n.º 170 | 679930,548 | 4456179,780 | | |
| | | | 217,8084 | 10,9236 |
| Piquete n.º 171 | 679927,532 | 4456169,281 | | |
| | | | 222,5902 | 41,2957 |
| Piquete n.º 172 | 679913,184 | 4456130,558 | | |
| | | | 343,2897 | 25,3042 |
| Piquete n.º 173 | 679893,508 | 4456146,469 | | |
| | | | 338,5123 | 21,5554 |
| Piquete n.º 174 | 679875,778 | 4456158,728 | | |
| | | | 365,3378 | 27,9226 |
| Piquete n.º 175 | 679861,315 | 4456182,613 | | |
| | | | 27,8132 | 4,1619 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 176 | 679863,076 | 4456186,384 | | |
| | | | 373,5758 | 15,9329 |
| Piquete n.º 177 | 679856,651 | 4456200,964 | | |
| | | | 361,7082 | 16,7848 |
| Piquete n.º 178 | 679847,153 | 4456214,803 | | |
| | | | 336,4786 | 10,5965 |
| Piquete n.º 179 | 679838,249 | 4456220,548 | | |
| | | | 393,9640 | 2,7463 |
| Piquete n.º 180 | 679837,989 | 4456223,282 | | |
| | | | 332,7928 | 4,6079 |
| Piquete n.º 181 | 679833,979 | 4456225,552 | | |
| | | | 44,6916 | 20,2739 |
| Piquete n.º 182 | 679847,071 | 4456241,032 | | |
| | | | 36,4121 | 69,7955 |
| Piquete n.º 183 | 679884,850 | 4456299,719 | | |
| | | | 399,6600 | 22,6553 |
| Piquete n.º 184 | 679884,729 | 4456322,374 | | |
| | | | 396,1113 | 35,2848 |
| Piquete n.º 185 | 679882,575 | 4456357,593 | | |
| | | | 394,3174 | 50,6938 |
| Piquete n.º 186 | 679878,056 | 4456408,085 | | |
| | | | 344,3768 | 6,7573 |
| Piquete n.º 187 | 679872,875 | 4456412,423 | | |
| | | | 312,3853 | 7,0245 |
| Piquete n.º 188 | 679865,983 | 4456413,781 | | |
| | | | 372,8373 | 21,1578 |
| Piquete n.º 189 | 679857,227 | 4456433,042 | | |
| | | | 315,3411 | 22,0028 |
| Piquete n.º 190 | 679835,860 | 4456438,293 | | |
| | | | 285,7363 | 48,8828 |
| Piquete n.º 191 | 679788,199 | 4456427,432 | | |
| | | | 295,1313 | 60,1939 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 192 | 679728,181 | 4456422,833 | | |
| | | | 206,6600 | 55,2551 |
| Piquete n.º 193 | 679722,411 | 4456367,880 | | |
| | | | 220,2173 | 31,7875 |
| Piquete n.º 194 | 679712,485 | 4456337,682 | | |
| | | | 273,4693 | 18,0936 |
| Piquete n.º 195 | 679695,940 | 4456330,358 | | |
| | | | 166,7708 | 21,2703 |
| Piquete n.º 196 | 679706,545 | 4456311,920 | | |
| | | | 185,7424 | 27,1285 |
| Piquete n.º 197 | 679712,570 | 4456285,469 | | |
| | | | 163,3901 | 23,2639 |
| Piquete n.º 198 | 679725,223 | 4456265,947 | | |
| | | | 146,9424 | 27,5127 |
| Piquete n.º 199 | 679745,589 | 4456247,449 | | |
| | | | 146,0576 | 18,9323 |
| Piquete n.º 200 | 679759,779 | 4456234,916 | | |
| | | | 126,8659 | 21,0355 |
| Piquete n.º 201 | 679778,969 | 4456226,300 | | |
| | | | 159,0383 | 18,2902 |
| Piquete n.º 202 | 679789,942 | 4456211,667 | | |
| | | | 155,1283 | 28,9899 |
| Piquete n.º 203 | 679808,725 | 4456189,585 | | |
| | | | 163,3747 | 62,2687 |
| Piquete n.º 204 | 679842,605 | 4456137,340 | | |
| | | | 147,9245 | 14,3605 |
| Piquete n.º 205 | 679853,085 | 4456127,522 | | |
| | | | 96,9631 | 7,4865 |
| Piquete n.º 206 | 679860,563 | 4456127,879 | | |
| | | | 195,0680 | 11,9388 |
| Piquete n.º 207 | 679861,487 | 4456115,976 | | |
| | | | 118,6103 | 33,0345 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 208 | 679893,120 | 4456106,456 | | |
| | | | 107,8977 | 31,1947 |
| Piquete n.º 209 | 679924,075 | 4456102,596 | | |
| | | | 199,7828 | 7,3260 |
| Piquete n.º 210 | 679924,100 | 4456095,270 | | |
| | | | 251,4577 | 25,9739 |
| Piquete n.º 211 | 679905,318 | 4456077,329 | | |
| | | | 247,6690 | 22,4841 |
| Piquete n.º 212 | 679890,012 | 4456060,859 | | |
| | | | 256,2100 | 27,7785 |
| Piquete n.º 213 | 679868,550 | 4456043,223 | | |
| | | | 344,5442 | 26,4027 |
| Piquete n.º 214 | 679848,351 | 4456060,226 | | |
| | | | 342,1676 | 12,2556 |
| Piquete n.º 215 | 679838,687 | 4456067,763 | | |
| | | | 357,9185 | 18,0562 |
| Piquete n.º 216 | 679827,602 | 4456082,016 | | |
| | | | 286,4767 | 15,1260 |
| Piquete n.º 217 | 679812,816 | 4456078,827 | | |
| | | | 342,1290 | 20,0339 |
| Piquete n.º 218 | 679797,011 | 4456091,138 | | |
| | | | 305,2078 | 10,1820 |
| Piquete n.º 219 | 679786,863 | 4456091,970 | | |
| | | | 283,8505 | 23,2026 |
| Piquete n.º 220 | 679764,403 | 4456086,147 | | |
| | | | 336,1365 | 13,6152 |
| Piquete n.º 221 | 679752,923 | 4456093,467 | | |
| | | | 303,4404 | 6,1650 |
| Piquete n.º 222 | 679746,767 | 4456093,800 | | |
| | | | 342,9559 | 18,1094 |
| Piquete n.º 223 | 679732,626 | 4456105,113 | | |
| | | | 326,3356 | 14,8987 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 224 | 679718,984 | 4456111,102 | | |
| | | | 360,7076 | 25,2973 |
| Piquete n.º 225 | 679704,343 | 4456131,732 | | |
| | | | 317,8938 | 24,5900 |
| Piquete n.º 226 | 679680,718 | 4456138,553 | | |
| | | | 325,3011 | 21,6743 |
| Piquete n.º 227 | 679660,733 | 4456146,942 | | |
| | | | 381,9996 | 45,9037 |
| Piquete n.º 228 | 679647,926 | 4456191,023 | | |
| | | | 369,9953 | 64,1243 |
| Piquete n.º 229 | 679618,810 | 4456248,156 | | |
| | | | 398,6416 | 180,1210 |
| Piquete n.º 230 | 679614,967 | 4456428,236 | | |
| | | | 377,5451 | 224,0941 |
| Piquete n.º 231 | 679537,553 | 4456638,534 | | |
| | | | 297,2688 | 74,9380 |
| Piquete n.º 232 | 679462,684 | 4456635,320 | | |
| | | | 395,1484 | 214,3712 |
| Piquete n.º 233 | 679446,363 | 4456849,069 | | |
| | | | 392,0166 | 99,6848 |
| Piquete n.º 234 | 679433,895 | 4456947,971 | | |
| | | | 367,3252 | 108,5587 |
| Piquete n.º 235 | 679380,591 | 4457042,542 | | |
| | | | 2,6151 | 11,3476 |
| Piquete n.º 236 | 679381,057 | 4457053,880 | | |
| | | | 352,0744 | 32,8817 |
| Piquete n.º 237 | 679358,576 | 4457077,876 | | |
| | | | 88,4945 | 173,3554 |
| Piquete n.º 238 | 679529,108 | 4457109,036 | | |
| | | | 78,6017 | 32,9806 |
| Piquete n.º 239 | 679560,243 | 4457119,914 | | |
| | | | 70,4348 | 59,2795 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 240 | 679613,244 | 4457146,465 | | |
| | | | 69,8081 | 55,8275 |
| Piquete n.º 241 | 679662,910 | 4457171,960 | | |
| | | | 69,8980 | 67,7575 |
| Piquete n.º 242 | 679723,233 | 4457202,818 | | |
| | | | 72,1983 | 45,6238 |
| Piquete n.º 243 | 679764,575 | 4457222,115 | | |
| | | | 74,3280 | 55,0464 |
| Piquete n.º 244 | 679815,206 | 4457243,716 | | |
| | | | 76,3380 | 48,9698 |
| Piquete n.º 245 | 679860,832 | 4457261,501 | | |
| | | | 65,4921 | 34,4200 |
| Piquete n.º 246 | 679890,318 | 4457279,258 | | |
| | | | 64,3831 | 34,7536 |
| Piquete n.º 247 | 679919,773 | 4457297,703 | | |
| | | | 69,4198 | 68,0016 |
| Piquete n.º 248 | 679980,079 | 4457329,126 | | |
| | | | 73,1370 | 70,1621 |
| Piquete n.º 249 | 680044,087 | 4457357,861 | | |
| | | | 61,2571 | 68,5014 |
| Piquete n.º 250 | 680100,290 | 4457397,023 | | |
| | | | 64,2511 | 93,5524 |
| Piquete n.º 251 | 680179,476 | 4457446,839 | | |
| | | | 51,9644 | 61,8129 |
| Piquete n.º 252 | 680224,512 | 4457489,178 | | |
| | | | 46,9706 | 27,8130 |
| Piquete n.º 253 | 680243,221 | 4457509,758 | | |
| | | | 35,1768 | 46,2367 |
| Piquete n.º 254 | 680267,489 | 4457549,114 | | |
| | | | 25,1022 | 79,4031 |
| Piquete n.º 255 | 680297,993 | 4457622,424 | | |
| | | | 30,5542 | 30,0782 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 256 | 680311,881 | 4457649,104 | | |
| | | | 37,7355 | 40,8508 |
| Piquete n.º 257 | 680334,702 | 4457682,986 | | |
| | | | 50,5084 | 26,2076 |
| Piquete n.º 258 | 680353,381 | 4457701,369 | | |
| | | | 57,4207 | 108,9179 |
| Piquete n.º 259 | 680438,832 | 4457768,906 | | |
| | | | 54,9720 | 116,1250 |
| Piquete n.º 260 | 680527,101 | 4457844,362 | | |
| | | | 50,9054 | 97,9499 |
| Piquete n.º 261 | 680597,340 | 4457912,631 | | |
| | | | 42,3521 | 83,2103 |
| Piquete n.º 262 | 680648,703 | 4457978,097 | | |
| | | | 87,1331 | 50,2590 |
| Piquete n.º 263 | 680697,939 | 4457988,186 | | |
| | | | 64,7183 | 72,8832 |
| Piquete n.º 264 | 680759,913 | 4458026,542 | | |
| | | | 89,2252 | 74,7491 |
| Piquete n.º 265 | 680833,594 | 4458039,133 | | |
| | | | 52,3734 | 34,9455 |
| Piquete n.º 266 | 680859,208 | 4458062,905 | | |
| | | | 59,4266 | 75,5552 |
| Piquete n.º 267 | 680919,931 | 4458107,864 | | |
| | | | 63,5662 | 94,7914 |
| Piquete n.º 268 | 680999,618 | 4458159,200 | | |
| | | | 61,7700 | 43,7770 |
| Piquete n.º 269 | 681035,736 | 4458183,937 | | |
| | | | 59,7837 | 53,6805 |
| Piquete n.º 270 | 681079,057 | 4458215,637 | | |
| | | | 54,4052 | 41,9923 |
| Piquete n.º 271 | 681110,732 | 4458243,206 | | |
| | | | 218,5973 | 2556,4552 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 272 | 680374,502 | 4455795,058 | | |
| | | | 143,0665 | 5,6337 |
| Piquete n.º 273 | 680378,895 | 4455791,531 | | |
| | | | 215,3685 | 28,3182 |
| Piquete n.º 274 | 680372,125 | 4455764,034 | | |
| | | | 248,5753 | 22,0241 |
| Piquete n.º 275 | 680356,904 | 4455748,116 | | |
| | | | 342,6076 | 16,8998 |
| Piquete n.º 276 | 680343,650 | 4455758,601 | | |
| | | | 177,7518 | 96,5353 |
| Piquete n.º 277 | 680376,704 | 4455667,901 | | |
| | | | 155,0745 | 31,8538 |
| Piquete n.º 278 | 680397,363 | 4455643,655 | | |
| | | | 160,3224 | 30,2186 |
| Piquete n.º 279 | 680415,001 | 4455619,118 | | |
| | | | 161,0548 | 26,9580 |
| Piquete n.º 280 | 680430,483 | 4455597,049 | | |
| | | | 222,5178 | 8,3925 |
| Piquete n.º 281 | 680427,576 | 4455589,176 | | |
| | | | 202,4375 | 6,1915 |
| Piquete n.º 282 | 680427,339 | 4455582,989 | | |
| | | | 140,0798 | 10,7116 |
| Piquete n.º 283 | 680435,997 | 4455576,682 | | |
| | | | 71,5810 | 4,4612 |
| Piquete n.º 284 | 680440,021 | 4455578,608 | | |
| | | | 201,1768 | 32,0825 |
| Piquete n.º 285 | 680439,428 | 4455546,531 | | |
| | | | 152,4880 | 16,9397 |
| Piquete n.º 286 | 680450,929 | 4455534,094 | | |
| | | | 215,6588 | 7,1090 |
| Piquete n.º 287 | 680449,198 | 4455527,199 | | |
| | | | 212,1344 | 19,0072 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 288 | 680445,597 | 4455508,536 | | |
| | | | 229,8361 | 18,2756 |
| Piquete n.º 289 | 680437,342 | 4455492,231 | | |
| | | | 236,1304 | 19,1217 |
| Piquete n.º 290 | 680427,063 | 4455476,107 | | |
| | | | 217,0323 | 20,9939 |
| Piquete n.º 291 | 680421,513 | 4455455,860 | | |
| | | | 253,3028 | 5,1816 |
| Piquete n.º 292 | 680417,664 | 4455452,391 | | |
| | | | 378,9235 | 58,1350 |
| Piquete n.º 293 | 680398,767 | 4455507,369 | | |
| | | | 361,4295 | 28,5896 |
| Piquete n.º 294 | 680382,486 | 4455530,870 | | |
| | | | 63,0685 | 5,4531 |
| Piquete n.º 295 | 680387,047 | 4455533,859 | | |
| | | | 20,7368 | 28,1903 |
| Piquete n.º 296 | 680396,068 | 4455560,567 | | |
| | | | 399,0694 | 35,9858 |
| Piquete n.º 297 | 680395,542 | 4455596,549 | | |
| | | | 368,4209 | 30,8583 |
| Piquete n.º 298 | 680380,855 | 4455623,688 | | |
| | | | 359,0334 | 21,2700 |
| Piquete n.º 299 | 680368,093 | 4455640,704 | | |
| | | | 347,6257 | 22,0934 |
| Piquete n.º 300 | 680351,899 | 4455655,733 | | |
| | | | 363,5354 | 2197,9570 |
| Piquete n.º 301 | 679160,664 | 4457502,886 | | |
| | | | 128,0340 | 10,3316 |
| Piquete n.º 302 | 679170,010 | 4457498,482 | | |
| | | | 197,5798 | 12,9714 |
| Piquete n.º 303 | 679170,503 | 4457485,520 | | |
| | | | 196,2925 | 9,8617 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 304 | 679171,077 | 4457475,675 | | |
| | | | 159,3514 | 11,4933 |
| Piquete n.º 305 | 679177,927 | 4457466,446 | | |
| | | | 152,9918 | 12,0114 |
| Piquete n.º 306 | 679186,012 | 4457457,563 | | |
| | | | 199,0597 | 16,6558 |
| Piquete n.º 307 | 679186,258 | 4457440,909 | | |
| | | | 153,2297 | 13,4559 |
| Piquete n.º 308 | 679195,278 | 4457430,924 | | |
| | | | 115,2075 | 17,0996 |
| Piquete n.º 309 | 679211,892 | 4457426,878 | | |
| | | | 108,7902 | 7,1420 |
| Piquete n.º 310 | 679218,966 | 4457425,895 | | |
| | | | 141,0410 | 18,4662 |
| Piquete n.º 311 | 679233,726 | 4457414,798 | | |
| | | | 150,8289 | 20,3657 |
| Piquete n.º 312 | 679247,938 | 4457400,211 | | |
| | | | 64,5466 | 20,7092 |
| Piquete n.º 313 | 679265,518 | 4457411,157 | | |
| | | | 54,7297 | 14,1848 |
| Piquete n.º 314 | 679276,265 | 4457420,415 | | |
| | | | 151,8966 | 22,6460 |
| Piquete n.º 315 | 679291,794 | 4457403,932 | | |
| | | | 159,2818 | 17,1225 |
| Piquete n.º 316 | 679302,014 | 4457390,194 | | |
| | | | 267,1662 | 28,1048 |
| Piquete n.º 317 | 679277,565 | 4457376,333 | | |
| | | | 272,6511 | 30,4751 |
| Piquete n.º 318 | 679249,859 | 4457363,640 | | |
| | | | 276,0588 | 18,6160 |
| Piquete n.º 319 | 679232,544 | 4457356,803 | | |
| | | | 389,7197 | 32,7339 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 320 | 679227,281 | 4457389,111 | | |
| | | | 290,0533 | 30,8984 |
| Piquete n.º 321 | 679196,759 | 4457384,303 | | |
| | | | 244,2246 | 6,4080 |
| Piquete n.º 322 | 679192,657 | 4457379,380 | | |
| | | | 191,7784 | 19,1091 |
| Piquete n.º 323 | 679195,118 | 4457360,430 | | |
| | | | 170,7668 | 24,8023 |
| Piquete n.º 324 | 679206,111 | 4457338,197 | | |
| | | | 153,9230 | 18,8306 |
| Piquete n.º 325 | 679218,581 | 4457324,087 | | |
| | | | 181,8762 | 12,7502 |
| Piquete n.º 326 | 679222,162 | 4457311,850 | | |
| | | | 183,5262 | 18,0624 |
| Piquete n.º 327 | 679226,784 | 4457294,389 | | |
| | | | 215,2824 | 8,2774 |
| Piquete n.º 328 | 679224,816 | 4457286,349 | | |
| | | | 290,6419 | 8,9576 |
| Piquete n.º 329 | 679215,955 | 4457285,037 | | |
| | | | 360,4578 | 10,9958 |
| Piquete n.º 330 | 679209,556 | 4457293,979 | | |
| | | | 4,5468 | 6,9086 |
| Piquete n.º 331 | 679210,049 | 4457300,870 | | |
| | | | 371,2289 | 18,7860 |
| Piquete n.º 332 | 679201,845 | 4457317,770 | | |
| | | | 343,6031 | 15,0425 |
| Piquete n.º 333 | 679190,195 | 4457327,286 | | |
| | | | 367,7625 | 22,3270 |
| Piquete n.º 334 | 679179,366 | 4457346,811 | | |
| | | | 394,0705 | 17,6334 |
| Piquete n.º 335 | 679177,726 | 4457364,368 | | |
| | | | 396,7911 | 19,5498 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 336 | 679176,741 | 4457383,893 | | |
| | | | 32,9870 | 20,2087 |
| Piquete n.º 337 | 679186,750 | 4457401,449 | | |
| | | | 15,9539 | 21,1703 |
| Piquete n.º 338 | 679192,000 | 4457421,958 | | |
| | | | 348,2716 | 17,0610 |
| Piquete n.º 339 | 679179,613 | 4457433,690 | | |
| | | | 1,2810 | 24,4520 |
| Piquete n.º 340 | 679180,105 | 4457458,137 | | |
| | | | 334,5434 | 10,1148 |
| Piquete n.º 341 | 679171,443 | 4457463,360 | | |
| | | | 270,1303 | 30,4092 |
| Piquete n.º 342 | 679144,320 | 4457449,610 | | |
| | | | 245,8342 | 22,5356 |
| Piquete n.º 343 | 679129,461 | 4457432,667 | | |
| | | | 193,7703 | 50,0715 |
| Piquete n.º 344 | 679134,353 | 4457382,835 | | |
| | | | 191,1508 | 56,5262 |
| Piquete n.º 345 | 679142,185 | 4457326,854 | | |
| | | | 188,0096 | 41,8888 |
| Piquete n.º 346 | 679150,028 | 4457285,706 | | |
| | | | 194,5285 | 29,5551 |
| Piquete n.º 347 | 679152,565 | 4457256,260 | | |
| | | | 207,3017 | 39,5831 |
| Piquete n.º 348 | 679148,035 | 4457216,937 | | |
| | | | 285,2120 | 25,9767 |
| Piquete n.º 349 | 679122,756 | 4457210,957 | | |
| | | | 185,6075 | 18,5942 |
| Piquete n.º 350 | 679126,924 | 4457192,836 | | |
| | | | 220,7051 | 24,9553 |
| Piquete n.º 351 | 679118,950 | 4457169,189 | | |
| | | | 242,6255 | 8,3204 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 352 | 679113,786 | 4457162,665 | | |
| | | | 208,5299 | 29,1644 |
| Piquete n.º 353 | 679109,890 | 4457133,762 | | |
| | | | 237,9558 | 30,6585 |
| Piquete n.º 354 | 679092,675 | 4457108,393 | | |
| | | | 218,0261 | 29,6903 |
| Piquete n.º 355 | 679084,380 | 4457079,885 | | |
| | | | 306,7665 | 10,7929 |
| Piquete n.º 356 | 679073,648 | 4457081,030 | | |
| | | | 230,0528 | 28,8919 |
| Piquete n.º 357 | 679060,510 | 4457055,298 | | |
| | | | 238,0655 | 20,2795 |
| Piquete n.º 358 | 679049,094 | 4457038,537 | | |
| | | | 224,4282 | 28,0552 |
| Piquete n.º 359 | 679038,591 | 4457012,522 | | |
| | | | 361,1370 | 9,5230 |
| Piquete n.º 360 | 679033,132 | 4457020,325 | | |
| | | | 374,8089 | 27,9747 |
| Piquete n.º 361 | 679022,349 | 4457046,138 | | |
| | | | 393,1325 | 24,2510 |
| Piquete n.º 362 | 679019,738 | 4457070,248 | | |
| | | | 386,4847 | 22,7804 |
| Piquete n.º 363 | 679014,938 | 4457092,517 | | |
| | | | 380,8899 | 21,6407 |
| Piquete n.º 364 | 679008,539 | 4457113,190 | | |
| | | | 382,2007 | 34,4830 |
| Piquete n.º 365 | 678999,023 | 4457146,334 | | |
| | | | 390,3201 | 15,9177 |
| Piquete n.º 366 | 678996,612 | 4457162,068 | | |
| | | | 362,0950 | 33,5456 |
| Piquete n.º 367 | 678977,798 | 4457189,841 | | |
| | | | 375,7473 | 26,5375 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 368 | 678967,931 | 4457214,476 | | |
| | | | 380,8741 | 20,8834 |
| Piquete n.º 369 | 678961,751 | 4457234,424 | | |
| | | | 0,0000 | 7,6110 |
| Piquete n.º 370 | 678961,751 | 4457242,035 | | |
| | | | 362,7559 | 7,6491 |
| Piquete n.º 371 | 678957,527 | 4457248,412 | | |
| | | | 379,6930 | 15,4209 |
| Piquete n.º 372 | 678952,691 | 4457263,055 | | |
| | | | 0,0000 | 15,4030 |
| Piquete n.º 373 | 678952,691 | 4457278,458 | | |
| | | | 374,0163 | 21,9141 |
| Piquete n.º 374 | 678943,993 | 4457298,572 | | |
| | | | 362,3340 | 18,9032 |
| Piquete n.º 375 | 678933,450 | 4457314,262 | | |
| | | | 349,1983 | 24,9862 |
| Piquete n.º 376 | 678915,561 | 4457331,706 | | |
| | | | 349,1983 | 25,3815 |
| Piquete n.º 377 | 678897,389 | 4457349,426 | | |
| | | | 343,7895 | 22,9920 |
| Piquete n.º 378 | 678879,625 | 4457364,023 | | |
| | | | 343,7858 | 22,5211 |
| Piquete n.º 379 | 678862,224 | 4457378,320 | | |
| | | | 337,9684 | 29,5083 |
| Piquete n.º 380 | 678837,810 | 4457394,894 | | |
| | | | 355,2335 | 17,5410 |
| Piquete n.º 381 | 678826,467 | 4457408,274 | | |
| | | | 355,2277 | 16,1553 |
| Piquete n.º 382 | 678816,019 | 4457420,596 | | |
| | | | 384,5498 | 7,6358 |
| Piquete n.º 383 | 678814,184 | 4457428,008 | | |
| | | | 370,7431 | 8,1072 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 384 | 678810,588 | 4457435,274 | | |
| | | | 363,2095 | 16,1221 |
| Piquete n.º 385 | 678801,781 | 4457448,778 | | |
| | | | 22,1073 | 4,0168 |
| Piquete n.º 386 | 678803,148 | 4457452,555 | | |
| | | | 33,5792 | 5,3999 |
| Piquete n.º 387 | 678805,866 | 4457457,221 | | |
| | | | 386,9253 | 11,1064 |
| Piquete n.º 388 | 678803,601 | 4457468,094 | | |
| | | | 396,1726 | 8,3050 |
| Piquete n.º 389 | 678803,102 | 4457476,384 | | |
| | | | 351,1869 | 5,1585 |
| Piquete n.º 390 | 678799,523 | 4457480,099 | | |
| | | | 326,8140 | 3,3509 |
| Piquete n.º 391 | 678796,465 | 4457481,469 | | |
| | | | 350,2442 | 5,5296 |
| Piquete n.º 392 | 678792,570 | 4457485,394 | | |
| | | | 103,7157 | 5,5715 |
| Piquete n.º 393 | 678798,132 | 4457485,069 | | |
| | | | 79,9682 | 6,5107 |
| Piquete n.º 394 | 678804,323 | 4457487,084 | | |
| | | | 116,2094 | 6,1658 |
| Piquete n.º 395 | 678810,290 | 4457485,531 | | |
| | | | 139,9094 | 13,2246 |
| Piquete n.º 396 | 678821,000 | 4457477,773 | | |
| | | | 94,6696 | 19,6338 |
| Piquete n.º 397 | 678840,565 | 4457479,415 | | |
| | | | 89,7367 | 11,4940 |
| Piquete n.º 398 | 678851,910 | 4457481,260 | | |
| | | | 92,8563 | 9,2250 |
| Piquete n.º 399 | 678861,077 | 4457482,293 | | |
| | | | 97,2844 | 17,7752 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 400 | 678878,836 | 4457483,051 | | |
| | | | 97,7568 | 21,1191 |
| Piquete n.º 401 | 678899,942 | 4457483,795 | | |
| | | | 91,3137 | 21,0850 |
| Piquete n.º 402 | 678920,831 | 4457486,663 | | |
| | | | 131,2666 | 27,5641 |
| Piquete n.º 403 | 678945,137 | 4457473,663 | | |
| | | | 115,1202 | 19,4449 |
| Piquete n.º 404 | 678964,036 | 4457469,088 | | |
| | | | 112,7483 | 18,1436 |
| Piquete n.º 405 | 678981,817 | 4457465,479 | | |
| | | | 110,7564 | 23,5433 |
| Piquete n.º 406 | 679005,025 | 4457461,520 | | |
| | | | 114,2282 | 22,9652 |
| Piquete n.º 407 | 679027,419 | 4457456,430 | | |
| | | | 113,9306 | 24,8895 |
| Piquete n.º 408 | 679051,715 | 4457451,027 | | |
| | | | 111,2658 | 22,0971 |
| Piquete n.º 409 | 679073,467 | 4457447,137 | | |
| | | | 110,5721 | 21,4998 |
| Piquete n.º 410 | 679094,671 | 4457443,583 | | |
| | | | 112,5432 | 25,6645 |
| Piquete n.º 411 | 679119,839 | 4457438,559 | | |
| | | | 13,2436 | 24,7854 |
| Piquete n.º 412 | 679124,958 | 4457462,810 | | |
| | | | 32,2650 | 17,6165 |
| Piquete n.º 413 | 679133,509 | 4457478,212 | | |
| | | | 32,2538 | 22,1105 |
| Piquete n.º 414 | 679144,238 | 4457497,545 | | |
| | | | 80,7710 | 7,9939 |
| Piquete n.º 415 | 679151,870 | 4457499,923 | | |
| | | | 301,2917 | 458,5824 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 416 | 678693,382 | 4457509,227 | | |
| | | | 243,2254 | 32,2483 |
| Piquete n.º 417 | 678673,130 | 4457484,131 | | |
| | | | 166,6888 | 10,8786 |
| Piquete n.º 418 | 678678,566 | 4457474,708 | | |
| | | | 246,0134 | 13,4912 |
| Piquete n.º 419 | 678669,642 | 4457464,590 | | |
| | | | 130,1183 | 83,8702 |
| Piquete n.º 420 | 678744,300 | 4457426,375 | | |
| | | | 153,8547 | 21,4895 |
| Piquete n.º 421 | 678758,548 | 4457410,288 | | |
| | | | 153,6340 | 36,8968 |
| Piquete n.º 422 | 678783,107 | 4457382,752 | | |
| | | | 172,5478 | 30,6068 |
| Piquete n.º 423 | 678795,900 | 4457354,947 | | |
| | | | 198,1317 | 31,0134 |
| Piquete n.º 424 | 678796,810 | 4457323,947 | | |
| | | | 180,6100 | 40,3848 |
| Piquete n.º 425 | 678808,921 | 4457285,421 | | |
| | | | 171,2448 | 39,4059 |
| Piquete n.º 426 | 678826,121 | 4457249,967 | | |
| | | | 92,4751 | 32,6136 |
| Piquete n.º 427 | 678858,507 | 4457253,813 | | |
| | | | 148,7039 | 27,8559 |
| Piquete n.º 428 | 678878,601 | 4457234,521 | | |
| | | | 188,9102 | 15,2782 |
| Piquete n.º 429 | 678881,249 | 4457219,474 | | |
| | | | 162,1172 | 28,4466 |
| Piquete n.º 430 | 678897,195 | 4457195,917 | | |
| | | | 123,2302 | 17,2647 |
| Piquete n.º 431 | 678913,323 | 4457189,756 | | |
| | | | 167,0677 | 18,1383 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 432 | 678922,293 | 4457173,991 | | |
| | | | 174,9579 | 19,6194 |
| Piquete n.º 433 | 678929,813 | 4457155,870 | | |
| | | | 174,0558 | 36,1202 |
| Piquete n.º 434 | 678944,129 | 4457122,708 | | |
| | | | 165,0529 | 21,8785 |
| Piquete n.º 435 | 678955,545 | 4457104,044 | | |
| | | | 150,0000 | 11,4042 |
| Piquete n.º 436 | 678963,609 | 4457095,980 | | |
| | | | 197,0695 | 25,5781 |
| Piquete n.º 437 | 678964,786 | 4457070,429 | | |
| | | | 166,4921 | 29,7588 |
| Piquete n.º 438 | 678979,736 | 4457044,698 | | |
| | | | 194,6411 | 33,9924 |
| Piquete n.º 439 | 678982,594 | 4457010,826 | | |
| | | | 166,8565 | 15,1744 |
| Piquete n.º 440 | 678990,142 | 4456997,662 | | |
| | | | 120,6974 | 24,7263 |
| Piquete n.º 441 | 679013,573 | 4456989,764 | | |
| | | | 73,4453 | 12,1443 |
| Piquete n.º 442 | 679024,676 | 4456994,684 | | |
| | | | 187,6115 | 25,3036 |
| Piquete n.º 443 | 679029,569 | 4456969,858 | | |
| | | | 210,2946 | 25,8877 |
| Piquete n.º 444 | 679025,401 | 4456944,308 | | |
| | | | 206,8295 | 23,6942 |
| Piquete n.º 445 | 679022,864 | 4456920,750 | | |
| | | | 197,6220 | 21,8502 |
| Piquete n.º 446 | 679023,680 | 4456898,915 | | |
| | | | 234,5804 | 24,4783 |
| Piquete n.º 447 | 679011,028 | 4456877,960 | | |
| | | | 231,8589 | 17,6299 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 448 | 679002,569 | 4456862,492 | | |
| | | | 220,5798 | 19,3977 |
| Piquete n.º 449 | 678996,407 | 4456844,099 | | |
| | | | 221,5832 | 39,7751 |
| Piquete n.º 450 | 678983,179 | 4456806,588 | | |
| | | | 216,4379 | 36,5465 |
| Piquete n.º 451 | 678973,847 | 4456771,253 | | |
| | | | 230,4086 | 26,0170 |
| Piquete n.º 452 | 678961,887 | 4456748,148 | | |
| | | | 239,4869 | 35,8523 |
| Piquete n.º 453 | 678941,048 | 4456718,974 | | |
| | | | 236,8113 | 28,0417 |
| Piquete n.º 454 | 678925,722 | 4456695,491 | | |
| | | | 364,8288 | 83,7727 |
| Piquete n.º 455 | 678881,759 | 4456766,801 | | |
| | | | 308,6159 | 32,5143 |
| Piquete n.º 456 | 678849,542 | 4456771,188 | | |
| | | | 304,7520 | 29,4199 |
| Piquete n.º 457 | 678820,204 | 4456773,382 | | |
| | | | 340,9623 | 8,9108 |
| Piquete n.º 458 | 678813,075 | 4456778,728 | | |
| | | | 289,8194 | 8,6099 |
| Piquete n.º 459 | 678804,575 | 4456777,357 | | |
| | | | 195,5239 | 19,5152 |
| Piquete n.º 460 | 678805,946 | 4456757,890 | | |
| | | | 188,4567 | 25,0873 |
| Piquete n.º 461 | 678810,470 | 4456733,214 | | |
| | | | 196,5924 | 23,0650 |
| Piquete n.º 462 | 678811,704 | 4456710,182 | | |
| | | | 187,2358 | 26,1601 |
| Piquete n.º 463 | 678816,914 | 4456684,546 | | |
| | | | 194,0430 | 17,9696 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 464 | 678818,593 | 4456666,655 | | |
| | | | 211,3497 | 15,4621 |
| Piquete n.º 465 | 678815,851 | 4456651,438 | | |
| | | | 246,7270 | 10,8564 |
| Piquete n.º 466 | 678808,579 | 4456643,377 | | |
| | | | 340,8975 | 29,6996 |
| Piquete n.º 467 | 678784,800 | 4456661,171 | | |
| | | | 311,2848 | 18,6634 |
| Piquete n.º 468 | 678766,429 | 4456664,462 | | |
| | | | 302,9707 | 14,6850 |
| Piquete n.º 469 | 678751,760 | 4456665,147 | | |
| | | | 335,6748 | 16,5078 |
| Piquete n.º 470 | 678737,777 | 4456673,921 | | |
| | | | 248,7998 | 10,2775 |
| Piquete n.º 471 | 678730,648 | 4456666,518 | | |
| | | | 148,3553 | 78,9189 |
| Piquete n.º 472 | 678787,875 | 4456612,174 | | |
| | | | 85,2943 | 9,7664 |
| Piquete n.º 473 | 678797,382 | 4456614,410 | | |
| | | | 146,1069 | 19,4379 |
| Piquete n.º 474 | 678811,941 | 4456601,531 | | |
| | | | 147,4745 | 17,9718 |
| Piquete n.º 475 | 678825,143 | 4456589,337 | | |
| | | | 191,0533 | 8,2029 |
| Piquete n.º 476 | 678826,292 | 4456581,215 | | |
| | | | 171,4772 | 8,8228 |
| Piquete n.º 477 | 678830,114 | 4456573,263 | | |
| | | | 151,8324 | 15,0860 |
| Piquete n.º 478 | 678840,470 | 4456562,293 | | |
| | | | 217,0974 | 3,6405 |
| Piquete n.º 479 | 678839,504 | 4456558,783 | | |
| | | | 254,4516 | 19,5328 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 480 | 678824,761 | 4456545,970 | | |
| | | | 227,6309 | 18,5720 |
| Piquete n.º 481 | 678816,951 | 4456529,120 | | |
| | | | 237,9752 | 19,6845 |
| Piquete n.º 482 | 678805,893 | 4456512,835 | | |
| | | | 193,4366 | 13,0593 |
| Piquete n.º 483 | 678807,237 | 4456499,845 | | |
| | | | 147,0815 | 17,2815 |
| Piquete n.º 484 | 678820,004 | 4456488,198 | | |
| | | | 140,9781 | 111,3814 |
| Piquete n.º 485 | 678909,097 | 4456421,353 | | |
| | | | 185,3683 | 8,4718 |
| Piquete n.º 486 | 678911,027 | 4456413,104 | | |
| | | | 254,0656 | 15,5449 |
| Piquete n.º 487 | 678899,356 | 4456402,836 | | |
| | | | 222,5359 | 13,1056 |
| Piquete n.º 488 | 678894,813 | 4456390,543 | | |
| | | | 218,4803 | 16,6266 |
| Piquete n.º 489 | 678890,054 | 4456374,612 | | |
| | | | 210,9773 | 24,0415 |
| Piquete n.º 490 | 678885,929 | 4456350,927 | | |
| | | | 215,1090 | 19,4121 |
| Piquete n.º 491 | 678881,365 | 4456332,059 | | |
| | | | 234,5120 | 9,0145 |
| Piquete n.º 492 | 678876,714 | 4456324,337 | | |
| | | | 259,2244 | 11,6015 |
| Piquete n.º 493 | 678867,412 | 4456317,404 | | |
| | | | 267,8599 | 7,6207 |
| Piquete n.º 494 | 678860,742 | 4456313,718 | | |
| | | | 192,0229 | 11,2341 |
| Piquete n.º 495 | 678862,146 | 4456302,572 | | |
| | | | 167,1225 | 11,9080 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 496 | 678868,026 | 4456292,217 | | |
| | | | 178,8470 | 10,4908 |
| Piquete n.º 497 | 678871,448 | 4456282,300 | | |
| | | | 196,2577 | 14,9448 |
| Piquete n.º 498 | 678872,326 | 4456267,381 | | |
| | | | 225,4688 | 12,1548 |
| Piquete n.º 499 | 678867,592 | 4456256,186 | | |
| | | | 223,6129 | 16,2361 |
| Piquete n.º 500 | 678861,707 | 4456241,054 | | |
| | | | 238,3256 | 17,3563 |
| Piquete n.º 501 | 678851,878 | 4456226,749 | | |
| | | | 226,2419 | 60,6141 |
| Piquete n.º 502 | 678827,594 | 4456171,212 | | |
| | | | 231,1918 | 20,0068 |
| Piquete n.º 503 | 678818,179 | 4456153,559 | | |
| | | | 243,2199 | 16,3504 |
| Piquete n.º 504 | 678807,912 | 4456140,834 | | |
| | | | 191,8314 | 5,4861 |
| Piquete n.º 505 | 678808,614 | 4456135,393 | | |
| | | | 223,2505 | 6,3894 |
| Piquete n.º 506 | 678806,332 | 4456129,425 | | |
| | | | 237,6014 | 13,1353 |
| Piquete n.º 507 | 678799,017 | 4456118,515 | | |
| | | | 223,0230 | 11,3224 |
| Piquete n.º 508 | 678795,011 | 4456107,925 | | |
| | | | 194,5019 | 8,6603 |
| Piquete n.º 509 | 678795,758 | 4456099,297 | | |
| | | | 177,1254 | 7,9742 |
| Piquete n.º 510 | 678798,562 | 4456091,832 | | |
| | | | 200,1860 | 5,8190 |
| Piquete n.º 511 | 678798,545 | 4456086,013 | | |
| | | | 230,6929 | 6,2697 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 512 | 678795,638 | 4456080,458 | | |
| | | | 247,6776 | 6,5918 |
| Piquete n.º 513 | 678791,150 | 4456075,630 | | |
| | | | 259,7441 | 5,6258 |
| Piquete n.º 514 | 678786,612 | 4456072,305 | | |
| | | | 215,5305 | 20,0878 |
| Piquete n.º 515 | 678781,760 | 4456052,812 | | |
| | | | 226,6835 | 23,0897 |
| Piquete n.º 516 | 678772,363 | 4456031,721 | | |
| | | | 122,7413 | 6,1887 |
| Piquete n.º 517 | 678778,161 | 4456029,557 | | |
| | | | 108,7709 | 8,9488 |
| Piquete n.º 518 | 678787,025 | 4456028,328 | | |
| | | | 215,5013 | 23,1901 |
| Piquete n.º 519 | 678781,434 | 4456005,822 | | |
| | | | 292,9644 | 11,7054 |
| Piquete n.º 520 | 678769,800 | 4456004,531 | | |
| | | | 235,2575 | 9,4554 |
| Piquete n.º 521 | 678764,827 | 4455996,489 | | |
| | | | 276,1190 | 10,7946 |
| Piquete n.º 522 | 678754,783 | 4455992,534 | | |
| | | | 329,0070 | 25,8068 |
| Piquete n.º 523 | 678731,609 | 4456003,890 | | |
| | | | 395,0152 | 26,0418 |
| Piquete n.º 524 | 678729,572 | 4456029,852 | | |
| | | | 388,0177 | 26,0063 |
| Piquete n.º 525 | 678724,706 | 4456055,399 | | |
| | | | 291,4801 | 4,7515 |
| Piquete n.º 526 | 678719,997 | 4456054,765 | | |
| | | | 341,4193 | 14,7076 |
| Piquete n.º 527 | 678708,294 | 4456063,673 | | |
| | | | 368,8428 | 19,0232 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 528 | 678699,351 | 4456080,463 | | |
| | | | 342,9388 | 20,3782 |
| Piquete n.º 529 | 678683,435 | 4456093,189 | | |
| | | | 257,0182 | 9,0173 |
| Piquete n.º 530 | 678676,396 | 4456087,553 | | |
| | | | 387,7991 | 11,2663 |
| Piquete n.º 531 | 678674,250 | 4456098,613 | | |
| | | | 365,3129 | 8,6436 |
| Piquete n.º 532 | 678669,770 | 4456106,005 | | |
| | | | 342,3040 | 24,5916 |
| Piquete n.º 533 | 678650,411 | 4456121,170 | | |
| | | | 349,6646 | 26,1711 |
| Piquete n.º 534 | 678631,808 | 4456139,578 | | |
| | | | 56,1234 | 11,8394 |
| Piquete n.º 535 | 678640,945 | 4456147,107 | | |
| | | | 388,1209 | 9,7889 |
| Piquete n.º 536 | 678639,129 | 4456156,726 | | |
| | | | 350,4426 | 15,4591 |
| Piquete n.º 537 | 678628,274 | 4456167,733 | | |
| | | | 361,6279 | 55,1518 |
| Piquete n.º 538 | 678597,008 | 4456213,166 | | |
| | | | 366,4186 | 51,5664 |
| Piquete n.º 539 | 678571,051 | 4456257,723 | | |
| | | | 362,1650 | 49,2001 |
| Piquete n.º 540 | 678543,502 | 4456298,487 | | |
| | | | 357,3346 | 53,7293 |
| Piquete n.º 541 | 678510,129 | 4456340,595 | | |
| | | | 376,6431 | 29,0343 |
| Piquete n.º 542 | 678499,714 | 4456367,697 | | |
| | | | 395,2286 | 38,9293 |
| Piquete n.º 543 | 678496,799 | 4456406,517 | | |
| | | | 13,2104 | 31,6663 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 544 | 678503,323 | 4456437,504 | | |
| | | | 6,1024 | 28,3984 |
| Piquete n.º 545 | 678506,041 | 4456465,772 | | |
| | | | 338,8863 | 6,6359 |
| Piquete n.º 546 | 678500,605 | 4456469,578 | | |
| | | | 299,1045 | 12,8673 |
| Piquete n.º 547 | 678487,739 | 4456469,397 | | |
| | | | 282,4214 | 11,3011 |
| Piquete n.º 548 | 678476,866 | 4456466,316 | | |
| | | | 175,1900 | 21,9412 |
| Piquete n.º 549 | 678485,202 | 4456446,020 | | |
| | | | 227,5291 | 25,9452 |
| Piquete n.º 550 | 678474,329 | 4456422,463 | | |
| | | | 220,0921 | 37,3624 |
| Piquete n.º 551 | 678462,732 | 4456386,946 | | |
| | | | 199,4493 | 52,3710 |
| Piquete n.º 552 | 678463,185 | 4456334,577 | | |
| | | | 230,6534 | 11,3472 |
| Piquete n.º 553 | 678457,930 | 4456324,520 | | |
| | | | 282,4821 | 35,6814 |
| Piquete n.º 554 | 678423,591 | 4456314,825 | | |
| | | | 279,5160 | 28,6524 |
| Piquete n.º 555 | 678396,409 | 4456305,764 | | |
| | | | 333,6009 | 65,6209 |
| Piquete n.º 556 | 678339,718 | 4456338,813 | | |
| | | | 56,7536 | 17,5565 |
| Piquete n.º 557 | 678353,377 | 4456349,843 | | |
| | | | 13,5712 | 45,3761 |
| Piquete n.º 558 | 678362,977 | 4456394,192 | | |
| | | | 15,8330 | 29,9412 |
| Piquete n.º 559 | 678370,347 | 4456423,212 | | |
| | | | 6,0870 | 30,3557 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 560 | 678373,245 | 4456453,429 | | |
| | | | 385,5776 | 32,1618 |
| Piquete n.º 561 | 678366,021 | 4456484,769 | | |
| | | | 323,5472 | 35,1727 |
| Piquete n.º 562 | 678333,227 | 4456497,484 | | |
| | | | 321,1277 | 39,2402 |
| Piquete n.º 563 | 678296,128 | 4456510,269 | | |
| | | | 389,7272 | 899,0517 |
| Piquete n.º 564 | 678151,681 | 4457397,641 | | |
| | | | 83,5019 | 21,4430 |
| Piquete n.º 565 | 678172,408 | 4457403,136 | | |
| | | | 84,6582 | 14,5855 |
| Piquete n.º 566 | 678186,572 | 4457406,617 | | |
| | | | 71,2123 | 14,0980 |
| Piquete n.º 567 | 678199,253 | 4457412,777 | | |
| | | | 56,7560 | 11,8826 |
| Piquete n.º 568 | 678208,498 | 4457420,242 | | |
| | | | 44,7187 | 10,6070 |
| Piquete n.º 569 | 678215,351 | 4457428,338 | | |
| | | | 32,7984 | 9,1393 |
| Piquete n.º 570 | 678219,854 | 4457436,291 | | |
| | | | 16,3672 | 10,5084 |
| Piquete n.º 571 | 678222,526 | 4457446,454 | | |
| | | | 15,0279 | 10,7110 |
| Piquete n.º 572 | 678225,031 | 4457456,868 | | |
| | | | 18,1115 | 19,9093 |
| Piquete n.º 573 | 678230,619 | 4457475,977 | | |
| | | | 54,0627 | 8,2050 |
| Piquete n.º 574 | 678236,779 | 4457481,397 | | |
| | | | 97,8522 | 10,4650 |
| Piquete n.º 575 | 678247,238 | 4457481,750 | | |
| | | | 125,4362 | 25,1771 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 576 | 678270,432 | 4457471,956 | | |
| | | | 126,5973 | 13,7846 |
| Piquete n.º 577 | 678283,031 | 4457466,363 | | |
| | | | 124,2828 | 13,0262 |
| Piquete n.º 578 | 678295,121 | 4457461,514 | | |
| | | | 114,0104 | 14,2784 |
| Piquete n.º 579 | 678309,055 | 4457458,397 | | |
| | | | 105,0274 | 11,5861 |
| Piquete n.º 580 | 678320,605 | 4457457,483 | | |
| | | | 96,4536 | 11,9976 |
| Piquete n.º 581 | 678332,584 | 4457458,151 | | |
| | | | 81,3895 | 8,7513 |
| Piquete n.º 582 | 678340,964 | 4457460,673 | | |
| | | | 65,9421 | 12,3925 |
| Piquete n.º 583 | 678351,625 | 4457466,991 | | |
| | | | 51,0125 | 12,6722 |
| Piquete n.º 584 | 678360,727 | 4457475,808 | | |
| | | | 46,8257 | 15,4638 |
| Piquete n.º 585 | 678371,103 | 4457487,274 | | |
| | | | 40,1433 | 12,5593 |
| Piquete n.º 586 | 678378,508 | 4457497,418 | | |
| | | | 47,6602 | 11,4112 |
| Piquete n.º 587 | 678386,275 | 4457505,778 | | |
| | | | 63,9949 | 16,0349 |
| Piquete n.º 588 | 678399,813 | 4457514,371 | | |
| | | | 68,2552 | 12,3077 |
| Piquete n.º 589 | 678410,622 | 4457520,257 | | |
| | | | 96,2053 | 8,6954 |
| Piquete n.º 590 | 678419,302 | 4457520,775 | | |
| | | | 148,4540 | 12,9297 |
| Piquete n.º 591 | 678428,664 | 4457511,857 | | |
| | | | 158,5855 | 19,5851 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 592 | 678440,525 | 4457496,272 | | |
| | | | 158,7917 | 45,5563 |
| Piquete n.º 593 | 678467,997 | 4457459,931 | | |
| | | | 94,5773 | 61,7449 |
| Piquete n.º 594 | 678529,518 | 4457465,184 | | |
| | | | 88,7457 | 33,3101 |
| Piquete n.º 595 | 678562,309 | 4457471,042 | | |
| | | | 89,2993 | 24,8543 |
| Piquete n.º 596 | 678586,813 | 4457475,200 | | |
| | | | 88,3544 | 22,6265 |
| Piquete n.º 597 | 678609,062 | 4457479,316 | | |
| | | | 82,3385 | 23,1086 |
| Piquete n.º 598 | 678631,287 | 4457485,645 | | |
| | | | 99,8111 | 10,1110 |
| Piquete n.º 599 | 678641,398 | 4457485,675 | | |
| | | | 83,5901 | 10,1090 |
| Piquete n.º 600 | 678651,173 | 4457488,252 | | |
| | | | 72,3722 | 13,5820 |
| Piquete n.º 601 | 678663,496 | 4457493,963 | | |
| | | | 78,1391 | 8,0670 |
| Piquete n.º 602 | 678671,092 | 4457496,679 | | |
| | | | 73,5980 | 12,2352 |
| Piquete n.º 603 | 678682,290 | 4457501,609 | | |
| | | | 289,4403 | 687,3904 |
| Piquete n.º 604 | 678004,334 | 4457388,113 | | |
| | | | 155,4976 | 23,6851 |
| Piquete n.º 605 | 678019,575 | 4457369,983 | | |
| | | | 245,4528 | 57,4674 |
| Piquete n.º 606 | 677981,943 | 4457326,551 | | |
| | | | 233,8623 | 69,0940 |
| Piquete n.º 607 | 677946,900 | 4457267,003 | | |
| | | | 202,8740 | 45,8467 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 608 | 677944,831 | 4457221,203 | | |
| | | | 219,4208 | 29,2558 |
| Piquete n.º 609 | 677936,044 | 4457193,298 | | |
| | | | 242,1774 | 67,3948 |
| Piquete n.º 610 | 677894,589 | 4457140,161 | | |
| | | | 239,9403 | 75,5946 |
| Piquete n.º 611 | 677850,213 | 4457078,962 | | |
| | | | 238,5643 | 90,1996 |
| Piquete n.º 612 | 677798,854 | 4457004,812 | | |
| | | | 239,2131 | 75,5997 |
| Piquete n.º 613 | 677755,177 | 4456943,106 | | |
| | | | 220,5878 | 97,4875 |
| Piquete n.º 614 | 677724,197 | 4456850,672 | | |
| | | | 237,1644 | 120,8228 |
| Piquete n.º 615 | 677657,602 | 4456749,859 | | |
| | | | 213,8371 | 81,5364 |
| Piquete n.º 616 | 677640,019 | 4456670,241 | | |
| | | | 188,1174 | 25,7370 |
| Piquete n.º 617 | 677644,795 | 4456644,951 | | |
| | | | 83,1427 | 69,4889 |
| Piquete n.º 618 | 677711,862 | 4456663,137 | | |
| | | | 32,5670 | 81,0190 |
| Piquete n.º 619 | 677751,524 | 4456733,784 | | |
| | | | 198,2702 | 127,5771 |
| Piquete n.º 620 | 677754,990 | 4456606,254 | | |
| | | | 283,3455 | 221,9074 |
| Piquete n.º 621 | 677540,633 | 4456548,861 | | |
| | | | 233,4549 | 128,1343 |
| Piquete n.º 622 | 677476,354 | 4456438,016 | | |
| | | | 284,4445 | 97,5527 |
| Piquete n.º 623 | 677381,699 | 4456414,416 | | |
| | | | 245,9756 | 148,1626 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 624 | 677283,760 | 4456303,240 | | |
| | | | 228,1449 | 129,6169 |
| Piquete n.º 625 | 677228,305 | 4456186,085 | | |
| | | | 188,4533 | 142,9244 |
| Piquete n.º 626 | 677254,086 | 4456045,505 | | |
| | | | 249,8623 | 101,6518 |
| Piquete n.º 627 | 677182,363 | 4455973,471 | | |
| | | | 259,0615 | 142,8490 |
| Piquete n.º 628 | 677068,046 | 4455887,812 | | |
| | | | 164,6210 | 12,0175 |
| Piquete n.º 629 | 677074,386 | 4455877,603 | | |
| | | | 157,1731 | 211,7928 |
| Piquete n.º 630 | 677206,358 | 4455711,954 | | |
| | | | 270,8456 | 10,6872 |
| Piquete n.º 631 | 677196,772 | 4455707,229 | | |
| | | | 190,5643 | 53,5370 |
| Piquete n.º 632 | 677204,678 | 4455654,279 | | |
| | | | 154,2791 | 105,2253 |
| Piquete n.º 633 | 677273,918 | 4455575,044 | | |
| | | | 170,1562 | 10,9694 |
| Piquete n.º 634 | 677278,874 | 4455565,258 | | |
| | | | 153,8097 | 58,2879 |
| Piquete n.º 635 | 677317,551 | 4455521,651 | | |
| | | | 132,2256 | 78,3552 |
| Piquete n.º 636 | 677386,080 | 4455483,660 | | |
| | | | 126,1422 | 23,6425 |
| Piquete n.º 637 | 677407,757 | 4455474,222 | | |
| | | | 93,4812 | 66,5928 |
| Piquete n.º 638 | 677474,001 | 4455481,029 | | |
| | | | 121,7228 | 44,6990 |
| Piquete n.º 639 | 677516,123 | 4455466,071 | | |
| | | | 141,1175 | 38,3871 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 640 | 677546,778 | 4455442,966 | | |
| | | | 137,5271 | 46,5585 |
| Piquete n.º 641 | 677585,479 | 4455417,083 | | |
| | | | 148,9597 | 76,2462 |
| Piquete n.º 642 | 677640,267 | 4455364,057 | | |
| | | | 125,2817 | 66,4276 |
| Piquete n.º 643 | 677701,525 | 4455338,365 | | |
| | | | 96,8991 | 57,0136 |
| Piquete n.º 644 | 677758,471 | 4455341,141 | | |
| | | | 82,5167 | 33,8069 |
| Piquete n.º 645 | 677791,011 | 4455350,309 | | |
| | | | 63,9027 | 54,5934 |
| Piquete n.º 646 | 677837,061 | 4455379,632 | | |
| | | | 67,9057 | 45,7074 |
| Piquete n.º 647 | 677877,082 | 4455401,711 | | |
| | | | 89,2252 | 28,1340 |
| Piquete n.º 648 | 677904,814 | 4455406,450 | | |
| | | | 131,2727 | 31,8797 |
| Piquete n.º 649 | 677932,924 | 4455391,412 | | |
| | | | 141,2918 | 29,0492 |
| Piquete n.º 650 | 677956,074 | 4455373,864 | | |
| | | | 129,7591 | 52,7501 |
| Piquete n.º 651 | 678003,165 | 4455350,094 | | |
| | | | 96,6745 | 52,6118 |
| Piquete n.º 652 | 678055,705 | 4455352,841 | | |
| | | | 101,9346 | 34,3268 |
| Piquete n.º 653 | 678090,016 | 4455351,798 | | |
| | | | 104,9670 | 30,1507 |
| Piquete n.º 654 | 678120,075 | 4455349,448 | | |
| | | | 87,4253 | 23,1705 |
| Piquete n.º 655 | 678142,795 | 4455353,995 | | |
| | | | 116,6499 | 54,4082 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 656 | 678195,353 | 4455339,927 | | |
| | | | 106,1500 | 36,0380 |
| Piquete n.º 657 | 678231,223 | 4455336,451 | | |
| | | | 155,3192 | 25,8586 |
| Piquete n.º 658 | 678247,918 | 4455316,704 | | |
| | | | 287,4956 | 41,7457 |
| Piquete n.º 659 | 678206,975 | 4455308,557 | | |
| | | | 274,8011 | 18,4040 |
| Piquete n.º 660 | 678189,994 | 4455301,461 | | |
| | | | 171,2018 | 62,2458 |
| Piquete n.º 661 | 678217,201 | 4455245,476 | | |
| | | | 231,8780 | 18,0660 |
| Piquete n.º 662 | 678208,528 | 4455229,628 | | |
| | | | 195,5924 | 6,0134 |
| Piquete n.º 663 | 678208,944 | 4455223,629 | | |
| | | | 220,4163 | 24,0333 |
| Piquete n.º 664 | 678201,368 | 4455200,821 | | |
| | | | 189,7048 | 44,8411 |
| Piquete n.º 665 | 678208,588 | 4455156,565 | | |
| | | | 217,3284 | 28,5740 |
| Piquete n.º 666 | 678200,906 | 4455129,043 | | |
| | | | 221,7142 | 29,6851 |
| Piquete n.º 667 | 678190,976 | 4455101,068 | | |
| | | | 218,7114 | 57,4309 |
| Piquete n.º 668 | 678174,338 | 4455046,100 | | |
| | | | 335,4776 | 24,8487 |
| Piquete n.º 669 | 678153,249 | 4455059,242 | | |
| | | | 391,2961 | 14,3146 |
| Piquete n.º 670 | 678151,298 | 4455073,423 | | |
| | | | 8,2555 | 43,6767 |
| Piquete n.º 671 | 678156,946 | 4455116,733 | | |
| | | | 32,9599 | 52,8377 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 672 | 678183,096 | 4455162,646 | | |
| | | | 9,5629 | 10,0836 |
| Piquete n.º 673 | 678184,605 | 4455172,616 | | |
| | | | 370,8796 | 13,5066 |
| Piquete n.º 674 | 678178,640 | 4455184,734 | | |
| | | | 315,2398 | 11,5349 |
| Piquete n.º 675 | 678167,434 | 4455187,469 | | |
| | | | 247,0961 | 30,4408 |
| Piquete n.º 676 | 678146,913 | 4455164,985 | | |
| | | | 237,8313 | 29,5076 |
| Piquete n.º 677 | 678130,392 | 4455140,536 | | |
| | | | 209,3076 | 18,5883 |
| Piquete n.º 678 | 678127,684 | 4455122,146 | | |
| | | | 221,1732 | 28,2183 |
| Piquete n.º 679 | 678118,471 | 4455095,474 | | |
| | | | 172,2611 | 6,0702 |
| Piquete n.º 680 | 678121,033 | 4455089,971 | | |
| | | | 225,0069 | 21,9184 |
| Piquete n.º 681 | 678112,643 | 4455069,722 | | |
| | | | 230,9946 | 26,3565 |
| Piquete n.º 682 | 678100,312 | 4455046,428 | | |
| | | | 265,6636 | 21,4162 |
| Piquete n.º 683 | 678081,936 | 4455035,429 | | |
| | | | 261,9068 | 28,7150 |
| Piquete n.º 684 | 678058,210 | 4455019,254 | | |
| | | | 225,7894 | 24,6632 |
| Piquete n.º 685 | 678048,490 | 4454996,587 | | |
| | | | 187,9078 | 10,1322 |
| Piquete n.º 686 | 678050,403 | 4454986,637 | | |
| | | | 207,1458 | 9,4545 |
| Piquete n.º 687 | 678049,344 | 4454977,242 | | |
| | | | 204,7930 | 7,0329 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 688 | 678048,815 | 4454970,229 | | |
| | | | 249,7534 | 12,7789 |
| Piquete n.º 689 | 678039,814 | 4454961,158 | | |
| | | | 288,4626 | 7,3514 |
| Piquete n.º 690 | 678032,583 | 4454959,833 | | |
| | | | 260,1804 | 5,3511 |
| Piquete n.º 691 | 678028,245 | 4454956,700 | | |
| | | | 289,4841 | 9,5297 |
| Piquete n.º 692 | 678018,845 | 4454955,133 | | |
| | | | 293,8641 | 20,2008 |
| Piquete n.º 693 | 677998,738 | 4454953,189 | | |
| | | | 282,5286 | 10,2506 |
| Piquete n.º 694 | 677988,871 | 4454950,411 | | |
| | | | 161,0347 | 24,5301 |
| Piquete n.º 695 | 678002,965 | 4454930,334 | | |
| | | | 151,3980 | 20,1270 |
| Piquete n.º 696 | 678016,881 | 4454915,793 | | |
| | | | 156,7587 | 17,3163 |
| Piquete n.º 697 | 678027,759 | 4454902,320 | | |
| | | | 215,6324 | 19,4412 |
| Piquete n.º 698 | 678023,033 | 4454883,462 | | |
| | | | 246,5504 | 9,8312 |
| Piquete n.º 699 | 678016,468 | 4454876,144 | | |
| | | | 208,9136 | 5,6321 |
| Piquete n.º 700 | 678015,682 | 4454870,567 | | |
| | | | 230,0546 | 25,9348 |
| Piquete n.º 701 | 678003,888 | 4454847,469 | | |
| | | | 296,8368 | 12,9260 |
| Piquete n.º 702 | 677990,978 | 4454846,827 | | |
| | | | 273,3814 | 7,0952 |
| Piquete n.º 703 | 677984,494 | 4454843,946 | | |
| | | | 287,5698 | 15,0092 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 704 | 677969,770 | 4454841,034 | | |
| | | | 261,7462 | 22,3621 |
| Piquete n.º 705 | 677951,325 | 4454828,391 | | |
| | | | 264,6527 | 13,7307 |
| Piquete n.º 706 | 677939,657 | 4454821,153 | | |
| | | | 254,0188 | 20,7475 |
| Piquete n.º 707 | 677924,090 | 4454807,437 | | |
| | | | 202,5583 | 22,3270 |
| Piquete n.º 708 | 677923,193 | 4454785,128 | | |
| | | | 160,2523 | 18,3450 |
| Piquete n.º 709 | 677933,917 | 4454770,244 | | |
| | | | 190,3868 | 15,4822 |
| Piquete n.º 710 | 677936,246 | 4454754,938 | | |
| | | | 192,9558 | 15,3499 |
| Piquete n.º 711 | 677937,941 | 4454739,682 | | |
| | | | 256,4125 | 20,3362 |
| Piquete n.º 712 | 677922,188 | 4454726,821 | | |
| | | | 238,3188 | 9,9908 |
| Piquete n.º 713 | 677916,531 | 4454718,586 | | |
| | | | 203,5034 | 10,5810 |
| Piquete n.º 714 | 677915,949 | 4454708,021 | | |
| | | | 218,1114 | 11,9535 |
| Piquete n.º 715 | 677912,594 | 4454696,548 | | |
| | | | 319,9440 | 4,3676 |
| Piquete n.º 716 | 677908,439 | 4454697,894 | | |
| | | | 273,6024 | 44,4608 |
| Piquete n.º 717 | 677867,746 | 4454679,982 | | |
| | | | 299,6204 | 5,5341 |
| Piquete n.º 718 | 677862,212 | 4454679,949 | | |
| | | | 377,2458 | 41,1592 |
| Piquete n.º 719 | 677847,812 | 4454718,507 | | |
| | | | 373,9309 | 20,2666 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 720 | 677839,743 | 4454737,098 | | |
| | | | 372,7179 | 19,7522 |
| Piquete n.º 721 | 677831,535 | 4454755,064 | | |
| | | | 381,9122 | 10,3312 |
| Piquete n.º 722 | 677828,639 | 4454764,981 | | |
| | | | 10,9429 | 9,4361 |
| Piquete n.º 723 | 677830,253 | 4454774,278 | | |
| | | | 385,2038 | 22,9799 |
| Piquete n.º 724 | 677824,960 | 4454796,640 | | |
| | | | 392,4144 | 37,8474 |
| Piquete n.º 725 | 677820,461 | 4454834,219 | | |
| | | | 386,4528 | 28,3433 |
| Piquete n.º 726 | 677814,475 | 4454861,923 | | |
| | | | 308,1125 | 9,1119 |
| Piquete n.º 727 | 677805,437 | 4454863,081 | | |
| | | | 266,0227 | 11,8431 |
| Piquete n.º 728 | 677795,241 | 4454857,056 | | |
| | | | 212,9272 | 24,1339 |
| Piquete n.º 729 | 677790,374 | 4454833,418 | | |
| | | | 232,0612 | 16,2061 |
| Piquete n.º 730 | 677782,553 | 4454819,224 | | |
| | | | 237,8640 | 9,5125 |
| Piquete n.º 731 | 677777,223 | 4454811,345 | | |
| | | | 200,0000 | 9,7330 |
| Piquete n.º 732 | 677777,223 | 4454801,612 | | |
| | | | 277,1113 | 34,9080 |
| Piquete n.º 733 | 677744,547 | 4454789,330 | | |
| | | | 251,1355 | 36,7118 |
| Piquete n.º 734 | 677718,129 | 4454763,838 | | |
| | | | 198,9766 | 14,3699 |
| Piquete n.º 735 | 677718,360 | 4454749,470 | | |
| | | | 127,6995 | 18,1446 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 736 | 677734,814 | 4454741,822 | | |
| | | | 147,5145 | 47,8815 |
| Piquete n.º 737 | 677769,967 | 4454709,312 | | |
| | | | 129,2484 | 27,9046 |
| Piquete n.º 738 | 677794,978 | 4454696,938 | | |
| | | | 154,6171 | 574,4972 |
| Piquete n.º 739 | 678170,705 | 4454262,339 | | |
| | | | 208,4143 | 41,5443 |
| Piquete n.º 740 | 678165,230 | 4454221,157 | | |
| | | | 186,0777 | 20,3917 |
| Piquete n.º 741 | 678169,654 | 4454201,251 | | |
| | | | 197,8366 | 16,4825 |
| Piquete n.º 742 | 678170,214 | 4454184,778 | | |
| | | | 82,9466 | 30,0020 |
| Piquete n.º 743 | 678199,146 | 4454192,719 | | |
| | | | 153,0510 | 12,2067 |
| Piquete n.º 744 | 678207,354 | 4454183,684 | | |
| | | | 156,7400 | 17,0363 |
| Piquete n.º 745 | 678218,060 | 4454170,432 | | |
| | | | 167,4756 | 15,7949 |
| Piquete n.º 746 | 678225,783 | 4454156,654 | | |
| | | | 187,3372 | 11,5487 |
| Piquete n.º 747 | 678228,065 | 4454145,333 | | |
| | | | 159,9208 | 4,9933 |
| Piquete n.º 748 | 678231,005 | 4454141,297 | | |
| | | | 264,5217 | 7,1357 |
| Piquete n.º 749 | 678224,949 | 4454137,523 | | |
| | | | 319,4540 | 13,7112 |
| Piquete n.º 750 | 678211,873 | 4454141,648 | | |
| | | | 296,3314 | 13,5775 |
| Piquete n.º 751 | 678198,318 | 4454140,866 | | |
| | | | 287,9088 | 20,9599 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 752 | 678177,735 | 4454136,909 | | |
| | | | 280,8358 | 22,5595 |
| Piquete n.º 753 | 678156,190 | 4454130,220 | | |
| | | | 283,5893 | 24,3671 |
| Piquete n.º 754 | 678132,628 | 4454124,008 | | |
| | | | 292,6860 | 6,8914 |
| Piquete n.º 755 | 678125,782 | 4454123,218 | | |
| | | | 256,9487 | 9,1137 |
| Piquete n.º 756 | 678118,674 | 4454117,514 | | |
| | | | 225,1899 | 7,5135 |
| Piquete n.º 757 | 678115,778 | 4454110,581 | | |
| | | | 278,2659 | 91,6833 |
| Piquete n.º 758 | 678029,386 | 4454079,885 | | |
| | | | 275,5879 | 121,0871 |
| Piquete n.º 759 | 677917,093 | 4454034,582 | | |
| | | | 384,3495 | 20,6231 |
| Piquete n.º 760 | 677912,074 | 4454054,585 | | |
| | | | 357,3800 | 23,9827 |
| Piquete n.º 761 | 677897,191 | 4454073,391 | | |
| | | | 286,2262 | 25,0613 |
| Piquete n.º 762 | 677872,714 | 4454068,011 | | |
| | | | 237,1657 | 26,5840 |
| Piquete n.º 763 | 677858,061 | 4454045,830 | | |
| | | | 198,6793 | 19,7643 |
| Piquete n.º 764 | 677858,471 | 4454026,070 | | |
| | | | 99,5910 | 25,2165 |
| Piquete n.º 765 | 677883,687 | 4454026,232 | | |
| | | | 65,7361 | 7,2395 |
| Piquete n.º 766 | 677889,903 | 4454029,943 | | |
| | | | 185,6917 | 8,3951 |
| Piquete n.º 767 | 677891,774 | 4454021,759 | | |
| | | | 200,6694 | 50,7838 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 768 | 677891,240 | 4453970,978 | | |
| | | | 186,0440 | 49,5427 |
| Piquete n.º 769 | 677902,014 | 4453922,621 | | |
| | | | 161,6450 | 171,4156 |
| Piquete n.º 770 | 677999,153 | 4453781,386 | | |
| | | | 257,1707 | 33,6694 |
| Piquete n.º 771 | 677972,820 | 4453760,405 | | |
| | | | 157,6757 | 141,0837 |
| Piquete n.º 772 | 678059,858 | 4453649,369 | | |
| | | | 181,8353 | 85,6843 |
| Piquete n.º 773 | 678083,976 | 4453567,149 | | |
| | | | 188,2620 | 27,5011 |
| Piquete n.º 774 | 678089,018 | 4453540,114 | | |
| | | | 296,0520 | 47,8249 |
| Piquete n.º 775 | 678041,285 | 4453537,150 | | |
| | | | 289,7037 | 71,5396 |
| Piquete n.º 776 | 677970,679 | 4453525,630 | | |
| | | | 208,4027 | 1,9984 |
| Piquete n.º 777 | 677970,416 | 4453523,649 | | |
| | | | 284,1168 | 53,4685 |
| Piquete n.º 778 | 677918,603 | 4453510,447 | | |
| | | | 264,2973 | 54,7400 |
| Piquete n.º 779 | 677872,248 | 4453481,332 | | |
| | | | 275,4231 | 35,6541 |
| Piquete n.º 780 | 677839,218 | 4453467,907 | | |
| | | | 256,8678 | 54,2464 |
| Piquete n.º 781 | 677796,953 | 4453433,902 | | |
| | | | 246,8414 | 24,5661 |
| Piquete n.º 782 | 677780,465 | 4453415,691 | | |
| | | | 352,1303 | 19,4655 |
| Piquete n.º 783 | 677767,169 | 4453429,908 | | |
| | | | 250,8601 | 39,8830 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 784 | 677738,589 | 4453402,090 | | |
| | | | 241,7635 | 44,4483 |
| Piquete n.º 785 | 677711,477 | 4453366,868 | | |
| | | | 296,2703 | 13,5262 |
| Piquete n.º 786 | 677697,974 | 4453366,076 | | |
| | | | 340,1067 | 21,2343 |
| Piquete n.º 787 | 677680,816 | 4453378,586 | | |
| | | | 291,9907 | 15,0862 |
| Piquete n.º 788 | 677665,849 | 4453376,693 | | |
| | | | 229,6167 | 30,1838 |
| Piquete n.º 789 | 677652,308 | 4453349,717 | | |
| | | | 227,1489 | 30,1635 |
| Piquete n.º 790 | 677639,831 | 4453322,255 | | |
| | | | 228,9585 | 43,8599 |
| Piquete n.º 791 | 677620,561 | 4453282,855 | | |
| | | | 247,9741 | 114,3660 |
| Piquete n.º 792 | 677542,306 | 4453199,454 | | |
| | | | 221,3329 | 22,2496 |
| Piquete n.º 793 | 677534,989 | 4453178,442 | | |
| | | | 272,3665 | 66,4989 |
| Piquete n.º 794 | 677474,657 | 4453150,475 | | |
| | | | 271,6776 | 26,2945 |
| Piquete n.º 795 | 677450,922 | 4453139,159 | | |
| | | | 385,5393 | 24,2273 |
| Piquete n.º 796 | 677445,466 | 4453162,764 | | |
| | | | 367,9427 | 20,3112 |
| Piquete n.º 797 | 677435,665 | 4453180,554 | | |
| | | | 355,0499 | 46,0367 |
| Piquete n.º 798 | 677405,794 | 4453215,584 | | |
| | | | 396,0519 | 24,1544 |
| Piquete n.º 799 | 677404,297 | 4453239,692 | | |
| | | | 3,2663 | 44,9451 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 800 | 677406,602 | 4453284,578 | | |
| | | | 371,1806 | 44,7495 |
| Piquete n.º 801 | 677387,029 | 4453324,820 | | |
| | | | 293,3454 | 7,8589 |
| Piquete n.º 802 | 677379,213 | 4453324,000 | | |
| | | | 251,9488 | 33,4066 |
| Piquete n.º 803 | 677354,879 | 4453301,112 | | |
| | | | 201,1772 | 37,5324 |
| Piquete n.º 804 | 677354,185 | 4453263,586 | | |
| | | | 203,7252 | 29,1369 |
| Piquete n.º 805 | 677352,481 | 4453234,499 | | |
| | | | 180,1483 | 24,6382 |
| Piquete n.º 806 | 677360,040 | 4453211,049 | | |
| | | | 173,3508 | 41,3766 |
| Piquete n.º 807 | 677376,859 | 4453173,245 | | |
| | | | 252,2521 | 11,9753 |
| Piquete n.º 808 | 677368,097 | 4453165,082 | | |
| | | | 172,4233 | 27,1970 |
| Piquete n.º 809 | 677379,513 | 4453140,397 | | |
| | | | 178,5560 | 35,5212 |
| Piquete n.º 810 | 677391,253 | 4453106,872 | | |
| | | | 251,7296 | 72,0525 |
| Piquete n.º 811 | 677338,939 | 4453057,326 | | |
| | | | 282,0022 | 64,3036 |
| Piquete n.º 812 | 677277,188 | 4453039,388 | | |
| | | | 308,5062 | 62,0259 |
| Piquete n.º 813 | 677215,715 | 4453047,651 | | |
| | | | 227,1803 | 38,6241 |
| Piquete n.º 814 | 677199,721 | 4453012,494 | | |
| | | | 249,3202 | 34,5654 |
| Piquete n.º 815 | 677175,542 | 4452987,793 | | |
| | | | 273,3990 | 72,0192 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 816 | 677109,719 | 4452958,568 | | |
| | | | 303,1023 | 20,5083 |
| Piquete n.º 817 | 677089,235 | 4452959,567 | | |
| | | | 230,8496 | 38,0881 |
| Piquete n.º 818 | 677071,492 | 4452925,864 | | |
| | | | 315,0692 | 31,6331 |
| Piquete n.º 819 | 677040,741 | 4452933,282 | | |
| | | | 377,5494 | 19,5171 |
| Piquete n.º 820 | 677034,000 | 4452951,598 | | |
| | | | 340,7988 | 11,0806 |
| Piquete n.º 821 | 677025,118 | 4452958,223 | | |
| | | | 392,9659 | 25,2298 |
| Piquete n.º 822 | 677022,336 | 4452983,299 | | |
| | | | 380,2843 | 25,2586 |
| Piquete n.º 823 | 677014,638 | 4453007,356 | | |
| | | | 312,2781 | 7,0120 |
| Piquete n.º 824 | 677007,756 | 4453008,700 | | |
| | | | 235,3572 | 11,4912 |
| Piquete n.º 825 | 677001,697 | 4452998,936 | | |
| | | | 190,7595 | 19,9185 |
| Piquete n.º 826 | 677004,578 | 4452979,227 | | |
| | | | 220,6847 | 19,4876 |
| Piquete n.º 827 | 676998,357 | 4452960,759 | | |
| | | | 183,9090 | 23,3850 |
| Piquete n.º 828 | 677004,205 | 4452938,117 | | |
| | | | 197,7354 | 22,6343 |
| Piquete n.º 829 | 677005,010 | 4452915,497 | | |
| | | | 293,0687 | 28,2623 |
| Piquete n.º 830 | 676976,915 | 4452912,426 | | |
| | | | 322,2031 | 29,0808 |
| Piquete n.º 831 | 676949,585 | 4452922,364 | | |
| | | | 352,7244 | 37,3864 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 832 | 676924,304 | 4452949,907 | | |
| | | | 349,9652 | 50,5065 |
| Piquete n.º 833 | 676888,571 | 4452985,601 | | |
| | | | 347,0236 | 53,2567 |
| Piquete n.º 834 | 676849,194 | 4453021,458 | | |
| | | | 365,0130 | 21,0731 |
| Piquete n.º 835 | 676838,187 | 4453039,428 | | |
| | | | 344,9035 | 18,4978 |
| Piquete n.º 836 | 676824,103 | 4453051,420 | | |
| | | | 369,3755 | 13,1335 |
| Piquete n.º 837 | 676818,026 | 4453063,063 | | |
| | | | 346,1312 | 35,9761 |
| Piquete n.º 838 | 676791,089 | 4453086,910 | | |
| | | | 327,8348 | 39,7492 |
| Piquete n.º 839 | 676755,079 | 4453103,741 | | |
| | | | 350,0771 | 30,9310 |
| Piquete n.º 840 | 676733,234 | 4453125,639 | | |
| | | | 355,0234 | 32,4554 |
| Piquete n.º 841 | 676712,165 | 4453150,326 | | |
| | | | 337,0275 | 23,7048 |
| Piquete n.º 842 | 676692,358 | 4453163,349 | | |
| | | | 351,0878 | 39,3138 |
| Piquete n.º 843 | 676665,038 | 4453191,619 | | |
| | | | 347,7412 | 38,1717 |
| Piquete n.º 844 | 676637,106 | 4453217,636 | | |
| | | | 383,8588 | 21,8867 |
| Piquete n.º 845 | 676631,616 | 4453238,823 | | |
| | | | 377,0155 | 24,9174 |
| Piquete n.º 846 | 676622,814 | 4453262,134 | | |
| | | | 359,5539 | 27,6961 |
| Piquete n.º 847 | 676606,378 | 4453284,426 | | |
| | | | 382,8662 | 14,1369 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 848 | 676602,619 | 4453298,054 | | |
| | | | 346,4731 | 7,2533 |
| Piquete n.º 849 | 676597,214 | 4453302,891 | | |
| | | | 309,9554 | 27,8215 |
| Piquete n.º 850 | 676569,732 | 4453307,224 | | |
| | | | 352,6901 | 26,7157 |
| Piquete n.º 851 | 676551,656 | 4453326,896 | | |
| | | | 355,5544 | 31,4125 |
| Piquete n.º 852 | 676531,464 | 4453350,959 | | |
| | | | 325,9930 | 16,7738 |
| Piquete n.º 853 | 676516,069 | 4453357,619 | | |
| | | | 7,6732 | 8,7575 |
| Piquete n.º 854 | 676517,122 | 4453366,313 | | |
| | | | 346,3945 | 37,9880 |
| Piquete n.º 855 | 676488,783 | 4453391,611 | | |
| | | | 330,9164 | 30,0448 |
| Piquete n.º 856 | 676462,212 | 4453405,635 | | |
| | | | 375,2741 | 11,3018 |
| Piquete n.º 857 | 676457,932 | 4453416,095 | | |
| | | | 304,6047 | 16,9924 |
| Piquete n.º 858 | 676440,984 | 4453417,323 | | |
| | | | 321,1478 | 37,6894 |
| Piquete n.º 859 | 676405,355 | 4453429,614 | | |
| | | | 341,0758 | 26,9134 |
| Piquete n.º 860 | 676383,852 | 4453445,799 | | |
| | | | 328,3506 | 31,5701 |
| Piquete n.º 861 | 676355,361 | 4453459,398 | | |
| | | | 298,9902 | 16,8971 |
| Piquete n.º 862 | 676338,466 | 4453459,130 | | |
| | | | 276,5003 | 19,8361 |
| Piquete n.º 863 | 676319,966 | 4453451,973 | | |
| | | | 330,9742 | 20,6108 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 864 | 676301,747 | 4453461,610 | | |
| | | | 388,7999 | 19,8372 |
| Piquete n.º 865 | 676298,275 | 4453481,141 | | |
| | | | 24,5751 | 10,0290 |
| Piquete n.º 866 | 676302,051 | 4453490,432 | | |
| | | | 371,3035 | 28,8785 |
| Piquete n.º 867 | 676289,470 | 4453516,426 | | |
| | | | 363,7143 | 31,8619 |
| Piquete n.º 868 | 676272,277 | 4453543,251 | | |
| | | | 34,5908 | 71,3007 |
| Piquete n.º 869 | 676309,140 | 4453604,283 | | |
| | | | 49,3865 | 57,7443 |
| Piquete n.º 870 | 676349,576 | 4453645,506 | | |
| | | | 388,2725 | 47,4956 |
| Piquete n.º 871 | 676340,876 | 4453692,198 | | |
| | | | 373,5647 | 33,2289 |
| Piquete n.º 872 | 676327,471 | 4453722,603 | | |
| | | | 32,6521 | 47,9270 |
| Piquete n.º 873 | 676350,989 | 4453764,363 | | |
| | | | 382,6826 | 6,6287 |
| Piquete n.º 874 | 676349,208 | 4453770,748 | | |
| | | | 65,6625 | 188,1726 |
| Piquete n.º 875 | 676510,666 | 4453867,393 | | |
| | | | 72,2465 | 32,1853 |
| Piquete n.º 876 | 676539,841 | 4453880,984 | | |
| | | | 45,3020 | 33,0205 |
| Piquete n.º 877 | 676561,405 | 4453905,991 | | |
| | | | 57,6870 | 30,8487 |
| Piquete n.º 878 | 676585,687 | 4453925,018 | | |
| | | | 95,4832 | 35,7880 |
| Piquete n.º 879 | 676621,385 | 4453927,555 | | |
| | | | 112,3864 | 37,4934 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 880 | 676658,171 | 4453920,306 | | |
| | | | 54,6331 | 64,5423 |
| Piquete n.º 881 | 676707,007 | 4453962,505 | | |
| | | | 24,1430 | 132,6480 |
| Piquete n.º 882 | 676756,115 | 4454085,728 | | |
| | | | 103,8637 | 32,8585 |
| Piquete n.º 883 | 676788,913 | 4454083,735 | | |
| | | | 82,5738 | 62,6765 |
| Piquete n.º 884 | 676849,256 | 4454100,678 | | |
| | | | 83,6192 | 39,1623 |
| Piquete n.º 885 | 676887,129 | 4454110,644 | | |
| | | | 66,9117 | 37,5808 |
| Piquete n.º 886 | 676919,747 | 4454129,309 | | |
| | | | 94,3417 | 36,7491 |
| Piquete n.º 887 | 676956,351 | 4454132,571 | | |
| | | | 129,7612 | 21,3139 |
| Piquete n.º 888 | 676975,378 | 4454122,966 | | |
| | | | 33,8403 | 56,1277 |
| Piquete n.º 889 | 677003,828 | 4454171,349 | | |
| | | | 35,7558 | 62,9459 |
| Piquete n.º 890 | 677037,352 | 4454224,625 | | |
| | | | 58,3161 | 35,4102 |
| Piquete n.º 891 | 677065,439 | 4454246,189 | | |
| | | | 5,1865 | 26,7266 |
| Piquete n.º 892 | 677067,614 | 4454272,827 | | |
| | | | 26,0412 | 34,1679 |
| Piquete n.º 893 | 677081,204 | 4454304,176 | | |
| | | | 10,2558 | 88,1220 |
| Piquete n.º 894 | 677095,339 | 4454391,157 | | |
| | | | 28,3489 | 70,6775 |
| Piquete n.º 895 | 677125,782 | 4454454,942 | | |
| | | | 16,5914 | 22,5050 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 896 | 677131,581 | 4454476,687 | | |
| | | | 2,5598 | 63,1120 |
| Piquete n.º 897 | 677134,118 | 4454539,748 | | |
| | | | 36,8858 | 17,5408 |
| Piquete n.º 898 | 677143,722 | 4454554,426 | | |
| | | | 89,4839 | 8,8180 |
| Piquete n.º 899 | 677152,420 | 4454555,876 | | |
| | | | 27,6589 | 35,0371 |
| Piquete n.º 900 | 677167,168 | 4454587,658 | | |
| | | | 16,3750 | 38,9008 |
| Piquete n.º 901 | 677177,064 | 4454625,279 | | |
| | | | 1,1269 | 40,9604 |
| Piquete n.º 902 | 677177,789 | 4454666,233 | | |
| | | | 11,8849 | 66,3885 |
| Piquete n.º 903 | 677190,111 | 4454731,468 | | |
| | | | 42,9665 | 25,0051 |
| Piquete n.º 904 | 677205,735 | 4454750,991 | | |
| | | | 67,3609 | 21,8928 |
| Piquete n.º 905 | 677224,813 | 4454761,730 | | |
| | | | 21,5987 | 32,6682 |
| Piquete n.º 906 | 677235,685 | 4454792,536 | | |
| | | | 389,0807 | 25,9315 |
| Piquete n.º 907 | 677231,259 | 4454818,087 | | |
| | | | 7,0453 | 33,9638 |
| Piquete n.º 908 | 677235,010 | 4454851,843 | | |
| | | | 0,5262 | 45,2475 |
| Piquete n.º 909 | 677235,384 | 4454897,089 | | |
| | | | 385,5874 | 22,8768 |
| Piquete n.º 910 | 677230,249 | 4454919,382 | | |
| | | | 8,3733 | 206,3150 |
| Piquete n.º 911 | 677257,307 | 4455123,915 | | |
| | | | 69,7043 | 27,7785 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 912 | 677281,999 | 4455136,641 | | |
| | | | 42,8164 | 28,0454 |
| Piquete n.º 913 | 677299,471 | 4455158,579 | | |
| | | | 0,5627 | 20,4768 |
| Piquete n.º 914 | 677299,652 | 4455179,055 | | |
| | | | 371,7328 | 21,7611 |
| Piquete n.º 915 | 677290,304 | 4455198,706 | | |
| | | | 397,6811 | 26,9379 |
| Piquete n.º 916 | 677289,323 | 4455225,626 | | |
| | | | 378,2605 | 31,9243 |
| Piquete n.º 917 | 677278,632 | 4455255,707 | | |
| | | | 347,1309 | 23,2606 |
| Piquete n.º 918 | 677261,460 | 4455271,397 | | |
| | | | 351,4376 | 11,1801 |
| Piquete n.º 919 | 677253,735 | 4455279,479 | | |
| | | | 391,5246 | 20,1826 |
| Piquete n.º 920 | 677251,056 | 4455299,483 | | |
| | | | 25,1349 | 19,7353 |
| Piquete n.º 921 | 677258,647 | 4455317,700 | | |
| | | | 6,8873 | 16,1243 |
| Piquete n.º 922 | 677260,388 | 4455333,730 | | |
| | | | 372,1775 | 27,0074 |
| Piquete n.º 923 | 677248,957 | 4455358,199 | | |
| | | | 378,5165 | 21,5770 |
| Piquete n.º 924 | 677241,813 | 4455378,559 | | |
| | | | 338,0992 | 14,2677 |
| Piquete n.º 925 | 677230,025 | 4455386,597 | | |
| | | | 259,5681 | 8,4297 |
| Piquete n.º 926 | 677223,239 | 4455381,596 | | |
| | | | 212,0264 | 24,7300 |
| Piquete n.º 927 | 677218,595 | 4455357,306 | | |
| | | | 214,0105 | 27,8190 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 928 | 677212,522 | 4455330,158 | | |
| | | | 209,1904 | 9,9263 |
| Piquete n.º 929 | 677211,094 | 4455320,335 | | |
| | | | 190,6434 | 4,8756 |
| Piquete n.º 930 | 677211,808 | 4455315,512 | | |
| | | | 237,4365 | 5,7955 |
| Piquete n.º 931 | 677208,593 | 4455310,690 | | |
| | | | 212,5683 | 14,5710 |
| Piquete n.º 932 | 677205,735 | 4455296,402 | | |
| | | | 210,6885 | 21,3756 |
| Piquete n.º 933 | 677202,163 | 4455275,327 | | |
| | | | 212,7832 | 15,4474 |
| Piquete n.º 934 | 677199,082 | 4455260,190 | | |
| | | | 223,4935 | 10,1493 |
| Piquete n.º 935 | 677195,421 | 4455250,724 | | |
| | | | 206,7830 | 16,7942 |
| Piquete n.º 936 | 677193,635 | 4455234,025 | | |
| | | | 364,6688 | 597,6347 |
| Piquete n.º 937 | 676878,725 | 4455741,961 | | |
| | | | 337,6718 | 36,8171 |
| Piquete n.º 938 | 676848,168 | 4455762,498 | | |
| | | | 314,5874 | 42,7052 |
| Piquete n.º 939 | 676806,579 | 4455772,198 | | |
| | | | 314,4863 | 43,4193 |
| Piquete n.º 940 | 676764,279 | 4455781,993 | | |
| | | | 294,7437 | 28,6887 |
| Piquete n.º 941 | 676735,688 | 4455779,627 | | |
| | | | 353,4898 | 29,7347 |
| Piquete n.º 942 | 676715,846 | 4455801,773 | | |
| | | | 330,6225 | 40,3993 |
| Piquete n.º 943 | 676680,031 | 4455820,465 | | |
| | | | 338,5134 | 37,3425 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 944 | 676649,316 | 4455841,703 | | |
| | | | 317,4845 | 43,8338 |
| Piquete n.º 945 | 676607,125 | 4455853,591 | | |
| | | | 296,7105 | 51,6960 |
| Piquete n.º 946 | 676555,498 | 4455850,921 | | |
| | | | 304,7063 | 29,6510 |
| Piquete n.º 947 | 676525,928 | 4455853,111 | | |
| | | | 312,0125 | 35,5592 |
| Piquete n.º 948 | 676491,000 | 4455859,781 | | |
| | | | 296,4671 | 25,3130 |
| Piquete n.º 949 | 676465,726 | 4455858,377 | | |
| | | | 304,1701 | 33,3806 |
| Piquete n.º 950 | 676432,417 | 4455860,562 | | |
| | | | 324,7007 | 14,9708 |
| Piquete n.º 951 | 676418,559 | 4455866,226 | | |
| | | | 303,3873 | 29,4457 |
| Piquete n.º 952 | 676389,155 | 4455867,792 | | |
| | | | 289,9335 | 15,5399 |
| Piquete n.º 953 | 676373,809 | 4455865,345 | | |
| | | | 287,6563 | 8,7398 |
| Piquete n.º 954 | 676365,233 | 4455863,661 | | |
| | | | 332,8394 | 26,9428 |
| Piquete n.º 955 | 676341,796 | 4455876,951 | | |
| | | | 326,8436 | 28,2647 |
| Piquete n.º 956 | 676316,007 | 4455888,519 | | |
| | | | 337,1086 | 30,1700 |
| Piquete n.º 957 | 676290,819 | 4455905,126 | | |
| | | | 374,1496 | 16,3320 |
| Piquete n.º 958 | 676284,368 | 4455920,130 | | |
| | | | 20,7249 | 23,8317 |
| Piquete n.º 959 | 676291,990 | 4455942,710 | | |
| | | | 35,2339 | 35,7382 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 960 | 676310,775 | 4455973,113 | | |
| | | | 303,8973 | 42,8242 |
| Piquete n.º 961 | 676268,031 | 4455975,733 | | |
| | | | 275,3318 | 35,5658 |
| Piquete n.º 962 | 676235,102 | 4455962,294 | | |
| | | | 240,7739 | 52,7480 |
| Piquete n.º 963 | 676203,581 | 4455920,000 | | |
| | | | 240,1824 | 29,3560 |
| Piquete n.º 964 | 676186,258 | 4455896,300 | | |
| | | | 235,8469 | 39,3560 |
| Piquete n.º 965 | 676165,250 | 4455863,020 | | |
| | | | 254,3601 | 33,5191 |
| Piquete n.º 966 | 676139,982 | 4455840,996 | | |
| | | | 209,6911 | 25,5474 |
| Piquete n.º 967 | 676136,108 | 4455815,744 | | |
| | | | 275,7126 | 36,9549 |
| Piquete n.º 968 | 676101,810 | 4455801,985 | | |
| | | | 296,4932 | 23,3033 |
| Piquete n.º 969 | 676078,542 | 4455800,702 | | |
| | | | 301,3357 | 41,3731 |
| Piquete n.º 970 | 676037,178 | 4455801,570 | | |
| | | | 271,4584 | 30,6301 |
| Piquete n.º 971 | 676009,575 | 4455788,293 | | |
| | | | 280,3903 | 33,6697 |
| Piquete n.º 972 | 675977,490 | 4455778,085 | | |
| | | | 272,1058 | 40,3630 |
| Piquete n.º 973 | 675940,940 | 4455760,960 | | |
| | | | 262,5421 | 30,9808 |
| Piquete n.º 974 | 675915,169 | 4455743,765 | | |
| | | | 263,4010 | 45,7492 |
| Piquete n.º 975 | 675876,774 | 4455718,889 | | |
| | | | 268,1796 | 43,9577 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 976 | 675838,194 | 4455697,821 | | |
| | | | 326,1362 | 9,3358 |
| Piquete n.º 977 | 675829,634 | 4455701,547 | | |
| | | | 43,6446 | 484,1745 |
| Piquete n.º 978 | 676136,171 | 4456076,327 | | |
| | | | 64,6190 | 25,0477 |
| Piquete n.º 979 | 676157,449 | 4456089,542 | | |
| | | | 73,2464 | 17,2948 |
| Piquete n.º 980 | 676173,239 | 4456096,598 | | |
| | | | 102,0311 | 10,5334 |
| Piquete n.º 981 | 676183,767 | 4456096,262 | | |
| | | | 65,1540 | 22,1642 |
| Piquete n.º 982 | 676202,693 | 4456107,797 | | |
| | | | 67,1857 | 33,8512 |
| Piquete n.º 983 | 676232,146 | 4456124,483 | | |
| | | | 49,2140 | 12,8293 |
| Piquete n.º 984 | 676241,105 | 4456133,666 | | |
| | | | 112,4797 | 16,6703 |
| Piquete n.º 985 | 676257,456 | 4456130,419 | | |
| | | | 25,6269 | 18,8660 |
| Piquete n.º 986 | 676264,847 | 4456147,777 | | |
| | | | 99,8566 | 49,7231 |
| Piquete n.º 987 | 676314,570 | 4456147,889 | | |
| | | | 111,5905 | 22,8324 |
| Piquete n.º 988 | 676337,025 | 4456143,755 | | |
| | | | 52,3889 | 30,7787 |
| Piquete n.º 989 | 676359,590 | 4456164,687 | | |
| | | | 32,9934 | 31,1990 |
| Piquete n.º 990 | 676375,045 | 4456191,789 | | |
| | | | 399,3504 | 21,9511 |
| Piquete n.º 991 | 676374,821 | 4456213,739 | | |
| | | | 38,5731 | 22,3264 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 992 | 676387,536 | 4456232,091 | | |
| | | | 93,5721 | 6,8057 |
| Piquete n.º 993 | 676394,307 | 4456232,777 | | |
| | | | 53,1240 | 9,6728 |
| Piquete n.º 994 | 676401,474 | 4456239,273 | | |
| | | | 54,3124 | 18,7311 |
| Piquete n.º 995 | 676415,585 | 4456251,591 | | |
| | | | 74,5946 | 40,3517 |
| Piquete n.º 996 | 676452,766 | 4456267,270 | | |
| | | | 45,7616 | 11,9044 |
| Piquete n.º 997 | 676460,605 | 4456276,229 | | |
| | | | 78,0337 | 7,6159 |
| Piquete n.º 998 | 676467,772 | 4456278,805 | | |
| | | | 40,4747 | 22,1859 |
| Piquete n.º 999 | 676480,946 | 4456296,656 | | |
| | | | 93,6049 | 181,6618 |
| Piquete n.º 1000 | 676661,692 | 4456314,874 | | |
| | | | 168,5559 | 10,5488 |
| Piquete n.º 1001 | 676666,693 | 4456305,586 | | |
| | | | 70,7510 | 18,9312 |
| Piquete n.º 1002 | 676683,661 | 4456313,981 | | |
| | | | 92,0024 | 10,6388 |
| Piquete n.º 1003 | 676694,216 | 4456315,314 | | |
| | | | 104,1430 | 51,2365 |
| Piquete n.º 1004 | 676745,344 | 4456311,982 | | |
| | | | 157,7693 | 5,7213 |
| Piquete n.º 1005 | 676748,867 | 4456307,474 | | |
| | | | 83,9197 | 7,1705 |
| Piquete n.º 1006 | 676755,810 | 4456309,266 | | |
| | | | 57,9831 | 18,9964 |
| Piquete n.º 1007 | 676770,817 | 4456320,913 | | |
| | | | 45,6567 | 25,5577 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 1008 | 676787,615 | 4456340,175 | | |
| | | | 353,0259 | 12,7543 |
| Piquete n.º 1009 | 676779,035 | 4456349,612 | | |
| | | | 42,2613 | 296,4771 |
| Piquete n.º 1010 | 676961,708 | 4456583,127 | | |
| | | | 132,0124 | 20,7792 |
| Piquete n.º 1011 | 676979,915 | 4456573,113 | | |
| | | | 34,6293 | 47,7194 |
| Piquete n.º 1012 | 677004,611 | 4456613,945 | | |
| | | | 35,3636 | 36,5766 |
| Piquete n.º 1013 | 677023,900 | 4456645,022 | | |
| | | | 23,0007 | 26,4763 |
| Piquete n.º 1014 | 677033,259 | 4456669,789 | | |
| | | | | |
| Piquete n.º 1015 | 678515,364 | 4453731,265 | | |
| | | | 93,2264 | 7,9379 |
| Piquete n.º 1016 | 678523,257 | 4453732,108 | | |
| | | | 127,2266 | 14,2373 |
| Piquete n.º 1017 | 678536,212 | 4453726,203 | | |
| | | | 117,1866 | 9,9400 |
| Piquete n.º 1018 | 678545,792 | 4453723,552 | | |
| | | | 151,1837 | 4,6019 |
| Piquete n.º 1019 | 678548,985 | 4453720,238 | | |
| | | | 128,2298 | 13,3413 |
| Piquete n.º 1020 | 678561,036 | 4453714,514 | | |
| | | | 145,4242 | 11,8747 |
| Piquete n.º 1021 | 678570,014 | 4453706,742 | | |
| | | | 136,1721 | 6,7198 |
| Piquete n.º 1022 | 678575,678 | 4453703,126 | | |
| | | | 150,1276 | 21,1751 |
| Piquete n.º 1023 | 678590,621 | 4453688,123 | | |
| | | | 148,4630 | 4,5402 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 1024 | 678593,908 | 4453684,991 | | |
| | | | 67,5254 | 43,7910 |
| Piquete n.º 1025 | 678632,124 | 4453706,373 | | |
| | | | 69,0997 | 41,3851 |
| Piquete n.º 1026 | 678668,729 | 4453725,681 | | |
| | | | 78,4852 | 45,3767 |
| Piquete n.º 1027 | 678711,539 | 4453740,726 | | |
| | | | 194,5766 | 11,3060 |
| Piquete n.º 1028 | 678712,501 | 4453729,461 | | |
| | | | 256,3200 | 21,2677 |
| Piquete n.º 1029 | 678696,046 | 4453715,987 | | |
| | | | 252,3234 | 21,3943 |
| Piquete n.º 1030 | 678680,376 | 4453701,421 | | |
| | | | 233,0574 | 10,4586 |
| Piquete n.º 1031 | 678675,186 | 4453692,341 | | |
| | | | 240,1484 | 9,4002 |
| Piquete n.º 1032 | 678669,643 | 4453684,749 | | |
| | | | 221,9310 | 8,3857 |
| Piquete n.º 1033 | 678666,811 | 4453676,856 | | |
| | | | 250,8685 | 3,1101 |
| Piquete n.º 1034 | 678664,582 | 4453674,687 | | |
| | | | 197,6096 | 8,3379 |
| Piquete n.º 1035 | 678664,895 | 4453666,355 | | |
| | | | 336,2317 | 12,0932 |
| Piquete n.º 1036 | 678654,708 | 4453672,872 | | |
| | | | 255,7673 | 19,1882 |
| Piquete n.º 1037 | 678639,968 | 4453660,587 | | |
| | | | 260,5157 | 18,6593 |
| Piquete n.º 1038 | 678624,784 | 4453649,742 | | |
| | | | 254,3470 | 13,1099 |
| Piquete n.º 1039 | 678614,903 | 4453641,126 | | |
| | | | 322,9666 | 3,4137 |



| PIQUETES | X_Etrs89_H29N | Y_Etrs89_H29N | Azimut | Distancia (m) |
|------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| Piquete n.º 1040 | 678611,709 | 4453642,331 | | |
| | | | 285,0775 | 4,1505 |
| Piquete n.º 1041 | 678607,672 | 4453641,367 | | |
| | | | 323,3865 | 80,2288 |
| Piquete n.º 1042 | 678532,796 | 4453670,181 | | |
| | | | 89,4240 | 17,6459 |
| Piquete n.º 1043 | 678550,199 | 4453673,099 | | |
| | | | 94,5408 | 21,0514 |
| Piquete n.º 1044 | 678571,173 | 4453674,902 | | |
| | | | 327,1454 | 9,7753 |
| Piquete n.º 1045 | 678562,273 | 4453678,945 | | |
| | | | 341,8076 | 16,0176 |
| Piquete n.º 1046 | 678549,587 | 4453688,724 | | |
| | | | 362,5338 | 15,0848 |
| Piquete n.º 1047 | 678541,213 | 4453701,271 | | |
| | | | 359,0376 | 18,3316 |
| Piquete n.º 1048 | 678530,215 | 4453715,937 | | |

ENCLAVADO "A"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete A1 | 676695,737 | 4456101,435 | | |
| | | | 282,6849 | 9,0715 |
| Piquete A2 | 676686,999 | 4456098,998 | | |
| | | | 220,0373 | 26,0003 |
| Piquete A3 | 676678,950 | 4456074,275 | | |
| | | | 213,8580 | 56,2494 |
| Piquete A4 | 676666,802 | 4456019,353 | | |
| | | | 190,4692 | 37,3983 |
| Piquete A5 | 676672,380 | 4455982,373 | | |
| | | | 208,7604 | 26,9437 |
| Piquete A6 | 676668,684 | 4455955,684 | | |
| | | | 218,1392 | 23,8037 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete A7 | 676661,993 | 4455932,840 | | |
| | | | 212,0336 | 17,3124 |
| Piquete A8 | 676658,740 | 4455915,836 | | |
| | | | 185,1172 | 20,7463 |
| Piquete A9 | 676663,546 | 4455895,654 | | |
| | | | 146,2152 | 70,3825 |
| Piquete A10 | 676716,183 | 4455848,931 | | |
| | | | 178,2485 | 32,8775 |
| Piquete A11 | 676727,199 | 4455817,954 | | |
| | | | 145,8735 | 8,0674 |
| Piquete A12 | 676733,261 | 4455812,631 | | |
| | | | 97,6330 | 21,8981 |
| Piquete A13 | 676755,144 | 4455813,445 | | |
| | | | 88,2096 | 35,7270 |
| Piquete A14 | 676790,260 | 4455820,024 | | |
| | | | 104,6596 | 19,1994 |
| Piquete A15 | 676809,408 | 4455818,620 | | |
| | | | 26,6252 | 27,6677 |
| Piquete A16 | 676820,645 | 4455843,903 | | |
| | | | 378,8288 | 8,6044 |
| Piquete A17 | 676817,836 | 4455852,036 | | |
| | | | 11,2021 | 13,5157 |
| Piquete A18 | 676820,202 | 4455865,343 | | |
| | | | 344,3241 | 37,5793 |
| Piquete A19 | 676791,369 | 4455889,444 | | |
| | | | 336,6688 | 47,7778 |
| Piquete A20 | 676751,300 | 4455915,467 | | |
| | | | 335,8844 | 37,0827 |
| Piquete A21 | 676719,954 | 4455935,280 | | |
| | | | 358,0014 | 29,1912 |
| Piquete A22 | 676702,063 | 4455958,346 | | |
| | | | 314,1063 | 10,7611 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete A23 | 676691,565 | 4455960,711 | | |
| | | | 4,3564 | 47,5743 |
| Piquete A24 | 676694,818 | 4456008,174 | | |
| | | | 34,8022 | 74,0314 |
| Piquete A25 | 676733,303 | 4456071,416 | | |
| | | | 346,1329 | 29,2830 |
| Piquete A26 | 676711,378 | 4456090,827 | | |

ENCLAVADO "B"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete B1 | 677635,425 | 4454747,786 | | |
| | | | 218,0060 | 21,8252 |
| Piquete B2 | 677629,334 | 4454726,828 | | |
| | | | 141,8368 | 16,3731 |
| Piquete B3 | 677642,297 | 4454716,826 | | |
| | | | 190,7747 | 14,6879 |
| Piquete B4 | 677644,418 | 4454702,292 | | |
| | | | 222,0736 | 6,9124 |
| Piquete B5 | 677642,069 | 4454695,791 | | |
| | | | 150,9793 | 21,5127 |
| Piquete B6 | 677657,045 | 4454680,347 | | |
| | | | 142,0324 | 22,3525 |
| Piquete B7 | 677674,700 | 4454666,638 | | |
| | | | 164,3166 | 39,2027 |
| Piquete B8 | 677695,541 | 4454633,434 | | |
| | | | 49,0359 | 60,7050 |
| Piquete B9 | 677737,811 | 4454677,004 | | |
| | | | 342,2341 | 33,2798 |
| Piquete B10 | 677711,590 | 4454697,498 | | |
| | | | 381,5547 | 25,6981 |
| Piquete B11 | 677704,248 | 4454722,125 | | |
| | | | 316,9441 | 21,2679 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete B12 | 677683,729 | 4454727,719 | | |
| | | | 330,2446 | 15,1374 |
| Piquete B13 | 677670,268 | 4454734,643 | | |
| | | | 353,9331 | 21,0044 |
| Piquete B14 | 677656,361 | 4454750,384 | | |
| | | | 306,8631 | 9,7959 |
| Piquete B15 | 677646,622 | 4454751,438 | | |

ENCLAVADO "C"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete C1 | 678007,387 | 4454257,046 | | |
| | | | 242,5309 | 27,6670 |
| Piquete C2 | 677990,248 | 4454235,327 | | |
| | | | 153,0967 | 45,4748 |
| Piquete C3 | 678020,802 | 4454201,646 | | |
| | | | 115,5795 | 38,6692 |
| Piquete C4 | 678058,319 | 4454192,277 | | |
| | | | 88,7318 | 24,5800 |
| Piquete C5 | 678082,515 | 4454196,605 | | |
| | | | 20,3841 | 20,5083 |
| Piquete C6 | 678088,970 | 4454216,071 | | |
| | | | 326,1751 | 17,6020 |
| Piquete C7 | 678072,835 | 4454223,106 | | |
| | | | 21,4903 | 2,0592 |
| Piquete C8 | 678073,517 | 4454225,049 | | |
| | | | 324,2131 | 15,5212 |
| Piquete C9 | 678059,105 | 4454230,811 | | |
| | | | 331,8542 | 29,5552 |
| Piquete C10 | 678033,173 | 4454244,990 | | |



ENCLAVADO "D"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete D1 | 677927,594 | 4454068,899 | | |
| | | | 242,9669 | 6,0416 |
| Piquete D2 | 677923,819 | 4454064,182 | | |
| | | | 260,1585 | 9,8127 |
| Piquete D3 | 677915,866 | 4454058,434 | | |
| | | | 164,6431 | 2,4067 |
| Piquete D4 | 677917,135 | 4454056,389 | | |
| | | | 55,8372 | 2,6103 |
| Piquete D5 | 677919,142 | 4454058,058 | | |
| | | | 142,1400 | 8,3772 |
| Piquete D6 | 677925,750 | 4454052,909 | | |
| | | | 84,2075 | 9,2615 |
| Piquete D7 | 677934,728 | 4454055,183 | | |
| | | | 11,1754 | 7,1174 |
| Piquete D8 | 677935,971 | 4454062,191 | | |
| | | | 353,5820 | 5,4696 |
| Piquete D9 | 677932,327 | 4454066,270 | | |

ENCLAVADO "E"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete E1 | 677723,345 | 4453596,608 | | |
| | | | 152,7845 | 25,4222 |
| Piquete E2 | 677740,518 | 4453577,863 | | |
| | | | 155,5062 | 23,4682 |
| Piquete E3 | 677755,617 | 4453559,897 | | |
| | | | 143,8811 | 18,4722 |
| Piquete E4 | 677769,872 | 4453548,149 | | |
| | | | 160,6917 | 20,4573 |
| Piquete E5 | 677781,716 | 4453531,469 | | |
| | | | 66,9973 | 32,6602 |
| Piquete E6 | 677810,085 | 4453547,652 | | |
| | | | 363,1412 | 14,1657 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete E7 | 677802,334 | 4453559,509 | | |
| | | | 347,4148 | 14,2826 |
| Piquete E8 | 677791,833 | 4453569,190 | | |
| | | | 336,4780 | 12,1055 |
| Piquete E9 | 677781,661 | 4453575,753 | | |
| | | | 355,9854 | 9,2644 |
| Piquete E10 | 677775,754 | 4453582,890 | | |
| | | | 366,2849 | 11,6928 |
| Piquete E11 | 677769,847 | 4453592,981 | | |
| | | | 325,6340 | 24,6233 |
| Piquete E12 | 677747,193 | 4453602,630 | | |

ENCLAVADO "F"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete F1 | 677526,729 | 4453695,810 | | |
| | | | 265,4173 | 19,7524 |
| Piquete F2 | 677509,820 | 4453685,600 | | |
| | | | 242,4706 | 16,8813 |
| Piquete F3 | 677499,375 | 4453672,338 | | |
| | | | 304,2181 | 21,2506 |
| Piquete F4 | 677478,171 | 4453673,745 | | |
| | | | 227,2012 | 7,1575 |
| Piquete F5 | 677475,205 | 4453667,231 | | |
| | | | 250,9705 | 18,5078 |
| Piquete F6 | 677461,920 | 4453654,345 | | |
| | | | 143,9103 | 11,7862 |
| Piquete F7 | 677471,012 | 4453646,845 | | |
| | | | 167,7290 | 15,5619 |
| Piquete F8 | 677478,567 | 4453633,240 | | |
| | | | 164,3159 | 20,3205 |
| Piquete F9 | 677489,370 | 4453616,029 | | |
| | | | 79,6914 | 14,8713 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete F10 | 677503,491 | 4453620,693 | | |
| | | | 41,9683 | 25,1423 |
| Piquete F11 | 677518,891 | 4453640,567 | | |
| | | | 27,2113 | 22,1597 |
| Piquete F12 | 677528,077 | 4453660,733 | | |
| | | | 21,1715 | 20,4188 |
| Piquete F13 | 677534,743 | 4453680,033 | | |
| | | | 390,2779 | 11,7012 |
| Piquete F14 | 677532,963 | 4453691,598 | | |

ENCLAVADO "G"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete G1 | 677411,013 | 4453581,577 | | |
| | | | 288,1332 | 8,8493 |
| Piquete G2 | 677402,317 | 4453579,937 | | |
| | | | 205,6343 | 24,1324 |
| Piquete G3 | 677400,184 | 4453555,899 | | |
| | | | 197,8619 | 19,5360 |
| Piquete G4 | 677400,840 | 4453536,374 | | |
| | | | 200,5303 | 19,6897 |
| Piquete G5 | 677400,676 | 4453516,685 | | |
| | | | 145,9858 | 19,9518 |
| Piquete G6 | 677415,645 | 4453503,494 | | |
| | | | 129,5167 | 12,1642 |
| Piquete G7 | 677426,525 | 4453498,054 | | |
| | | | 33,5612 | 9,7138 |
| Piquete G8 | 677431,412 | 4453506,449 | | |
| | | | 2,2562 | 11,7124 |
| Piquete G9 | 677431,827 | 4453518,154 | | |
| | | | 359,7441 | 6,1638 |
| Piquete G10 | 677428,184 | 4453523,126 | | |
| | | | 394,4572 | 12,0406 |
| Piquete G11 | 677427,137 | 4453535,121 | | |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-------------|------------|-------------|----------|---------------|
| | | | 386,5290 | 17,7264 |
| Piquete G12 | 677423,414 | 4453552,452 | | |
| | | | 376,3364 | 8,3148 |
| Piquete G13 | 677420,394 | 4453560,199 | | |
| | | | 383,7354 | 14,9616 |
| Piquete G14 | 677416,613 | 4453574,675 | | |

ENCLAVADO "H"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-------------|------------|-------------|----------|---------------|
| Piquete H1 | 676999,992 | 4453759,183 | | |
| | | | 309,1911 | 32,6608 |
| Piquete H2 | 676967,671 | 4453763,882 | | |
| | | | 230,6564 | 45,8660 |
| Piquete H3 | 676946,428 | 4453723,232 | | |
| | | | 215,6816 | 54,5228 |
| Piquete H4 | 676933,133 | 4453670,355 | | |
| | | | 228,3197 | 61,7939 |
| Piquete H5 | 676906,542 | 4453614,575 | | |
| | | | 242,3818 | 37,1142 |
| Piquete H6 | 676883,619 | 4453585,386 | | |
| | | | 285,7189 | 46,7114 |
| Piquete H7 | 676838,078 | 4453574,995 | | |
| | | | 300,9865 | 39,4327 |
| Piquete H8 | 676798,650 | 4453575,606 | | |
| | | | 180,2443 | 46,5410 |
| Piquete H9 | 676812,862 | 4453531,288 | | |
| | | | 220,7760 | 20,9740 |
| Piquete H10 | 676806,138 | 4453511,421 | | |
| | | | 193,6263 | 33,6364 |
| Piquete H11 | 676809,500 | 4453477,953 | | |
| | | | 142,3939 | 8,1631 |
| Piquete H12 | 676815,919 | 4453472,910 | | |
| | | | 175,1844 | 21,3128 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete H13 | 676824,018 | 4453453,196 | | |
| | | | 79,3118 | 14,8365 |
| Piquete H14 | 676838,078 | 4453457,933 | | |
| | | | 146,5908 | 37,8484 |
| Piquete H15 | 676866,235 | 4453432,641 | | |
| | | | 106,4666 | 22,9382 |
| Piquete H16 | 676889,055 | 4453430,315 | | |
| | | | 201,4497 | 4,2161 |
| Piquete H17 | 676888,959 | 4453426,100 | | |
| | | | 138,9351 | 11,2771 |
| Piquete H18 | 676898,192 | 4453419,625 | | |
| | | | 51,6680 | 16,3568 |
| Piquete H19 | 676910,057 | 4453430,884 | | |
| | | | 18,1263 | 39,1711 |
| Piquete H20 | 676921,060 | 4453468,478 | | |
| | | | 23,9466 | 39,1050 |
| Piquete H21 | 676935,425 | 4453504,849 | | |
| | | | 64,0936 | 38,8787 |
| Piquete H22 | 676968,282 | 4453525,633 | | |
| | | | 61,7097 | 37,8104 |
| Piquete H23 | 676999,457 | 4453547,028 | | |
| | | | 67,8900 | 43,6404 |
| Piquete H24 | 677037,663 | 4453568,118 | | |
| | | | 64,5404 | 20,5243 |
| Piquete H25 | 677055,085 | 4453578,968 | | |
| | | | 19,8899 | 8,7191 |
| Piquete H26 | 677057,765 | 4453587,265 | | |
| | | | 1,4506 | 26,5529 |
| Piquete H27 | 677058,370 | 4453613,811 | | |
| | | | 394,2002 | 15,9602 |
| Piquete H28 | 677056,918 | 4453629,705 | | |
| | | | 353,1206 | 21,5021 |
| Piquete H29 | 677042,477 | 4453645,636 | | |
| | | | 325,5309 | 20,7493 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete H30 | 677023,374 | 4453653,736 | | |
| | | | 327,2652 | 23,1828 |
| Piquete H31 | 677002,285 | 4453663,364 | | |
| | | | 359,7992 | 23,4291 |
| Piquete H32 | 676988,454 | 4453682,275 | | |
| | | | 3,3144 | 29,3818 |
| Piquete H33 | 676989,983 | 4453711,617 | | |
| | | | 1,0083 | 19,2584 |
| Piquete H34 | 676990,288 | 4453730,873 | | |
| | | | 38,0562 | 17,3788 |
| Piquete H35 | 677000,069 | 4453745,238 | | |
| Piquete J8 | 676373,688 | 4453474,447 | | |

ENCLAVADO "I"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete I1 | 676744,093 | 4453433,062 | | |
| | | | 307,3381 | 14,6160 |
| Piquete I2 | 676729,574 | 4453434,743 | | |
| | | | 251,1145 | 12,3204 |
| Piquete I3 | 676720,711 | 4453426,185 | | |
| | | | 250,0000 | 17,5065 |
| Piquete I4 | 676708,332 | 4453413,806 | | |
| | | | 261,9819 | 18,4806 |
| Piquete I5 | 676693,050 | 4453403,414 | | |
| | | | 261,6353 | 23,1876 |
| Piquete I6 | 676673,947 | 4453390,271 | | |
| | | | 192,9520 | 12,4542 |
| Piquete I7 | 676675,323 | 4453377,893 | | |
| | | | 199,4553 | 17,8807 |
| Piquete I8 | 676675,476 | 4453360,013 | | |
| | | | 166,6489 | 7,9422 |
| Piquete I9 | 676679,449 | 4453353,136 | | |
| | | | 123,3052 | 9,8197 |



| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete I10 | 676688,618 | 4453349,621 | | |
| | | | 51,6029 | 12,8635 |
| Piquete I11 | 676697,940 | 4453358,485 | | |
| | | | 45,7130 | 17,6540 |
| Piquete I12 | 676709,555 | 4453371,780 | | |
| | | | 38,2656 | 19,4561 |
| Piquete I13 | 676720,558 | 4453387,826 | | |
| | | | 27,6523 | 16,3415 |
| Piquete I14 | 676727,435 | 4453402,650 | | |
| | | | 29,5141 | 10,9353 |
| Piquete I15 | 676732,325 | 4453412,431 | | |
| | | | 48,7586 | 5,5122 |
| Piquete I16 | 676736,146 | 4453416,404 | | |

ENCLAVADO "J"

| PIQUETES | X_Etrs89 | Y_Etrs89 | Azimut | Distancia (m) |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------------|
| Piquete J1 | 676367,426 | 4453474,268 | | |
| | | | 241,5932 | 7,7816 |
| Piquete J2 | 676362,696 | 4453468,089 | | |
| | | | 185,3098 | 7,9795 |
| Piquete J3 | 676364,521 | 4453460,321 | | |
| | | | 134,1888 | 6,6420 |
| Piquete J4 | 676370,228 | 4453456,923 | | |
| | | | 72,1987 | 8,1333 |
| Piquete J5 | 676377,598 | 4453460,363 | | |
| | | | 47,6479 | 5,7619 |
| Piquete J6 | 676381,519 | 4453464,585 | | |
| | | | 396,7036 | 6,0862 |
| Piquete J7 | 676381,204 | 4453470,663 | | |
| | | | 329,6927 | 8,4148 |

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, para su centro de trabajo de Cáceres. (2023060832)

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL, para su centro de trabajo de Cáceres (código de convenio 10100041012015), que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

“SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL”

Reunidos los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han acordado y aprobado el siguiente texto articulado:

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa “Subús Grupo de Transporte, S.L”. en su centro de trabajo de Cáceres.

Este Convenio se concierta entre la parte empresarial y los representantes de los trabajadores asesorados por los sindicatos CSIF, UGT y SLTEX.

Artículo 2. Ámbito temporal y denuncia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.024.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio podrá denunciarlo por escrito dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad de alguno de los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad cuando la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

**Artículo 4. Absorción y compensación.**

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas a favor del trabajador o trabajadores.

Artículo 5. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigentes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001 o norma que lo sustituya y el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En caso de que la Comisión Paritaria no lograra alcanzar un acuerdo se acudiría de forma obligatoria a la conciliación, mediación o arbitraje que especifica el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

CAPÍTULO II**Organización del trabajo****Artículo 7. Contratos.**

Toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. Contratos temporales.

Los contratos por circunstancias de la producción podrán tener una duración máxima de 12 meses.

**Artículo 9. Periodo de prueba.**

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será bimestral, si bien el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá exceder de nueve diarias respetándose en todo caso el descanso legal entre jornadas.

La jornada mínima diaria será de 5 horas para los servicios especiales y de 6 horas para el resto de los servicios.

En la jornada partida mediarán como mínimo una hora y como máximo cuatro horas, con una única interrupción de jornada salvo que el servicio requiera por su propia naturaleza de un tratamiento distinto a este respecto. El tiempo de tal interrupción no podrá computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

En cualquier caso se respetarán los servicios pactados con anterioridad a la firma del presente convenio, estando la empresa obligada si surgieran servicios susceptibles de ampliación de la interrupción o número de interrupciones de la jornada a tratar los mismos antes de su implantación con el Comité de Empresa.

Artículo 11. Descansos semanales.

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos.

En orden a la regularización de la jornada bimestral, se realizará una previsión del cuadrante mensual, que se hará pública para toda la plantilla de conductores con una antelación de 10 días al inicio del periodo a exponer. Esta previsión podrá ser modificada por la Empresa para cubrir las incidencias que se vayan produciendo, así como por razones técnicas u organizativas, garantizando en la medida de lo posible un disfrute equitativo de los descansos entre todos los conductores.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en sábado con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza



del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más la cantidad del importe fijado en el artículo 18 del Convenio.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en domingo o festivo con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más el doble de la cantidad establecida en el artículo 18 del Convenio.

Artículo 12. Líneas y turnos.

Los conductores perceptores que a fecha de la entrada en vigor del presente convenio tuvieran contrato de trabajo en vigor continuarán prestando servicios en la línea y turno que hubieren consolidado.

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se asignarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya asignado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo que la línea o turno inicialmente asignado haya sufrido una modificación en el referido periodo. En el caso de que dos o más solicitantes de un turno tengan la misma antigüedad, tendrá preferencia el corre-turnos sobre el trabajador que tenga línea asignada. Y si dos trabajadores se encuentran en la misma situación tendrá preferencia el que más días haya trabajado en la empresa. En caso de que coincidan todas las condiciones se adjudicará por sorteo.

No obstante, de forma excepcional y por necesidades puntuales del servicio podrá asignarse a un conductor perceptor a otra línea o turno distinto del consolidado, volviendo a ocupar su turno y línea cuando dicha necesidad desaparezca.

En caso de que la modificación sea permanente, la misma deberá ser comunicada con anterioridad a su implantación a la representación legal de los trabajadores, debiendo esta emitir informe de carácter no vinculante que será tenido en cuenta por la empresa.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de un turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa, siempre que dicha recolocación sea posible, hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.



En caso de que no sea posible la recolocación del trabajador, previa a la adopción por parte de la Empresa de la medida extintiva que en su caso pudiera corresponder, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo a fin de estudiar la existencia de posibles alternativas a dicha medida.

Artículo 13. Movilidad geográfica.

Los trabajadores de Subus Grupo de Transporte, S.L. se encontrarán exentos de ser afectados por una posible movilidad geográfica, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 14. Salarios.

La Comisión Negociadora, acuerda los siguientes incrementos salariales sobre las tablas salariales de 2021:

2022: 3,50%.

2023: 3,00%.

2024: 3,00%.

Cláusula de revisión salarial:

Habiéndose cifrado el impacto económico general de los incrementos acordados para cada año en el porcentaje de 10,70%: 3,50% (2022)+ 3,70% (2023) + 3,50% (2024); se acuerda por ambas partes que si la suma del 85% de los IPC general nacional acumulado para los años 2022, 2023 y 2024 publicados por el INE en enero de cada año, arroja una cifra superior a la suma del impacto económico de los incrementos pactados que se han relacionado anteriormente y que ascienden al 10,70%, al publicarse el último de los referidos índices en el mes de enero de 2025, se realizará una revisión de las tablas salariales de 2024 y que se aplicará dicha diferencia, sin atrasos, desde la nómina de Enero de 2025 en adelante, sin actualizaciones de clase alguna respecto a los años 2022 a 2024.

En caso de que la suma del 85% de los IPC mencionados sea del 10,70% o inferior no se aplicará revisión salarial alguna.

En consecuencia, se modifican las tablas salariales, quedando recogidas en los anexos I a IX del Convenio.



Las retribuciones devengadas se harán efectivas por mensualidades vencidas y con referencia a la situación y derecho del personal al servicio de la Empresa en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Estas retribuciones lo serán con independencia del número de horas ordinarias realizadas en el mes que corresponda dentro del cómputo establecido.

Artículo 15. Antigüedad.

Con la firma del presente Convenio, desaparece el complemento de antigüedad, quedando reconocidos los importes que tuvieron y vinieran percibiendo los trabajadores a nivel individual más el 50 por ciento de la antigüedad devengada a fecha 31 de diciembre de 2014, tomando únicamente en consideración las anualidades completas devengadas.

El importe que resulte de lo anterior será retribuido bajo el concepto de "plus antigüedad consolidada", el cual no estará sometido a futuros incrementos salariales.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de julio y Navidad, así como de marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad consolidada, en su caso, haciéndose efectivas en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre.

A partir del año 2023, se devengará una Paga Asistencial que se abonará a toda la plantilla anualmente en la nómina de septiembre por un importe de 450 euros. Esta cantidad y los incrementos posteriores que pudiera tener este concepto salarial serán detraídos del Complemento Garantía Ad Personam a los trabajadores que cobran dicho complemento.

En el año 2024 ese complemento se incrementará en 450 euros, con la misma operativa que en el año 2023, es decir, detrayendo su importe del Complemento Garantía Ad Personam a los trabajadores que cobran dicho complemento.

Artículo 17. Nocturnidad.

Retribuye la prestación de servicios realizada entre las diez de la noche y las seis de la mañana mediante un plus por el importe reflejado en el Anexo II.

Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando se abonará mediante el complemento "Nocturnidad Ferias" por el importe que aparece reflejado en el Anexo II.

Asimismo, se establece un "Plus Especial Ferial" para los servicios especiales (no ordinarios)



de traslado de viajeros al Recinto Ferial y servicios especiales íntegramente nocturnos, cuyo importe se detalla en el Anexo II.

Cada uno de los pluses anteriores se abonará por hora efectivamente trabajada o de forma proporcional a la misma.

Artículo 18. Trabajo en domingos y festivos.

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirá para el primer año de vigencia del convenio la cantidad aparece reflejada en el Anexo I. Para el año 2.023 el importe de este concepto se fija en 35 €. Para el año 2.024 se incrementará conforme al incremento general de tablas.

Esta cantidad será abonada en su totalidad cuando al menos 5 horas de la jornada de trabajo efectivo se desarrolle en domingo o festivo. En el caso de que el tiempo efectivo de trabajo que se desarrolle en domingo o festivo fuera inferior a 5 horas, se percibirá en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 19. Plus de percepción.

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender cualquier tipo de título de transporte, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día trabajado por el importe que se detalla en la tabla salarial del presente convenio del Anexo I.

Artículo 20. Plus convenio.

Se establece un Plus Convenio mensual cuyo importe figura en la tabla salarial adjunta al presente convenio como Anexo I.

Artículo 21. Quebranto de moneda.

Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero la cantidad fija que se refleja en el Anexo I, a la cual se adicionará la diferencia individual que resulte del cálculo medio del importe percibido por este concepto en los tres meses anteriores a la firma del I Convenio Colectivo de la Empresa Subus Grupo de Transporte, actualizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final.

Este plus será abonado en un máximo de doce mensualidades durante un año.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:



1. Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.
2. En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - a) El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.
 - b) El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.
 - c) Solo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.
 - d) En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 100,00 euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Artículo 22. Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada.

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empiece el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 20 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará Toma y Deje del Servicio, consistente en una cantidad reflejada en el Anexo I en jornada continuada por los 75 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno.

Entre las citadas actividades complementarias se encontrará la limpieza externa del vehículo, la cual se efectuará mediante el túnel de lavado, quedando los conductores exentos de realizar otras labores de limpieza una vez finalizado el servicio.



Asimismo, se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en la cantidad que se detalla en el Anexo I en jornada continuada por los 100 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Artículo 23. Plus refuerzos.

En los servicios de refuerzo de la línea del Campus Universitario, dadas las especiales características de su prestación, se percibirá un plus por día efectivamente trabajado cuyo importe se establece en el Anexo III.

Artículo 24. Plus guardias.

Las guardias realizadas por el personal de Taller los sábados serán abonadas mediante la cantidad fijada en el Anexo III, la cual se incrementará en un 80% cuando las guardias coincidan en domingo o festivo por cuanto en dichos días se presta servicios a jornada completa.

Artículo 25. Plus conducción.

Se establece para los lavacoches este complemento, cuyo importe aparece reflejado en el Anexo I, que será abonado a aquellos trabajadores que ostenten esta categoría profesional siempre que posean el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Las horas que pudieran realizarse excediendo la jornada bimestral pactada, se abonarán durante el primer año de vigencia del convenio con el importe que aparece en el Anexo I o compensarán por tiempo de descanso cuando se trate de una jornada completa de acuerdo a la legislación vigente, procurando ambas partes la reducción al máximo de las mismas a fin de favorecer la creación de empleo.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV**Permisos y situaciones****Artículo 27. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso



podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, quebranto de moneda y, en su caso, el complemento por antigüedad consolidada. Asimismo, se acuerda retribuir en vacaciones el plus de toma y deje así como el plus perceptor, a razón de 20 unidades respectivamente. Esto es, los trabajadores percibirán el disfrute de su periodo vacacional de 30 días el importe correspondiente a 20 unidades del plus de toma y deje, así como 20 unidades del plus perceptor o, en caso de finalización del contrato antes del año natural, la parte proporcional de los mismos. De igual modo, en caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, los citados pluses se abonarán en proporción a los días disfrutados en cada periodo.

Adicionalmente, los trabajadores percibirán como retribución de sus vacaciones anuales, la media de lo que hayan percibido por los complementos de "festivos y domingos" previsto en el artículo 18, "nocturnidad" previsto en el artículo 17, "refuerzo" previsto en el artículo 23 y "toma y deje especial" previsto en el artículo 22 (la diferencia entre este y el importe correspondiente a 20 unidades del plus toma y deje ordinario).

Dicha medida se calculará de conformidad a la siguiente fórmula:

- a) Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales indicados en el párrafo anterior, del año en curso que haya percibido cada trabajador.
- b) Dividir esta cantidad entre 365 días y multiplicarlo por los 30 días de vacaciones fijados en el Convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.

El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que el trabajador cesara en la Empresa por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará en el correspondiente recibo de finiquito.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se disfrutará a lo largo del año pudiendo ser fraccionadas en dos periodos. Si fueran fraccionadas, al menos uno de los periodos será disfrutado en los meses de julio o agosto.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

**Artículo 28. Licencias y permisos.**

1. El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante los periodos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Registro público oficial de uniones de hecho, siempre que ambas situaciones queden debidamente acreditadas.

El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

- b) Tres días por el nacimiento de hijo y dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días y, en caso de que dicho desplazamiento sea fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el permiso será de 5 días naturales ininterrumpidos siempre que durante este periodo perdure la causa del permiso.

El disfrute de los días de permiso retribuido contemplados en este apartado b) se iniciará siempre el día del hecho causante. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en el momento del hecho causante, ese día será considerado como el inicio del permiso retribuido y el tiempo trabajado será computado como tal.

A partir del año 2023, el permiso retribuido por fallecimiento u hospitalización de familiar de 1º grado será de tres días, en cuyo caso, el permiso se inicia cuando solicita el trabajador, siempre que el hecho perdure, lo cual debe acreditarse.

- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) Dos días por boda, bautizo o comunión de familiar de 1º grado, los días los elige el trabajador entre los 3 anteriores y posteriores al evento.
- e) En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.

A efectos del disfrute de los días de licencia previstos en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo, los mismos no serán absorbidos por aquellos días de descanso planificado coincidentes en el periodo solicitado.



Los días de licencia anteriormente relacionados se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día.

Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

2. Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo y/o reducir la jornada laboral en los siguientes supuestos:

a) En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, el/la trabajador/a podrá optar por la acumulación de las horas de lactancia en un total de 14 días naturales, que se disfrutarán de forma ininterrumpida e inmediatamente a continuación del disfrute de permiso de maternidad. Este permiso no podrá ser disfrutado simultáneamente por ambos progenitores, si ambos trabajan en la empresa y se incrementará proporcionalmente al número de hijos en casos de partos múltiples.

En el supuesto de que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo o solicitase el disfrute de un periodo de excedencia antes de que el hijo cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

b) Los trabajadores tendrán derecho a elegir un máximo de 3 días de libranza anuales a cargo del trabajador que no afectará el cómputo de la jornada. Estos días serán recuperados por el trabajador en el plazo de un año a contar desde la fecha de su disfrute en el día que designe la Empresa, no siendo compensables en sábado, domingo o festivo.

El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con al menos tres días de antelación sobre la fecha tope de publicación del cuadrante.
- Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio y agosto, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
- Para la sección de conductores, no podrán concederse a más de tres trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.



Para el resto de secciones o departamentos de la Empresa, solo se concederá a un único trabajador por cada día quedando supeditada dicha concesión a que el resto de trabajadores de la sección o departamento correspondiente se encuentre prestando servicios el citado día.

— La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

3. Los trabajadores tendrán derecho a dos días retribuidos de asuntos propios, quedando su disfrute condicionado a la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado 2 b), excepto el plazo de antelación mínimo para solicitarlos que será de dos semanas sobre la fecha de disfrute.

Artículo 29. Excedencia.

Todo trabajador fijo en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalente en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por sí mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida. Dicha excedencia está sujeta a los siguientes requisitos:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.
2. En el caso de que se contrate a otro trabajador para cubrir el periodo de excedencia, las partes manifiestan que la modalidad contractual a utilizar será el contrato de interinidad el cual quedara automáticamente extinguido en el caso de que por parte del trabajador en excedencia se solicite su reincorporación.
3. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
4. Durante este periodo, el trabajador no deberá prestar servicios para la empresa cesando por parte de ésta la obligación de abonar el salario correspondiente.
5. El trabajador no podrá realizar durante este periodo servicios retribuidos por cuenta ajena o propia.



6. El trabajador tiene derecho a reserva del puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones.

Artículo 30. Excedencia voluntaria especial.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán solicitar una excedencia especial con reserva del puesto de trabajo, que no requerirá justificación del motivo por el cual se solicita, para la que deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Su duración mínima será de tres meses y máxima de dos años.
2. Deberá ser solicitada con mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior en caso de acuerdo entre las partes.
3. Salvo acuerdo en contrario, esta excedencia especial sólo podrá disfrutarse una vez cada dos años.

CAPÍTULO V

Derechos sociales

Artículo 31. Incapacidad Temporal.

Las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios y la mayor carga de trabajo que ocasiona al resto de los trabajadores. Por ello, las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención supone, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

En base a estas consideraciones, los tres primeros días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral la Empresa abonará el 100% del salario base, plus convenio y, en su caso, antigüedad consolidada.

Asimismo, a partir de los 10 días de la baja por contingencia común o accidente no laboral y durante un periodo no superior a 9 meses, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social con el importe mensual de 208,34 euros (prorrateándose por días los periodos inferiores al mes).

En el caso de que la contingencia sea profesional, la empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja, incluido el accidente que se produzca "in itinere".



Para los casos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales la empresa abonará el 100% de las pagas extras.

Artículo 32. Indemnización derivada de accidente de trabajo.

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 36.913,77 euros a sus herederos.

Si del accidente de trabajo se deriva su invalidez permanente total o absoluta, la empresa abonará la cantidad de 51.679,23 euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

Artículo 33. Retirada del permiso de conducción.

Cuando a un conductor le sea retirado el permiso de conducción por parte de la autoridad competente, la empresa abonará el salario que viniera percibiendo en el momento de la retirada del permiso, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Que la retirada del permiso se haya producido en el desempeño de sus funciones laborales con un vehículo de la empresa o en el desplazamiento al centro de trabajo o viceversa.
- Que la retirada del permiso de conducción no sea por tiempo superior a un año.
- Que el trabajador se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en la Empresa con un contrato temporal, la asignación del nuevo puesto no afectará a su finalización, extinguiéndose la relación contractual en la fecha prevista en dicho contrato.
- Que en el caso de que la retirada del permiso se produzca por la pérdida de todos los puntos, el trabajador deberá acreditar debidamente que al menos el 50% se ha perdido encontrándose prestando servicios para la Empresa o se produzca in itinere.
- Que el conductor ponga toda la voluntad y medios a su alcance para recuperar el permiso a la mayor brevedad, siempre que ello sea posible.

Cuando no se produzca alguno de los requisitos anteriores, el conductor podrá solicitar el disfrute de las vacaciones anuales cuando el permiso sea retirado por un tiempo igual o inferior a un mes.



Quedará excluido de los anteriores beneficios el conductor que fuera privado del permiso de conducción de forma reincidente o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; en este caso dicha privación dará lugar a la extinción de la relación laboral con la empresa.

Artículo 34. Premio de fidelidad.

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 61 y los 66 años de edad, inclusive, y ostenten una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

61 años: 6 meses de vacaciones.

62 años: 5 meses de vacaciones.

63 años: 4 meses de vacaciones.

64 años: 3 meses de vacaciones.

65 años: 2 meses de vacaciones.

66 años: 1 mes de vacaciones.

El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

La Empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de fidelidad de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

Artículo 35. Pases.

La empresa facilitará pases gratuitos al cónyuge o pareja de hecho e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente. En el caso de las parejas de hecho deberán aportar un certificado de estar registrado como "pareja de hecho" en el Organismo Oficial correspondiente.

Los trabajadores que se hayan jubilado en la empresa concesionaria prestando servicios en Cáceres, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carnet realizado por la empresa con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

Los trabajadores que se hayan jubilado del servicio de autobuses urbanos de Cáceres, entendiéndose por jubilación, todas las situaciones enmarcada en jubilación parcial, anticipada, cese



en la empresa por las causas de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; así como al cónyuge o pareja de hecho e hijo a cargo, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carné expedido por la empresa y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Lo dispuesto en este último párrafo entrará en vigor cuando sea formalmente aprobado y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CAPÍTULO VI

Formación Profesional

Artículo 36. Formación Profesional.

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

Artículo 37. Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

A los efectos de formación para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP):

- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, esta formación se realizará durante la jornada laboral, en el centro de formación, en las jornadas y en el horario que designe la empresa. Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.
- La retribución variable que percibirá el trabajador por cada día de formación será el Plus Perceptor y el Toma y Deje, y se computarán por cada jornada las horas efectivamente empleadas en la formación.
- La asistencia a las jornadas de formación en las fechas u horarios establecidos por la empresa será obligatoria.
- La inasistencia a una jornada de formación, o el incumplimiento de los plazos y normas establecidas por la Empresa para su organización, podrán suponer la pérdida del derecho a recibir esta formación, salvo que se acredite una causa razonablemente justificada.



- En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la obtención y renovación del CAP, necesario para el ejercicio de la profesión de conductor de transporte de viajeros, es responsabilidad y competencia del trabajador.
- El conductor que por cualquier causa no tuviera en vigor el CAP, verá suspendido su contrato de trabajo hasta su renovación.

CAPÍTULO VII

Seguridad e higiene

Artículo 38. Seguridad e higiene.

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoche y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Artículo 39. Uniformes.

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Una corbata.
- Un jersey.

v Una cazadora o un chaquetón, a elección del trabajador.

- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoche y normales para el personal de taller.
- Un chaleco de invierno para el personal de taller.
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.

La entrega de la cazadora para el personal al que ya se le haya entregado en otras ocasiones, podrá ser sustituida por la entrega de un jersey más y de una camisa de verano más a



elección del trabajador, que deberá comunicar dicha elección de forma irrevocable cuando se le soliciten las tallas.

El periodo en el que los trabajadores deberán llevar necesariamente corbata y uniforme de invierno será del 1 de octubre al 1 de mayo. Este periodo podrá ampliarse o reducirse por la Empresa cuando la situación meteorológica así lo aconseje.

Asimismo, para el personal de taller se entregará cada dos años, dos pantalones de verano y dos polos o camisetas.

Los trabajadores podrán llevar prendas de abrigo independientes de las facilitadas por la empresa, siempre que estén fuera del horario de prestación de servicio.

Uniformidad por puntos: Dada la novedad que supone esta nueva operativa, ambas partes convienen que el sistema se establece de forma provisional, en modo de pruebas. Si transcurridos dos entregas desde la primera realizada por este método, la empresa o los representantes de los trabajadores no son conformes con la evolución de este sistema de entrega de uniformidad, cualquiera de las dos partes podrá exigir la vuelta al sistema empleado hasta ahora.

Acogerse a la entrega de uniformidad por puntos será voluntario para el trabajador, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Resulta imprescindible un compromiso del trabajador de emplear siempre prendas que no se encuentren deterioradas ni manchadas.
- El trabajador deberá disponer de un número mínimo de, al menos dos prendas de cada tipo, exceptuando la cazadora y el parka que serán al menos una.
- En la tabla adjunta, se establecen un número mínimo de algunas prendas que el trabajador debe solicitar en todo caso, así como el número máximo de prendas que se le podrán entregar de cada tipo en cada entrega bianual.
- Cada trabajador podrá disponer en la entrega bianual de un máximo de 176 puntos, más los puntos que no se hayan consumido de la entrega inmediatamente anterior, hasta un máximo de 250 puntos.
- No se podrán utilizar prendas con una antigüedad superior a 6 años, salvo cazadoras o parkas siempre que lleven el logo de empresa y ayuntamiento. Especialmente a partir de la siguiente entrega no se podrán volver a usar las camisetas blancas de verano”.



| UNIFORMIDAD POR PUNTOS PERSONAL DE CONDUCCIÓN E INSPECCIÓN | | | | | |
|---|------------|---------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| PRENDAS | N.º | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL | N.º MÍNIMO | N.º MÁXIMO |
| Camisa de verano | 2 | 10 | 20 | 1 | 4 |
| Camisa de invierno | 3 | 11 | 33 | 1 | 4 |
| Jersey | 1 | 12 | 12 | 0 | 2 |
| Pantalón verano | 2 | 19 | 38 | 1 | 4 |
| Pantalón invierno | 2 | 20 | 40 | 1 | 4 |
| Cazadora desmontable | 1 | 27 | 27 | 0 | 2 |
| Corbata/pañuelo | 1 | 6 | 6 | 1 | 2 |
| Parka | 1 | 15 | 15 | 0 | 2 |
| | | | | | |
| Máximo puntos por entrega bianual (suma puntos prendas menos parka) | | | 176 | | |

CAPÍTULO VIII

Derechos de la representación colectiva de los trabajadores

Artículo 40. Derechos sindicales.

Quienes ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, tendrán derecho a disponer del crédito de 24 horas mensuales en los meses pares y 32 horas mensuales en los meses impares para el ejercicio de su misión representativa, siempre que se preavise de su disfrute con antelación. El tiempo empleado en esta función tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

El crédito de horas mencionado se podrá acumular en un período de referencia de un año, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar más de 5 días al mes.

Los representantes de personal podrán optar por acumular anualmente las horas antes citadas en cualquiera de sus compañeros representantes adscritos a la misma central sindical y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

**Artículo 41. Cuota sindical.**

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

Artículo 42. Tablón de anuncios.

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores, relacionadas con su cometido.

Artículo 43. Medidas de igualdad.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto sobre medidas de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes se comprometen a promover los objetivos iniciales establecidos en el Plan de Igualdad aprobado en su día, que se resumen:

1. Promover el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, garantizando las mismas oportunidades de acceso al empleo.
2. Mantener una representación equilibrada entre hombres y mujeres mediante la promoción de medidas tendentes a reducir la desigualdad entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta el sector de actividad en el que participa la empresa.
3. Establecer medidas sociales y de conciliación familiar. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de conciliación familiar.
4. Dar a conocer de manera fácil a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores el Plan de Igualdad, campañas, acciones, formativas. Modificaciones del plan original, etc.

CAPÍTULO IX**Subrogación de los trabajadores****Artículo 44.**

Respecto a una eventual sucesión de empresa y subrogación de trabajadores se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal sobre Materias del Transporte de Viajeros por Carretera de fecha 22 de diciembre de 2.014.

**Disposición adicional primera.**

Tras haberse producido el desplazamiento de la base a otra localización, las partes acuerdan dejar sin efecto lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del anterior convenio colectivo, referente a la graduación de la retribución del complemento de "toma y deje del servicio".

Para ello, a partir de la firma del presente convenio colectivo el servicio de "viaje de personal", consistente en el desplazamiento de los trabajadores mediante un vehículo propiedad de la Empresa desde distintos puntos de la ciudad de Cáceres a la base, queda suprimido.

Disposición adicional segunda.

En virtud de lo pactado en el artículo 37, queda suprimido el día de descanso retribuido anual que a modo de compensación se había establecido para compensar el tiempo empleado en la formación para la obtención del CAP. Los posibles permisos que se hubieran concedido para 2023 serán anulados.

Disposición transitoria primera.

Como medida temporal y mientras no se modifique la regulación legal actual de la jubilación parcial, para facilitar la renovación y el rejuvenecimiento de la plantilla, el personal afectado por este Convenio podrá acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en los términos y condiciones establecidos en la normativa laboral y de seguridad social vigentes y, adicionalmente, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) El porcentaje de reducción de jornada no podrá ser superior al 50 por 100 de la jornada que venía desempeñando, salvo cuando la empresa prevea la necesidad de incorporación del trabajador relevista con contrato indefinido, en cuyo caso, la jubilación podría llegar a ser de hasta el 75%. No es posible variar el tipo de reducción una vez acordada la misma. El cálculo del tiempo de trabajo efectivo se realizará sobre la jornada anual de 1.826 horas.
- 2) El acceso a la jubilación parcial comportará la firma de un contrato a tiempo parcial por la jornada correspondiente, así como el compromiso del trabajador de extinguir su relación laboral, como máximo, en la fecha de cumplimiento de la edad prevista para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria en el sistema de seguridad social.
- 3) El trabajador deberá acreditar una antigüedad en la empresa de al menos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.
- 4) Los trabajadores interesados en acceder a la jubilación parcial deberán solicitarlo por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha de jubilación parcial, accredi-



tando que cumplen en cada ejercicio la edad y cotizaciones mínimas que se detallan en el cuadro siguiente, en función del año del hecho causante y con el tope máximo de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente para cada ejercicio:

| Año del hecho causante | Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante | | Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante (*) |
|--------------------------|--|--------------------------|---|
| 2021 | 62 años | 35 años y 3 meses o más | 63 años |
| 2022 | 62 y 2 meses | 35 años y 6 meses o más | 63 y 4 meses |
| 2023 | 62 y 4 meses | 35 años y 9 meses o más | 63 y 8 meses |
| 2024 | 62 y 6 meses | 36 años o más | 64 años |
| 2025 | 62 y 8 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 4 meses |
| 2026 | 62 y 10 meses | 36 años y 3 meses o más | 64 y 8 meses |
| 2027 y siguientes | 63 años | 36 años y 6 meses | 65 años |

(*) 25 años, en el supuesto de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%

Realizada la comprobación referida, el trabajador se compromete a solicitar la jubilación parcial al Instituto Nacional de la Seguridad Social con la máxima antelación posible, para que, a ser posible, la firma del contrato a tiempo parcial se realice con la seguridad de haberse reconocido el derecho a la jubilación parcial en la fecha acordada. En cualquier caso, el no reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa, impedirá la aplicación de este derecho al trabajador afectado y por tanto la anulación de los contratos.

- 5) La celebración del contrato a tiempo parcial por parte del trabajador jubilado parcial no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos y de la antigüedad que corresponda al trabajador.
- 6) Siempre que sea posible, el jubilado parcial acumulará el tiempo de prestación efectiva de servicios al inicio de la nueva situación como trabajador a tiempo parcial, hasta el cumplimiento del número total de las horas establecidas con los descansos correspondientes a una jornada laboral normal, manteniéndose el trabajador en la línea y turno que tiene actualmente asignados. A efectos del cumplimiento de las horas a realizar, las situaciones previstas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y las contempladas en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la Empresa tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo según el coeficiente de jornada del jubilado parcial.



- 7) El trabajador percibirá las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo a prorrata de la jornada que efectivamente realiza (salario base, antigüedad consolidada, garantía ad personam, plus convenio y quebranto de moneda). Las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo con carácter variable y por día de trabajo efectivo serán percibidas por el trabajador, al valor fijado para el momento en que realmente se presta el servicio a la empresa sin actualizaciones de clase alguna, únicamente en los días en los que desarrolle efectivamente su actividad y en proporción al número de horas que efectivamente preste servicios (plus perceptor, toma y deje, etc.).
- 8) Los trabajadores que se acojan a la jubilación parcial, no podrá reclamar el premio de fidelidad previsto en el Convenio Colectivo.

Disposición final primera:

Este Convenio Colectivo de ámbito empresarial ha sido firmado por la Representación legal de la Empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" y el Comité de Empresa. Se acuerda iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Educación y Empleo – Dirección General de Trabajo- solicitando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las partes firmantes autorizan a Cesáreo Mateos Vicente, con DNI ***7146** a fin de que lleve a cabo las gestiones oportunas para el correcto registro de la presente acta.



ANEXO I

REVISIÓN TABLA SALARIAL SUBS GT CÁCERES 2.022

| | SALARIO BASE | | P.-CONVENIO | P.-PERCEPTOR | TOMA Y DEJE | I.Y.D. ESPECIAL | FESTIVOS | | Q. MONEDA | H. EXTRA | COMP. IT. MENSUAL | | P. CONDUCC. |
|--------------------------|--------------|-----------|-------------|--------------|-------------|-----------------|----------|--------|-----------|----------|-------------------|--------|-------------|
| | MENSUAL | DIARIO | | | | | DIARIO | DIARIO | | | DIARIO | DIARIO | |
| JEFE DE SERVICIO | 1.336,90 | | | | | | 33,10 | 4,14 | | 16,56 | 214,99 | 228,77 | MENSUAL |
| CONDUCTOR-PERCEPTOR | | 30,20 | 151,27 | 8,07 | 15,18 | 20,18 | 33,10 | 4,14 | 33,10 | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| OFICIAL 1º | | 30,20 | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| OFICIAL 2º | | 30,07 | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| LAVACOCHESES | | 30,07 | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | | 16,56 | 214,99 | 228,77 | 49,14 |
| JEFE NEG. ADMINISTRACION | 906,12 | | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | 33,10 | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| AUX. ADMINISTRATIVO | 903,76 | | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | 33,10 | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| JEFE DE TALLER | 908,06 | | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | 33,10 | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |
| MUJERIE | 36.913,77 | INVALIDEZ | 151,27 | | | | 33,10 | 4,14 | 33,10 | 16,56 | 214,99 | 228,77 | |

ANEXO II

| NOCTURNIDAD | HORA | DIA |
|----------------------|------|-------|
| CONDUCTORES | 1,79 | |
| LAVACOCHESES | | 11,13 |
| JEFE TALLER | 1,89 | |
| NOCTURNIDAD FERIAS | 4,28 | |
| PLUS ESPECIAL FERIAL | 8,31 | |

ANEXO III

| PLUSES | DÍA |
|----------------|-------|
| PLUS REFUERZOS | 7,74 |
| PLUS GUARDIA | 30,50 |



ANEXO IV

TABLA SALARIAL SUBSUS GT CÁCERES 2.023

| | SALARIO BASE | | P. CONVENIO | | P. PERCEPTOR | | IOMA Y DEJE | | I.Y.D. ESPECIAL | | FESTIVOS | | Q. MONEDA | | H. EXTRA | | COMP. IT. | | P. CONDUCC. |
|---------------------------------|--------------|------------------|-------------|--------|--------------|--------|-------------|--------|-----------------|--------|----------|------|-----------|---------|----------|---------|-----------|-------|-------------|
| | MENSUAL | DIARIO | MENSUAL | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | HORA | MENSUAL | MENSUAL | H. EXTRA | MENSUAL | MENSUAL | | |
| <u>JEFE DE SERVICIO</u> | 1.377,01 | | | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>CONDUCTOR PERCEPTOR</u> | | 31,11 | 155,81 | | 8,31 | 15,64 | 20,79 | | | | 35,00 | 4,38 | 34,09 | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>OFICIAL 1ª</u> | | 31,11 | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>OFICIAL 2ª</u> | | 30,97 | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>LAVACOCHE</u> | | 30,97 | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | 50,61 | |
| <u>JEFE NEG. ADMINISTRACION</u> | 933,30 | | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | 34,09 | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>AUX. ADMINISTRATIVO</u> | 930,87 | | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>JEFE DE TALLER</u> | 935,30 | | 155,81 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | 34,09 | 17,06 | | 235,63 | | | |
| <u>MUJERTE</u> | 38.021,18 | <u>INVALIDEZ</u> | 53.229,61 | | | | | | | | 35,00 | 4,38 | | 17,06 | | 235,63 | | | |

ANEXO V

| NOCTURNIDAD | HORA | DIA |
|----------------------|------|-------|
| CONDUCTORES | 1,84 | |
| LAVACOCHE | | 11,46 |
| JEFE TALLER | 1,95 | |
| NOCTURNIDAD FERIAS | 4,41 | |
| PLUS ESPECIAL FERIAL | 8,56 | |

ANEXO VI

| PLUSES | DÍA |
|----------------|-------|
| PLUS REFUERZOS | 7,97 |
| PLUS GUARDIA | 31,42 |



ANEXO VII

TABLA SALARIAL SUBSUS GT CÁCERES 2.024

| | SALARIO BASE | | P.-CONVENIO | | P.-PERCEPTOR | | TOMA Y DEJE | | T.Y.D.-ESPECIAL | | FESTIVOS | | Q.-MONEDA | | H.-EXTRA | | COMP.-IT. | | P.-CONDUCC. | |
|--------------------------|--------------|-----------|-------------|--------|--------------|--------|-------------|--------|-----------------|--------|----------|------|-----------|---------|----------|---------|-----------|---------|-------------|-------|
| | MENSUAL | DIARIO | MENSUAL | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | DIARIO | HORA | MENSUAL | MENSUAL | H.-EXTRA | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | |
| JEFE DE SERVICIO | 1.418,32 | | | | | | | | | | | 4,51 | | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| CONDUCTOR PERCEPTOR | | 32,04 | 160,48 | | 8,56 | 16,11 | | 21,41 | | | | 4,51 | 35,11 | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| OFICIAL 1ª | | 32,04 | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| OFICIAL 2ª | | 31,90 | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| LAVACOCHE | | 31,90 | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | | | 17,57 | 242,70 | | | | 52,13 |
| JEFE NEG. ADMINISTRACION | 961,30 | | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | 35,11 | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| AUX. ADMINISTRATIVO | 958,80 | | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | 35,11 | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| JEFE DE TALLER | 963,36 | | 160,48 | | | | | | | | | 4,51 | 35,11 | | 17,57 | 242,70 | | | | |
| MUJERIE | 39.161,82 | INVALEDEZ | 54.826,50 | | | | | | | | | 4,51 | | | 17,57 | 242,70 | | | | |

ANEXO VIII

| NOCTURNIDAD | HORA | DIA |
|----------------------|------|-------|
| CONDUCTORES | 1,90 | |
| LAVACOCHE | | 11,80 |
| JEFE TALLER | 2,01 | |
| NOCTURNIDAD FERIAS | 4,54 | |
| PLUS ESPECIAL FERIAL | 8,82 | |

ANEXO IX

| | |
|----------------|-------|
| PLUSES | DÍA |
| PLUS REFUERZOS | 8,21 |
| PLUS GUARDIA | 32,36 |



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por los representantes de la empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia y los delegados de personal de los centros de trabajo afectados de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión y garantías del personal de la UTE Servicio de Aguas de Plasencia al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua". (2023060836)

Visto el texto del Acta, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por los representantes de la empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia y los delegados de personal de los centros de trabajo afectados de la provincia de Cáceres, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión y garantías del personal de la UTE Servicio de Aguas de Plasencia al convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua" (código de convenio 99014365012003 y publicado en el BOE de 3 de octubre de 2019, modificado en BOE de 21 de enero de 2021), al que ha correspondido el código de convenio 10100022122023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE ADHESIÓN Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DE LA UTE SERVICIO
DE AGUAS DE PLASENCIA AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA

Por la parte empresarial:

- D. Iván José Vicente García.
- D. Manuel Fco. Ortín Botella.

Por la parte social delegados de personal UTE Servicio de Aguas de Plasencia:

- D. Juan Carlos Montañez Mateo CCOO.
- D. Felipe Rabat López CSIF.
- D. Elias Fontánez del Bao UGT.

Asesores parte social:

En Plasencia, siendo las 09:00 horas del día 14 de octubre de 2022, se reúnen en la sede de la UTE Servicio de Aguas de Plasencia CL / Pedro de Lorenzo 4 de Plasencia, las personas arriba referenciadas como integrantes de la Comisión Negociadora de la Adhesión y Garantías del personal de UTE Servicio de Aguas de Plasencia al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, -código de Convenio n.º 99014365012003.

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes ostentan legitimación suficiente para negociar un convenio colectivo de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Que según se establece en el artículo 6 del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (81000045011997) DOE 16-02-17, el ámbito temporal finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2018.
- III. Que según el art. 8 de citado Convenio Colectivo se produjo la denuncia del Convenio el 29 de noviembre de 2018 por la parte social, estando en situación de ultractividad hasta el 31/12/2022.
- IV. Que habida cuenta que las relaciones laborales del personal de UTE Servicio de Aguas de Plasencia en el 01/01/2023 no se van a regir por Convenio Colectivo sectorial alguno, se acordó iniciar las negociaciones para un posible acuerdo de adhesión y garantías del per-



sonal de UTE Servicio de Aguas de Plasencia que está afectado por el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua vigente en cada momento, constituyéndose la mesa negociadora formada por los Representantes Legales de los Trabajadores de la UTE Servicio de Aguas de Plasencia y la representación de la empresa.

- V. Que tras haber mantenido numerosas reuniones la comisión negociadora ha alcanzado el presente ACUERDO de ADHESIÓN Y GARANTIAS al Convenio Colectivo estatal del ciclo integral del agua (código de Convenio n.º 99014365012003) para su entrada en vigor el 01/01/2023, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a los siguientes,

ACUERDOS

Primero. Adhesión al Convenio Colectivo estatal del ciclo integral del agua (código de convenio 99014365012003).

Respecto a las relaciones laborales en la empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia y para sus centros de trabajo ubicados en Plasencia (Cáceres) reguladas hasta el 31/12/2022 por el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (código de Convenio 81000045011997) pasarán a regularse conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (código de Convenio 99014365012003) con efectos de 01 de enero de 2023.

Segundo. Plus adaptación convenio.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de adhesión, se realizará el proceso de adaptación de la estructura salarial de todo el personal de UTE Servicio de Aguas de Plasencia al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, aplicándose para el año 2023 los incrementos establecidos en este Convenio estatal.

Para la adaptación de la estructura retributiva del Convenio Colectivo estatal se estará a lo dispuesto en su disposición adicional primera, que establece que aquellas empresas que se incorporen al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, desde su entrada en vigor, procederán a la adaptación de la estructura retributiva establecida en el Convenio Colectivo de origen a la determinada en el Convenio Estatal, adaptando los conceptos retributivos convencionales de aplicación anterior a la estructura, conceptos y cuantías contenidas en el Convenio en el momento de su adscripción, garantizando que no se produzca ningún tipo de merma económica por la citada adscripción.



Por ello, todos los derechos económicos y demás retribuciones que vinieran percibiendo los Trabajadores establecidos por su Convenio Colectivo de procedencia, serán sustituidos por las retribuciones y conceptos contemplados en el Convenio, modificando el recibo de salarios y los conceptos contenidos en el mismo desde la fecha de adscripción.

Una vez adaptados y sustituidos los conceptos retributivos del Convenio Colectivo de procedencia en su totalidad por los establecidos en las Tablas Salariales vigentes de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, si existiese un exceso de retribución fija en cómputo anual a favor del/la trabajador/a, dicho exceso se retribuirá mediante el complemento salarial denominado "Plus Adaptación Convenio Estatal", de tal modo que se garantice al trabajador o a la trabajadora la cuantía total de la retribución anual fija que, derivada de los conceptos salariales de su anterior Convenio de aplicación, tuviese establecida. Esta adaptación se aplicará a todos los conceptos salariales que pudieran tener las Empresas recogidos y que derivasen del convenio colectivo de procedencia, con independencia de su denominación, índole o naturaleza, no suponiendo dicha adaptación una modificación sustancial de condiciones de trabajo.

A partir de ese momento, los conceptos correspondientes a la estructura retributiva del Convenio Colectivo Estatal se incrementarán de acuerdo con lo pactado para cada momento en el mismo, salvo para el "Plus Adaptación Convenio Estatal Revalorizable" regulado en el párrafo 7 de este punto, no siendo posible aplicar por este motivo absorción y compensación del "Plus Adaptación Convenio Estatal", el cual se abonará en las 12 mensualidades del año.

Respecto al exceso de retribución fija en cómputo anual regulado en el párrafo cuarto y que correspondan a aquellos devengos y/o cualquier tipo de retribución de naturaleza compensable y absorbible que el trabajador o la trabajadora viniese percibiendo derivado de convenio o acuerdo colectivo o bien acuerdo o condición individual, mantendrán la misma naturaleza contemplados en su conjunto y cómputo anual, retribuyéndose los mismos a través de un plus denominado "Plus Adaptación Convenio Estatal Compensable/Absorbible".

Respecto al exceso de retribución fija en cómputo anual regulado en el párrafo cuarto y que correspondan a aquellos devengos y/o cualquier tipo de retribución que el trabajador o la trabajadora viniese percibiendo derivado de Convenio o acuerdo Colectivo o bien acuerdo o condición individual y que en origen fuera revalorizable, mantendrán la misma naturaleza contemplados en su conjunto y cómputo anual, retribuyéndose los mismos a través de un plus denominado "Plus Adaptación Convenio Estatal Revalorizable", salvo pacto colectivo en contrario. Este complemento se incrementará a partir de ese momento en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Los conceptos salariales que vinieran percibiendo los trabajadores de UTE Servicio de Aguas de Plasencia, en función del trabajo realizado por los conceptos de Plus de Nocturnidad y Servicios Especiales (en el estatal complemento de retén), en cuantía superior a la establecida en el



presente Convenio, se mantendrán en su cuantía y se incrementarán a partir de ese momento en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Tercero. Premio antigüedad.

El concepto premio antigüedad recogido en el art. 31 Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, comenzará a devengarse a partir del 01/01/2023 y a percibirse su abono a partir del 01/01/2024, para aquellos trabajadores que tenga al menos un año de antigüedad, quedando consolidados aquellos importes que vinieran percibiendo en concepto de antigüedad.

Cuarto. Garantías ad personam.

La empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia respetará como garantía ad personam, a las personas trabajadoras que estén de alta a fecha 31/12/2022, los siguientes derechos y mejoras regulados en el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura:

a) Permutas.

Las personas trabajadoras pertenecientes a la misma empresa, al mismo área funcional y nivel con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de empresa, o Delegados de personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

b) Movilidad geográfica.

1. El traslado de las personas trabajadoras que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos de 4 mensualidades



netas y a los gastos de desplazamiento de su familia y muebles, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, la persona trabajadora que, no habiendo optado por la extinción de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho de la persona trabajadora a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice traslados en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley y serán declarados nulos y sin efecto.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que este ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un periodo de noventa días comprenda a un número de trabajadores de, al menos:
 - a) Diez trabajadores/as, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores/as.
 - b) El diez por ciento del número de trabajadores/as de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores/as.
 - c) Treinta trabajadores/as en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores/as.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores y trabajadoras afectados.



La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento.

La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

La comisión representativa de los trabajadores deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de inicio del procedimiento de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Transcurrido el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa, la dirección de la empresa podrá comunicar el inicio del periodo de consultas a los representantes de las personas trabajadoras. La falta de constitución de la comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

La apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores del centro o centros de trabajo afectados.

Tras la finalización del periodo de consultas el empresario notificará a los trabajadores su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto Colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1.



La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes de los trabajadores en el periodo de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores y trabajadoras afectados al ejercicio de la opción prevista en el párrafo tercero del apartado 1.

El empresario y la representación de los trabajadores y trabajadoras podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas a que se refiere este apartado por la aplicación del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador o trabajadora de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.
4. Los trabajadores y trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores y trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este periodo, los trabajadores y trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

5. Para hacer efectivo su derecho de protección a la salud, los trabajadores y trabajadoras con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de habilitación o rehabilitación médico-funcional o atención, tratamiento u orientación psicológica relacionado con su discapacidad, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa



tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento, en los términos y condiciones establecidos en el apartado anterior para los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.

6. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores y trabajadoras que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; cada trabajador/ trabajadora trasladado/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir la persona trabajadora en los mismos términos previstos en el apartado 1 para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta ley para los traslados.

7. Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo. Mediante Convenio Colectivo o acuerdo alcanzado durante el periodo de consultas se podrán establecer prioridades de permanencia a favor de trabajadores y trabajadoras de otros Colectivos, tales como trabajadores y trabajadoras con cargas familiares, mayores de determinada edad o personas con discapacidad.

c) Jornada y horario.

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

3. En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.



En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

4. La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

d) Calendario laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

e) Descanso semanal.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.



f) Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este Convenio Colectivo.
2. Las horas extraordinarias que sean compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas según lo establecido en tabla anexa publicada en las tablas 2018 de Convenio Sectorial de Extremadura, más los incrementos pactados en el presente acuerdo, si bien, podrá pactarse entre empresa y las personas trabajadoras la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100 % el período de descanso. A partir de 2023 se incrementarán en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Las horas de descanso por compensación podrán ser acumuladas en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita, pudiéndose acumular a vacaciones, fines de semana y puentes.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:
 - a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
 - b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
 - c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

g) Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales o 23 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural.



El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada persona trabajadora debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

h) Permisos y licencias.

Permisos retribuidos: Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio o unión de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as, dos días de licencia.
- d) Muerte de padre/madre política/a, hijos/as políticos/as o cuñados/as, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padre/madre, hijos/as o hermanos/as, tres días con licencia.
- f) Nacimiento de hijo/a, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave, aumentará a cinco días.
- g) Matrimonio de hijos/as, padre/madre o hermanos/as, un día de licencia. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de tres días más si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.
- h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades de la persona trabajadora y previa solicitud con antelación mínima de 7 días, al Jefe de Servicio, siempre y cuando la petición sea viable por necesidades organizativas.

En caso de ser denegado este permiso, deberá justificarse motivadamente. Estos días no podrán unirse a puentes, vacaciones o festivos.



i) Los/as trabajadora/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los apartados b), c), d), e), y f) los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, que se aumentará en otro día más a estos dos si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Servicios especiales.

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

Por domingos y días festivos: 36,43 euros.

Por los sábados: 18,21 euros.

De lunes a viernes: 9,10 euros.

A partir de 2023, estos importes se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.



Las empresas facilitarán a los trabajadores y trabajadoras los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Antes de finalizar cada año, se fijará en cada Empresa el calendario anual de guardias localizadas del año siguiente, de forma que todos los trabajadores y trabajadoras que realizan guardias localizadas conozcan todas las semanas que en el año le corresponde a cada uno realizar dichas guardias, con el fin de poder planificar y compaginar la actividad laboral y la vida familiar.

j) Quebranto de moneda.

Se fija en 45,50 euros mensuales la cantidad a percibir en este concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o todo trabajador/a que de una manera continuada maneje fondos de las empresas afectadas por este Convenio.

A partir de 2023, este importe se incrementará en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

k) Premio de permanencia.

La persona trabajadora que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

l) Dietas y kilometraje.

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:

Media dieta: 26,46 euros.

Dieta Completa: 50,98 euros.

Cuando la persona trabajadora pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que, por necesidades de servicio, la persona trabajadora utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,331 euros/km.



A partir de 2023, estos importes se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

m) Enfermedades y accidentes.

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada la diferencia hasta completar el 100 % de sus retribuciones habituales.

En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores y trabajadoras legalmente constituida en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

n) Seguro de accidentes.

Para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el DOE y durante toda la vigencia del Convenio Colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales del trabajador o trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

o) Ayuda escolar.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo/a que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

— 57,21 euros, al año, por cada hijo/a de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre, previa justificación.

A partir de 2023, este importe se incrementará en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

p) Prendas de trabajo.

Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores y trabajadoras (Personal de oficios), las siguientes prendas de trabajo.



Anual:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.

Al lector-cobrador:

Dos pares de zapatos adecuados.

Traje de agua cuando lo necesite.

Bianual:

- Anorak.

Del mismo modo, las empresas facilitarán otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

q) Plus suministro de agua.

La persona trabajadora que haya superado el período de prueba y esté al corriente en el pago de las facturas de agua percibirá un importe fijo mensual de 12 € brutos/mes en concepto de suministro de agua. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus.

r) Derechos y garantías.

a) Local y tableros de anuncios: La empresa pondrá a disposición de los/as Delegados/as de personal o Comité de empresa, un local debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores y trabajadoras, en cada centro de trabajo.

b) Horas sindicales: Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, dispondrán para el ejercicio de sus funciones, horas, de acuerdo con la siguiente escala:



- En empresas de hasta 100 trabajadores: 25 h/mes.
- En empresas de 101 a 250 trabajadores: 25 h/mes.
- En empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 h/mes.
- En empresas de 501 a 750 trabajadores: 35 h/mes.
- En empresas con más de 751 trabajadores: 40 h/mes.

Se excluye de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de las empresas correspondientes. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio del Sector.

Para uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los/as representantes legales de los trabajadores y trabajadoras podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la empresa.

Quinto. Documento individual de adhesión y garantías.

La empresa elaborará un documento que será entregado a cada trabajador/a afectado por el acuerdo, donde se detallará el proceso de adscripción al Convenio estatal y se recoja las garantías personales del presente acuerdo.

Sexto. Periodo máximo de adaptación salarial.

Se establece un plazo máximo de tres meses para que se pueda realizar la adaptación de la estructura salarial.

Séptimo. Disposición derogatoria.

Con la aplicación del presente Acuerdo Colectivo quedan derogados cualquier otro Acuerdo o Pacto Colectivo, que pudiera existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo y se viniese aplicando antes de la entrada en vigor del presente documento, acordándose expresamente la no aplicación del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura por finalización de su ultraactividad, salvo que un futuro se pudiera negociar nuevamente dicho Convenio, lo que promoverá nuevamente una negociación para la vuelta a la aplicación al mismo, previa denuncia de cualquiera de las partes.

**Octavo. Disposición adicional primera.**

Condiciones más beneficiosas para el personal que se incorpore a UTE Servicio de Aguas de Plasencia una vez sea de aplicación el Convenio Estatal, a partir del 01/01/2023:

Se establece para los trabajadores que se incorporen a UTE Servicio de Aguas de Plasencia tras la entrada en vigor de este acuerdo las siguientes condiciones más favorables a las del Convenio estatal que les será de aplicación.

Jornada y horario.

La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.

La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.

En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

Noveno. Disposición adicional segunda.

Para interpretar lo estipulado en el presente acuerdo de adhesión y garantías, se crea una comisión de seguimiento del acuerdo de adhesión y garantías entre las partes firmantes del mismo, formada por cuatro miembros en representación de las personas trabajadoras y cuatro miembros en representación de la empresa UTE Servicio de Aguas de Plasencia, que deberán haber formado parte de la mesa de negociación.

La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**Décimo. Comunicación a la autoridad laboral.**

El presente acuerdo de adhesión y garantías se comunicará, tal y como prevé el artículo 92 apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores, a la Autoridad Laboral al día siguiente de su firma, para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial. A dichos efectos ambas partes convienen que la referida comunicación la llevará a cabo la representación empresarial, a través de la persona que ella designe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los asistentes, quienes en prueba de conformidad con lo expuesto firman la presente acta en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Parte Empresarial

Parte Social

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060109)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Con fecha 8 de agosto de 2022 fue publicada, en el DOE número 152, la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la



construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). Con la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

La presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2023 únicamente para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Según el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, DOE n.º 233, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de deportes en el gobierno regional, son ostentadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y, dentro de ella, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, DOE n.º 214, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la Dirección General de Deportes.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

Constituye el objeto de la presente resolución la aprobación de la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas previstas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen



las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 152, de 8 de agosto de 2022. Las subvenciones convocadas por esta resolución se regirán también por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo. Definiciones de instalaciones y equipamientos deportivos.

1. Para todo lo establecido en la presente convocatoria, se reconoce la siguiente tipología de instalaciones y espacios deportivos:

- a) Instalación Deportiva. Recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o varias modalidades deportivas; incluye espacios deportivos donde se realizan las actividades propiamente deportivas y puede disponer de espacios complementarios y servicios auxiliares.
- b) Espacio Deportivo Convencional. Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más practicadas. Dispone de referentes reglados, con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Ejemplos: Pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos, o pistas de atletismo.
- c) Espacio Deportivo Singular. Espacio construido para la práctica deportiva que, aunque pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo de uso. Son espacios más específicos y generalmente tienen unos requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual sobre el territorio. Ejemplos: Campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad o carriles bici.
- d) Espacios Deportivos Áreas de Actividad. Espacios no estrictamente deportivos. Son las infraestructuras o los espacios naturales sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Ejemplos: Puertos deportivos, playas, refugios o aeródromos. Existen tres tipos de Áreas de Actividad: Terrestres, Aéreas y Acuáticas.
- e) Espacios complementarios. Son espacios que dan apoyo a la práctica deportiva tales como por ejemplo vestuarios, aseos, gradas o almacén deportivo.
- f) Servicios auxiliares. Son infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionados directamente con los espacios deportivos como, por ejemplo, guarderías, peluquerías o bares.



g) CNID. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Catálogo de instalaciones y espacios deportivos elaborado por el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las comunidades autónomas.

2. Equipamiento Deportivo: A los efectos de esta convocatoria se considera equipamiento deportivo al conjunto de recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física con que cuenta una instalación deportiva en su conjunto, pudiendo ubicarse en las instalaciones y espacios deportivos y en los espacios complementarios.

Tercero. Líneas subvencionables.

Mediante la presente resolución se convocarán ayudas únicamente para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2023: Un millón de euros (1.000.000 €).

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones.
2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la Administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para



su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el presupuesto base de licitación antes del IVA.

3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la Administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la Obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año de publicación de la correspondiente convocatoria hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo el 30 de noviembre del año siguiente al de publicación de la convocatoria.
5. En ningún caso serán subvencionables:
 - a. Las actuaciones y equipamientos en los espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termales (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos).
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
 - b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
 - c. La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
 - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g. Los gastos de procedimientos judiciales.

Sexto. Cuantía de la Subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

| Cuantía de las ayudas y porcentaje de cofinanciación | | |
|---|-------------------------|----------------|
| | REHABILITACIÓN | |
| N.º Habitantes | % Cofinanciación | Cuantía |
| | máxima | |
| Menos de 1.000 | 100% | 30.000,00 € |
| Entre 1.000 y 2.000 | 100% | 32.500,00 € |
| Entre 2.001 y 5.000 | 75% | 37.500,00 € |
| Entre 5.001 y 10.000 | 65% | 42.500,00 € |
| mayor de 10.000 | 60% | 50.000,00 € |

2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023:

Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: 1.461.403,00 € distribuidos de la siguiente forma: 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006.



2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2023.

Octavo. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, estarán suscritas por el representante legal de la entidad y deberán formalizarse conforme al anexo I de la presente convocatoria. Este anexo estará también disponible en la página Web institucional de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.juntaex.es/w/0631122?inheritRedirect=true>

2. La solicitud y documentación necesaria se presentará obligatoriamente a través del Registro Electrónico de documentos de la Junta de Extremadura e irán dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, habilitado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor. Si no se dispone del certificado electrónico se podrá obtener en el siguiente enlace web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

<http://www.cert.fnmt.es/>.

3. Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una única solicitud para la presente convocatoria.
4. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada (anexo III).



- b. Proyecto deportivo de la Instalación o instalaciones deportivas implicadas en la subvención por su creación, reforma o equipamiento deportivo (anexo III).
- c. Certificación de la persona titular de la Secretaría / Secretaría-Intervención de la entidad que acredite los siguientes extremos (anexo IV):
- 1º La capacidad de representación de la Entidad Local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2º El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal.
 - 3º La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4º El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5º Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
- d. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- e. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- f. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
- g. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que el municipio o entidad local menor cofinanciará, en su caso, la actuación subvencionable por el importe no subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (anexo I).



h. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar por contratación administrativa deberá presentarse también:

1º Un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo IIa, que de forma general deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, Estudio Básico/Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Mediciones y Presupuestos con un Resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido. (I.V.A).

2º Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la instalación se ajusta a la normativa urbanística.

i. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria deberá presentarse también:

1º Documentación técnica mínima, en los términos establecidos en el anexo IIb, que de forma general deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, Estudio Básico/Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Mediciones y Presupuestos, Cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra y un Resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales (máximo 3% del PEM), y el Impuesto del Valor Añadido (IVA). que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

2º Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la instalación se ajusta a la normativa urbanística vigente.

5. No será preciso aportar la documentación relacionada en las letras a), b), h), e i) del apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el Anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
7. La formulación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
8. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las entidades solicitantes en el modelo normalizado de solicitud será incorporado como actividad de tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Las entidades y personas interesadas podrán ejercer de forma gratuita, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo VIII de la presente convocatorias de ayuda.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá a la entidad solicitante un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente/a:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.



- Un funcionario/a Titulado Superior de la Dirección General de Deportes.

– Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la Comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudieran desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, será sustituido por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - b. Formular el Informe de Valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de Resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada solicitud de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:



A) Criterio I. Valoración de la entidad solicitante (Entre 0 y 50 puntos).

- a. En función del importe de las ayudas que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria; entre 0 y 35 puntos. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, a excepción de aquellos municipios cuyo sumatorio de subvenciones anteriores de la Dirección General de Deportes en los últimos 4 años naturales sea igual o superior a 75.000 €, en cuyo caso la puntuación será de 0 puntos:

$$P = Pmax - \left(\frac{SSA4}{75.000} \times Pmax\right)$$

Siendo Pmax la puntuación máxima posible de este apartado (35 puntos) y SSA4 el sumatorio de subvenciones obtenidas por el ayuntamiento en los últimos 4 años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria.

- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria: de 0 a 15 puntos:
- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
 - Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 2.000 habitantes: 12 puntos.
 - Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes: 9 puntos.
 - Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes: 6 puntos.
 - Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 3 puntos.
 - Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) Criterio II. Valoración de la actuación (entre 0 y 50 puntos).

- a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo: entre 0 y 20 puntos.
- Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático.



| TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE | | | | | | |
|---|--|---------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Habitantes (inferiores o iguales a) | Coefficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes | | | | | |
| | Pistas Pequeñas | Salas y Pabellones | Espacios Grandes | Piscinas Aire Libre | Piscinas Cubiertas | Áreas de Actividad |
| 1.200 | 0,81 | 0,34 | 1,51 | 0,00 | 0,00 | 1,51 |
| 2.500 | 0,70 | 0,26 | 1,4 | 0,00 | 0,00 | 1,4 |
| 5.000 | 0,55 | 0,203 | 1,37 | 0,08 | 0,04 | 1,37 |
| 10.000 | 0,53 | 0,163 | 1,237 | 0,065 | 0,0313 | 1,237 |
| 15.000 | 0,44 | 0,136 | 1,067 | 0,052 | 0,0258 | 1,067 |
| 20.000 | 0,39 | 0,114 | 1,005 | 0,043 | 0,0206 | 1,005 |
| 30.000 | 0,33 | 0,076 | 0,880 | 0,035 | 0,014 | 0,880 |
| 40.000 | 0,295 | 0,067 | 0,78 | 0,029 | 0,0128 | 0,78 |
| 50.000 | 0,275 | 0,062 | 0,73 | 0,024 | 0,0109 | 0,73 |
| 75.000 | 0,255 | 0,052 | 0,61 | 0,02 | 0,082 | 0,61 |
| 100.000 | 0,23 | 0,042 | 0,57 | 0,017 | 0,0075 | 0,57 |
| 150.000 | 0,222 | 0,035 | 0,522 | 0,015 | 0,0068 | 0,522 |
| 200.000 | 0,212 | 0,028 | 0,465 | 0,014 | 0,0061 | 0,465 |

- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si es menor del 100% y mayor o igual al 80% de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si es menor del 80% y mayor o igual al 65% de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si es menor del 65% y mayor o igual al 50% de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50% de la dotación de mínimos: 20 puntos.



- b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total; entre 0 y 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación si la ayuda solicitada es inferior o igual al 25% de la inversión total subvencionable. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 10 \times \left(\frac{Aportación\ Ayuntamiento}{75\% Inversión\ subvencionable} \right)$$

- c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación: entre 0 y 5 puntos.
- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
 - Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
 - Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores). 1 punto.
 - Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores) 0 puntos.
- d. En función del Proyecto Deportivo presentado: entre 0 a 15 puntos. La Comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y en el que se expondrá al menos de la justificación y necesidad de la actuación, las modalidades y especialidades deportivas que atenderá, los horarios previstos de apertura al público, los posibles recursos humanos destinados en la instalación, las personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes o equipos), la gestión de accesos o solicitudes, los eventos deportivos previstos y del plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
1. Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.



2. Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
3. Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
4. Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

— Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:

1. Introducción y justificación de la necesidad.
2. Tipología y número aproximado de personas usuarias principales a los que va destinada la instalación.
3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
5. Horario previsto de apertura al público.
6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.

— Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los ocho puntos desarrollados en el párrafo anterior.

— Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos cinco de las siguientes afirmaciones.

1. Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
2. Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
3. Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.



4. Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 5. Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 6. El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
- Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con el número mínimo de afirmaciones anteriores para ser considerado como adecuado.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Finalizada su labor, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano Instructor en su Propuesta de Resolución. En este Informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el resuelve sexto, apartado 1 de la presente convocatoria, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A del resuelve undécimo (valoración de la entidad solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería de Cultura, Turismo y



Deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

5. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.
6. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias propuestas reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
7. La resolución de concesión será notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad beneficiaria para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no selec-

cionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>). También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. Entregar en la Dirección General de Deportes el Proyecto de Ejecución de la Obra, (en base a las instrucciones establecidas en el anexo VI), en el plazo de 20 días hábiles desde el de la notificación de la Resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de 20 días hábiles desde su recepción por parte de la Dirección General de Deportes, podrá considerar que la supervisión del Proyecto presentado ha sido favorable.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.



5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance al 100% de la actuación subvencionada.
6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura -Dirección General de Deportes".
7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 20 de las bases reguladoras.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la presente resolución de convocatoria.
10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
11. Comunicar a la Dirección General de Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.



12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, el órgano gestor recabará de oficio la información correspondiente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autonómica, salvo que la entidad solicitante se oponga en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, el certificado acreditativo emitido por la administración correspondiente. La consulta por el órgano gestor del dato de estar al corriente con la Hacienda Estatal requiere autorización expresa de la entidad solicitante de la ayuda y, en caso de no otorgarse dicha autorización en la solicitud, deberá aportarse con la misma el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el Censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo.

Decimocuarto. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:
 - a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.
 - b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este segundo caso la entidad solicitante deberá indicar expresamente esta circunstancia en la solicitud (Anexo I); en caso contrario no se admitirá la realización de la obra directamente por la administración.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a Administraciones Públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Deportes la oportuna autorización, siempre con anterior-



ridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un Convenio de cooperación interadministrativa previsto en el resuelve decimocuarto, apartado 3.a) de la presente convocatoria, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra y que éste cuente con informe favorable de supervisión.
3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Decimosexto. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada.



da. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los resuelve decimotercero, apartado 6, y vigésimo cuarto de la presente convocatoria.
- b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VI) que acredite:
 - 1º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el resuelve vigésimo cuarto de la presente convocatoria.
 - 2º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público para la ejecución de la actuación subvencionada.
 - 3º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo al proyecto aprobado.
 - 4º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el Censo no estuviese aún en funcionamiento.
- c) Cuando conforme a lo establecido en el resuelve decimocuarto, apartado 3 de la presente convocatoria, el órgano gestor de la obra sea la una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.



3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

a. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:

- 1º. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
- 2º. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
- 3º. Facturas de dichas certificaciones de obra.
- 4º. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
- 5º. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
- 6º. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
- 7º. Acta de recepción.
- 8º. Certificación final de obra que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.
- 9º. Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

b. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:

- 1º. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
- 2º. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo VII.



4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
5. La Dirección General de Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.
6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.
7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Decimoséptimo. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, ésta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un Informe emitido por la Dirección Facultativa, cuando la actuación consista en una obra.
2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.



3. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el resuelve 15.3 de la presente convocatoria, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a la que hace referencia el apartado primero de este resuelve, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20% del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria, como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Decimoctavo. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo



de 10 años, a contar desde la recepción de las obras, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Decimonoveno. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de Obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A efectos de lo dispuesto en el presente resuelve, en cada convocatoria, la persona titular de la Dirección General en materia de deportes podrá, en su caso, establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Vigésimo. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras o en la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora



aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelve decimonoveno de la presente convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.
4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigésimo primero. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el resuelve anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el resuelve decimosexto de la presente resolución. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65% de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el resuelve 18 de las presentes.

Vigésimo segundo. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Vigésimo tercero. Devolución voluntaria.**

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la Administración.

Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, Bankinter, B. Caixa Geral, Banca Pueyo, Banco Sabadell, Guipuzcoano, Santander, Popular Español, Banesto, Caja España, La Caixa, Caja Duero, Caja Madrid, Caja De Badajoz, Caixa Catalunya, Liberbank, CR Almendralejo, CR Extremadura y BBK Bankcajasur o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Vigésimo cuarto. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

**Vigésimo quinto. Efectos.**

La presente convocatoria produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

| | | | |
|---|-------------|------------|-------|
| Entidad local: | | | |
| C.I.F.: | Habitantes: | Teléfono: | Fax: |
| Dirección: | | | C.P.: |
| Localidad: | | Provincia: | |
| e-mail: (obligatorio a efectos de remitir el aviso de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones) | | | |

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

| | | |
|---------------------|--------|-----------------------|
| Nombre y Apellidos: | | |
| D.N.I.: | Cargo: | Teléfono de contacto: |

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

| |
|-------------------|
| Entidad bancaria: |
|-------------------|

Código IBAN

| | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| País-Control | Entidad | Oficina | D.C. | Número de Cuenta |
| <input type="text"/> |

(Esta cuenta debe estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>)

DATOS DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA

| | |
|---|---|
| Denominación de la actuación para la que se solicita la subvención: | |
| Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS | |
| INVERSIÓN TOTAL PREVISTA | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en base a lo establecido en el artículo 6) |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, éstas se llevarán a cabo por:

- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN



Actuando en representación de la entidad arriba indicada:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad a la que represento ostenta la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.
3. Que esta entidad:
 - Se compromete a asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - No es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro a la fecha de solicitud de la subvención.
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud, y en el resto de documentación presentada junto a ella, son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
5. Con respecto al Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*señalar la opción que corresponda*):
 - Esta Entidad Local está dada de alta en dicho Censo y tiene actualizados todos los datos censales de todas sus instalaciones de titularidad municipal, incluidos los de la instalación objeto de la ayuda.
 - Al no estar la aplicación del Censo aún operativa, se procederá a dar de alta a esta Entidad Local en dicha aplicación en el momento en el que entre en funcionamiento.

AUTORIZACIONES

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante las entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de inexistencia de deudas con la Hacienda autonómica.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.



La marcación de las casillas anteriores conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal de la persona firmante de la solicitud, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de inexistencia de deudas con la Hacienda Autonómica y Estatal. Si no ha marcado alguna de las casillas estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos acreditativos correspondientes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.- Proyecto Básico de Obra, según lo estipulado en el resuelve octavo, apartado 4 de la presente convocatoria (Anexos IIa o IIb según sea la actuación)
- 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada. (Anexo III)
- 3.- Proyecto Deportivo. (Anexo III)
- 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (Anexo IV):
 - 1.- La capacidad de representación de la Entidad Local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 - 3.- La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4.- El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5.- Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
- 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de inexistencia de deudas ante la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 8. Copia del DNI o documento acreditativo de la persona firmante de la solicitud (en caso de oponerse en la solicitud a que lo recabe el órgano gestor).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Representante del Entidad Local)

| |
|---|
| CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Dirección General de Deportes Servicio de Gestión y Formación Deportiva Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA |
| AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA |

**ANEXO IIa****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

| | |
|------------------------|---|
| I.1 Agentes - | <ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir.- Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA. |
| I.2 Información previa | <ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento.- REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan).- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.- En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas). |



| | |
|-------------------------------|---|
| 1.3 Descripción del proyecto | <ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios. |
| 1.4 Prestaciones del edificio | Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto. |
| 1.5 Reportaje fotográfico | <ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas. |

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.4 Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.



2.5 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos y resumen de presupuestos, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisas para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor**, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

El Resumen de presupuesto por capítulos incluirá, expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.



En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5% del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

**ANEXO I Ib****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

| | |
|------------------------|---|
| I.1 Agentes - | <ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA. |
| I.2 Información previa | <ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas). |



| | |
|-------------------------------|---|
| 1.3 Descripción del proyecto | <ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios. |
| 1.4 Prestaciones del edificio | Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto. |
| 1.5 Reportaje fotográfico | <ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas. |

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.4 Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.



2.5 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de uds. de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Ppto. y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos, mediciones de materiales, medios auxiliares y mano de obra, resumen de presupuestos y cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra**, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

En el caso de obra a ejecutar por Administración, solamente se considerarán como gastos subvencionables el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

El Resumen de presupuesto por capítulos incluirá, expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

Además se deberá aportar el cuadro resumen de materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, donde se desglose el valor del IVA que se aplica a cada uno de ellos de forma independiente

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia **de Seguridad y Salud**.

- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5% del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.



ANEXO III

MODELO DE GESTIÓN Y FORMA DE ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO

I.- MODELO DE GESTIÓN

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes, equipos...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D/ª _____,

SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A (según proceda) **DE LA ENTIDAD LOCAL****CERTIFICA QUE:**

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local.
2. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
3. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

| GRUPO DE ESPACIOS | TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES | SUPERFICIE EN M2 |
|--|--|-------------------------|
| Pistas Pequeñas | Pistas Polideportivas >400m ² | |
| Pistas Pequeñas | Pistas de tenis | |
| Pistas Pequeñas | Pistas de hielo | |
| Pistas Pequeñas | Pistas de Petanca | |
| Pistas Pequeñas | Pistas con pared, frontones. | |
| Pistas Pequeñas | Pistas de Pádel | |
| Pistas Pequeñas | Pistas de Squash | |
| <i>Total Superficie m² Pistas Pequeñas</i> | | |
| Salas y Pabellones | Pabellones | |
| Salas y Pabellones | Sala polivalente | |
| Salas y Pabellones | Sala equipada (gimnasio) | |
| Salas y Pabellones | Sala de artes marciales | |
| Salas y Pabellones | Otras Salas | |
| <i>Total Superficie m² Salas y Pabellones</i> | | |
| Espacios Grandes | Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey) | |
| Espacios Grandes | Campos de fútbol y fútbol 7 | |
| Espacios Grandes | Pistas de Atletismo | |
| Espacios Grandes | Velódromos | |
| <i>Total Superficie m² Espacios Grandes</i> | | |
| Piscinas Aire Libre | Vasos de Piscinas | |
| Piscinas Cubiertas | Vasos de Piscinas | |
| <i>Total Superficie m² Vasos de Piscinas</i> | | |
| Áreas de Actividad Terrestre | Gran Recorrido | |
| Áreas de Actividad Terrestre | Pequeño Recorrido | |
| Áreas de Actividad Terrestre | Sendero Local | |
| Áreas de Actividad Terrestre | Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña | |
| <i>Total metros lineales Áreas de Act. Terrestre</i> | | |



4. La Entidad Local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
5. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (*solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra*)

En _____, a _____ de _____ de 20....

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcade/sa

**ANEXO V****NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

I.- Memoria Descriptiva

I.1 Agentes (al menos promotor/a y proyectistas).

I.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor/a del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).
- Emplazamiento y entorno físico.
 - Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
 - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

I.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

I.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.

I.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria Constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y Accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

5.1. Información geotécnica

5.2. Cálculo de la estructura

5.3. Instalaciones del edificio

5.4. Eficiencia energética

5.5. Estudio de impacto ambiental (Si procede)

5.6. Plan de control de calidad

5.7. Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud

5.8. Gestión de residuos de construcción y demolición

5.9. Proyecto de demolición (Si procede)

**II. PLANOS**

I. (todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

- 01.- Situación
con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.
- 02.- Emplazamiento
solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.
- 03.- Urbanización
red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.
- 04.- Plantas generales
de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.
- 05.- Cubiertas
con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.
- 06.- Alzados y secciones
las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total
- 07.- Estructura
cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08
- 08.- Instalaciones
ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones
- 09.- Definición constructiva
detalles constructivos necesarios
- 10.- Memorias gráficas
Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares

III. PLIEGO DE CONDICIONES

- 01.- Pliego de cláusulas administrativas
 - disposiciones generales
 - disposiciones facultativas
 - disposiciones económicas
- 02.- Pliego de condiciones técnicas particulares
 - prescripciones sobre materiales
 - prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
 - prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- En obras por administración Incluirá expresamente cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra con indicación del IVA aplicable a cada uno de ellos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.



- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado, incluyendo:

- Aplicación de precios por partidas
- Resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos,
- Presupuesto de contrata
- En **obras por contrata**, incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.
- En **obras por administración**, incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes de hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales, a medios auxiliares subcontratada a terceros.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artº 6.1 del CTE).

No obstante, lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.



ANEXO VI
MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de ayudas para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.
2. Que para la para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.
3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.
4. Que se han cumplido las medidas de publicidad tal y como viene indicado en el artículo 25 de las bases reguladoras de las presentes ayudas y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.
5. Que con fecha ___ de _____ de 20___, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.
6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *(Si en el momento de concesión de la ayuda el Censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo)*

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20___.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



| CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES | | APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA (3) |
|---|--|------------------------------------|
| Cantidad concedida (1) | Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2) | |
| | | |

Notas explicativas:

(1) Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.

(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(3) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

| Concepto del ingreso o subvención recibido | Importe | Entidad concedente |
|--|---------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VIII****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias para las ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición de la persona interesada.

Este Anexo VIII de *Información sobre protección de los datos de carácter personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo I de solicitud que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2023 para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060838)

BDNS(Identif.): 680512

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2022 publicado en el DOE con fecha de 8 de agosto de 2022; en concreto, se subvenciona la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
2. Las entidades beneficiarias deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 152, de 8 de agosto de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

1. El importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a un millón de euros (1.000.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve sexto de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por Óscar Carretero Nieto en el término municipal de Feria. (2023060820)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuyo proyecto fue modificado con fecha de recepción de la documentación de 12 de julio de 2021, para explotación porcina en régimen extensivo ubicado en el término municipal de Feria y promovido por Óscar Carretero Nieto, con domicilio social en c/ Hernán Cortes, 4 La Morera (Badajoz) y NIF: ***8151**.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 555 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La finca se sitúa en el término municipal de Feria, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 3, 233 y 242 del polígono 8, y parcelas 74, 75 y 77 del polígono 10, ocupando una superficie total de 223,8275 hectáreas.

Tercero. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 27 de febrero de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 20 de febrero de 2020.

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2020 y posteriores reiteraciones de fecha 9 de abril de 2021 y 18 de agosto de 2022, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Feria, en el que se



le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. El Ayuntamiento de Feria emite informe favorable firmado por la Arquitecta Técnica municipal y recibido con fecha 25 de noviembre de 2022.

Séptimo. La explotación porcina régimen extensivo cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 8 de marzo de 2022 (IA 20/0099), el cual se recoge íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Óscar Carretero Nieto para el proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina en régimen extensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Feria, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/006.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.276,5 m³/año de purines, que suponen unos 4.023,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 170 m³, para ello el complejo industrial dispone de fosas hormigonadas.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |
| Tubos fluorescentes | Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones | 20 01 21 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER) |
|---|---|-------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.



- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas autorizadas. Las instalaciones de la explotación porcina se ubican en el término municipal de Feria (Badajoz), concretamente en las parcelas 3, 233 y 242 del polígono 8, y parcelas 74, 75 y 77 del polígono 10, ocupando una superficie total de 223,8275 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 3.
2. Se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente.



A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de



estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:

— El nivel de llenado de las balsas.



— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 555 plazas de cebo.

La finca se sitúa en el término municipal de Feria, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 3, 233 y 242 del polígono 8, y parcelas 74, 75 y 77 del polígono 10, ocupando una superficie total de 223,8275 hectáreas. Dispondrá de cercas y las instalaciones se ubicarán en la parcela 3.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: Dispone de cinco naves de secuestro existentes de superficie construida unitaria de 177,58 m², 119,94 m², 94,30 m², 250 m² y 250 m² y de 821,32 m² de superficie útil total.
- Sistemas de almacenamiento: las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a 3 fosas de purines de 30 y 42 m³ de capacidad las existentes y una de ellas será de nueva ejecución de 98 m³ de capacidad total, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto: lazareto de 30,09 m² de superficie dispondrá de red de evacuación de purines y aguas de limpieza, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero: dispondrá de un estercolero de 73,50 m³ de capacidad.
- Cercas: serán de tamaño variable, ocupando la superficie de la finca, se realizará un aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, la ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vestuario con aseos.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (Has) |
|-------------------|----------|---------|------------------|
| Feria | 8 | 3 | 121,1117 |
| Feria | 8 | 243 | 14,6318 |
| Feria | 8 | 233 | 8,3966 |
| Feria | 10 | 75 | 6,9693 |
| Feria | 10 | 77 | 50,8372 |
| Feria | 10 | 74 | 11,8435 |
| Feria | 10 | 76 | 0,7823 |
| Total | | | 214,5724 |

ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Vista general de las naves e instalaciones auxiliares.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA 20/0099.

Actividad: explotación porcina en régimen extensivo.

Datos Catastrales: parcelas 3, 233 y 242 del polígono 8, y parcelas 74, 75 y 77 del polígono 10.

Término municipal: Feria.

Promotor: Óscar Carretero Nieto.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 15 de febrero de 2022, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación porcina en régimen extensivo", a ejecutar en el término municipal de Feria, cuyo promotor es Óscar Carretero Nieto, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con capacidad para 555 plazas de cebo. La finca se sitúa en el término municipal de Feria, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 3, 233 y 242 del polígono 8, y parcelas 74, 75 y 77 del polígono 10, ocupando una superficie total de 223,8275 hectáreas. Dispondrá de cercas y las instalaciones se ubicarán en la parcela 3, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: dispone de cinco naves de secuestro existentes de superficie construida unitaria de 177,58 m², 119,94 m², 94,30 m², 250 m² y 250 m² y de 821,32 m² de superficie útil total, lazareto de 30,09 m² de superficie dispondrá de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: 3 fosas de purines de 30 y 42 m³ de capacidad las existentes y una de ellas será de nueva ejecución de 98 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones,



estercolero de 73,50 m³ de capacidad, pediluvios, vado sanitario, silos de pienso, depósito de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y se ha solicitado también al Ayuntamiento de Feria y al Agente del Medio Natural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe recibido con fecha 10 de enero de 2022, indicando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos. Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Presencia de Hábitats naturales de Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp;
- Presencia de aves ligadas a este tipo de hábitats como milano real, cigüeña negra, águila culebrera, ..., etc., además de otras especies como sapillo pintojo, galápago europeo, ... etc.

No obstante, se indican una serie de medidas las cuales han sido incluidas en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción.
 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. Los silos y depósitos serán de color similar a las cubiertas de las naves de secuestro. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro



y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de balsa y/o fosas impermeabilizadas con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines.

Las fosas de purines serán de hormigón y abierta, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa/balsa de purines.
4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

— Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitró-

geno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, desarrollándose el ciclo productivo en naves y cercas.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



La carga ganadera teniendo en cuenta la especie porcina será de 0,35 UGM, la cual se deberá mantener inferior a 0,6 UGM en toda la superficie, teniendo en cuenta la presencia en toda la finca de un hábitat natural de interés comunitario incluido en la Directiva Hábitats 92/43/CEE en buen estado de conservación, el cual se pone en peligro por el pastoreo de una carga ganadera superior de animales en todas las estaciones del año simultaneada con otras especies de ganado doméstico y silvestres.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
4. Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono existentes en la zona de actuación, teniendo en cuenta que los de mayor porte se sitúan donde se pretende construir la nave proyectada, debiendo proteger estos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces estacionales y otros tributarios de mayor entidad como el Río Guadajira y el Embalse de Jaime Ozores no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras y su sistema de explotación.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
6. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



7. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Feria y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Teodosio Girol Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2023060831)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya documentación se completa con fecha 12 de julio de 2022, para la adaptación y instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Teodosio Girol Muñoz, con NIF: ***7216** con domicilio en c/ Argentina, 10, CP 06300 de Zafra (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación y instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,107 del polígono 5 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Tercero. Con fecha 29 de julio de 2022, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 29 de julio de 2022, publicado en el DOE n.º 156, de 12 de agosto de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 29 de julio de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha de registro de 30 de septiembre de 2022 la técnica municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos emite informe favorable sobre la compatibilidad tanto de la actividad como de las obras reflejadas en el proyecto básico con las Normas Subsidiarias vigentes.

Sexto. Con fecha 17 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA 22/1022 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Teodosio Girol Muñoz para la adaptación y instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/043.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.971,1 m³/año de purines, que suponen unos 6.213 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 514,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la instalación de una balsa, con una capacidad de almacenamiento de 624 m³ y un estercolero de 127 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.
4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 127 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER* |
|--|--|-------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|---|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
- Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas



- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de in-



filtraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación e instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 107 del polígono 5 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: dispondrá de 2 naves de secuestro de 200 m² y 660 m² de superficie útil.
- Almacenamiento de purines: La explotación contará con una balsa impermeabilizada 624 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 65 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 127 m³ de capacidad.
- Aseo/vestuarios de 70 m² de superficie.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TERMINO MUNICIPAL | POL | PARC | SUPERFICIE (Has) |
|--------------------------|-----|------|------------------|
| FUENTE DE CANTOS | 4 | 65 | 3,44 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 97 | 1,99 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 142 | 2,99 |
| FUENTE DE CANTOS | 4 | 159 | 1,50 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 204 | 1,53 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 94 | 1,26 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 161 | 1,63 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 167 | 3,16 |
| FUENTE DE CANTOS | 3 | 142 | 1,99 |
| FUENTE DE CANTOS | 5 | 70 | 1,36 |
| FUENTE DE CANTOS | 5 | 30 | 1,38 |
| FUENTE DE CANTOS | 5 | 11 | 1,01 |
| FUENTE DE CANTOS | 5 | 13 | 3,57 |
| TOTAL SUPERFICIE: | | | 26,81 |

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, cuya promotora es Solasa Lentiscal, SL, en el término municipal de Azuaga. (2023060833)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completó con fecha 14 de julio de 2022, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de tratamientos físicos de alperujo, en el término municipal de Azuaga y promovida por Solasa Lentiscal, SL, con CIF B09666793 y con domicilio social en c/ Rota, 12, 06427 Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Segundo. El objeto del proyecto es la instalación de una planta de tratamientos físicos de alperujo con una capacidad de transformación de 800 t/día de alperujo y una capacidad de producción de productos acabados igual a 136,9 t/día. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.b y 4.3. del anexo II.

La planta se pretende ubicar en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 20 de la carretera EX-111, que comunica la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena. Esta parcela cuenta con referencia catastral n.º 06014A004000050000DD.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga con fecha 20 de julio de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 18 de julio de 2022 publicado en el DOE número 146, de 29 de julio de 2022, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Arquitecto de la oficina técnica del Ayuntamiento de Azuaga, emite informe de fecha de 4 de agosto de 2022, y se recibe nuevo informe favorable emitido con fecha 21 de septiembre de 2022 por la técnico municipal del citado Ayuntamiento.

Sexto. La Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, establece los requisitos que deben cumplir los orujos grasos húmedos, procedentes de las almazaras que emplean



el sistema de dos fases, y los orujos grasos procedentes de las almazaras que emplean el sistema tradicional, el de tres fases o mixto, así como el orujo graso seco, cuando se destina a la extracción del aceite de orujo de oliva crudo en las instalaciones extractoras, a fin de ser considerados subproductos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Solasa Lentiscal, SL, como usuario del subproducto generado por otros productores, queda sujeto a las obligaciones recogidas en la Orden TED/92/2022, en particular en su artículo 5, a fin de garantizar que no se pierda la condición del orujo recibido como subproducto.

Séptimo. La instalación cuenta con Resolución de impacto ambiental de fecha 13 de febrero de 2023. (IA 22/0965). Dicha resolución se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de febrero de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada a la promotora y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Solasa Lentiscal, SL y el Ayuntamiento de Azuaga remiten escrito con fecha de registro 28 de febrero de 2023 y 3 de marzo de 2023, respectivamente, en el que se muestran de acuerdo con la propuesta de resolución remitida e indican la intención de no hacer alegaciones a la misma, solicitando se de por cumplido el trámite.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 4.3. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o



inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, e “Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 5 MW”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Solasa Lentiscal, SL, para el proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, categorías 3.2.b. y 4.3. de su anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”, e “Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 5 MW”, ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, ex-



cepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 22/031.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas al tratamiento de los orujos grasos procedentes de las almazaras

1. La capacidad de tratamiento de alperujo autorizada es de 800.000 kg/día.

2. La instalación industrial dispondrá de siete balsas:

a) Balsas de recepción de alperujo y evaporación de agua del proceso: balsa 1 (78.532,28 m³), balsa 2 (13.682,51 m³) y balsa 3 (35.471,29 m³).

b) Balsas de evaporación de aguas del proceso: balsa 4 (15.678,20 m³) y balsa 5 (13.535,20 m³).

c) Balsa para almacenamiento de aguas pluviales limpias procedentes de la solera de la plataforma industrial: balsa 6 (8.126,20 m³).

d) Balsa para el almacenamiento de aguas pluviales sucias procedentes de la parte de la solera de la plataforma industrial donde se desarrolla actividad y de la solera del interior de las naves: balsa 7 (7.331,10 m³).

Para estas infraestructuras se atenderá al cumplimiento del condicionado del apartado -d-.

- b - Medidas relativas a los residuos generados por la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD GENERADA ANUAL (KG) |
|---|--|---------------------------|------------------------------|
| Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Trabajos de mantenimiento de maquinarias | 13 02 06 | 80 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | Suministro de materias auxiliares | 15 01 10 | 40 |
| Absorbentes incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas | Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos | 15 02 02 | 50 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ | CANTIDAD GENERADA ANUAL (KG) |
|--|---|---------------------------|------------------------------|
| Cenizas del hogar de la caldera y secadero | Combustión de hueso de aceituna y cáscara de almendra en caldera y secadero | 10 01 01 | 260.000 |
| Papel y cartón | Residuos de papel y cartón desechados | 20 01 01 | Ocasional |
| Mezclas de residuos municipales | Residuos varios | 20 03 01 | Ocasional |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

| Foco de emisión | | Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|-----------------|---|--|-------------|---|----|---|---|---------------------------------|--|
| N.º | Denominación | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 1 | Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de agua de agua caliente de 4 MWt | C | 03 01 03 03 | X | | X | | Biomasa | Generar agua caliente para las camisas de las termobatidoras y generación de calor para concentrador |
| | | Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero | | | | | | | |
| 2 | Chimenea asociada a los gases de combustión del secadero de alperujos de 7 MWt | C | 03 03 26 32 | X | | X | | Biomasa | Secado de alperujo en secadero rotativo |

2. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|------------------------|
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 400 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 500mg/Nm ³ |
| Partículas | 50 mg/Nm ³ |

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6 %.

3. Las emisiones canalizadas del foco 2 proceden del horno rotativo de tambor giratorio horizontal utilizado para la deshidratación parcial del orujo graso húmedo, reduciendo su humedad inicial desde un 70-75 % al 10 %, y dando lugar al orujo graso seco. El horno secadero funciona con biomasa (alimentada con hueso de aceituna del propio proceso productivo y cáscara de almendra) como combustible. Las emisiones de este foco se corresponden con los gases de combustión de la biomasa utilizada y el vapor de agua saturado originado en la deshidratación del orujo graso húmedo.

No se autoriza la operación R1, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de valorización de orujillo (residuo obtenido en aquellas extractoras que emplean métodos químicos para extraer el aceite de orujo de oliva) mediante su uso como combustible en ninguno de los equipos térmicos de la industria.

4. De acuerdo con el proceso productivo propuesto para este proyecto, es decir, la obtención a partir de la recepción de los alperujos que son los subproductos resultantes de la molidura y centrifugación de la aceituna por procedimientos mecánicos de 2 fases de un producto en 3 fases que ayuda a realizar un secado más eficiente. Se establecen para el foco de emisión 2, en atención al proceso asociado, los siguientes valores límite de emisión (VLE) para los contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|------------------------|
| Partículas totales | 100 mg/Nm ³ |
| Monóxido de carbono, CO | 560 mg/Nm ³ |
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 270 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 550 mg/Nm ³ |

A la salida del tromel se instalará un equipo de tratamiento de los gases, con el fin de corregir la carga contaminante de los humos de combustión generado. Este sistema se compone de 2 ciclones de alta eficiencia para invertir el sentido de estos y provocar la precipitación y captura de las partículas sólidas. El conjunto de ciclones está diseñado para reducir las emisiones de partículas de un secadero de orujo de aceituna, con un caudal de 70.000 m³/h hasta una temperatura de 95° C.

Las partículas en la corriente de los humos son forzadas hacia la pared del ciclón por la fuerza centrífuga del gas en rotación, pero se les opone la fuerza de arrastre del gas que pasa por el ciclón hacia la salida. La inercia de las partículas, vence a la fuerza de arrastre,

haciendo que las partículas alcancen la pared del ciclón y sean colectadas. La gravedad también hace que las partículas más grandes que llegan a la pared del ciclón bajen hacia la tolva, la alta eficiencia mejora la captación al operar con dos ciclones en paralelo.

Estos ciclones se componen de una primera zona de centrifugación, una segunda zona cónica de captación y una tercera zona formada por una cámara cónica de desaceleración con exclusión de salida de partículas captadas.

5. Si durante el periodo pruebas requerido en el apartado g.3. y estudio de la documentación indicada en los apartados g.2.b., g.2.d. y g.2.f. de la presente resolución relativo al control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera, plan de gestión de olores y estudio de dispersión, se probara la ineficacia para la reducción de emisiones responsables de molestias por malos olores; en particular, en lo que a emisión de partículas y COVs se refiere, del sistema propuesto en el proyecto, o bien no se justificara ante la DGS dicha eficacia, conllevará la necesaria instalación del sistema de tratamiento de emisiones atmosféricas propuesto a continuación, dejando sin efecto lo indicado en el punto anterior.

Antes de su emisión a la atmósfera, las emisiones del foco 2, que proceden del proceso de secado del alperujo, después de la extracción de aceite, serán sometidas al siguiente tratamiento de depuración, el cual se describe con carácter general, para que en caso de instalarse, se ajuste a los requisitos técnicos y concretos del proyecto objeto de esta resolución:

- Equipo multiciclón formado por 2 ciclones de decantación, con válvula rotativa y sinfín de recuperación de finos.
- Lavado dinámico de gases en sistema Venturi.
- Precipitador electrostático húmedo (WESP).

El sistema de depuración descrito cuenta con capacidad unitaria para tratar un caudal máximo de gases de 70.000 Nm³/h; diseñado para reducir de forma progresiva las fracciones de partículas en función de su tamaño, del siguiente modo:

- Lavador tipo Venturi. Elimina sustancias solubles y partículas hasta 50 µm.
- sección WESP scrubber. Elimina partículas de hasta 20 µm.
- sección WESP precipitador electrostático. Elimina partículas y COVs de hasta 0.01 µm.

Previamente a la ejecución del equipo de tratamiento descrito, el titular de la instalación deberá presentar una memoria técnica, firmada por técnico competente, que justifique que las instalaciones a ejecutar son válidas para evitar los efectos nocivos y molestos ocasionados.

nados por los humos y olores de las emisiones de la planta objeto del presente documento. Anexo a esta memoria e igualmente suscrito por técnico competente se aportará un estudio de dispersión actualizado a las nuevas condiciones.

Para el foco, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) para los contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE | CAUDAL DE REFERENCIA |
|---|------------------------|---------------------------|
| Partículas totales | 100 mg/Nm ³ | 70.000 Nm ³ /h |
| Monóxido de carbono, CO | 560 mg/Nm ³ | |
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 270 mg/Nm ³ | |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 550 mg/Nm ³ | |

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 70.000 Nm³/h. De forma que, a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VEmed) se transformarán a valores de emisión referenciados (VEref) al caudal de referencia indicado (Qvref) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Qvmed):

$$E_{ref} = \frac{E_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Qvmed es mayor que el Qvref, en caso contrario, se mantendrá el VEmed a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.
 - d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La planta de tratamientos físicos de alperujos contará con 3 redes de saneamiento para el control de los vertidos que se realicen en la solera de planta.



- a) Una red de recogida de aguas pluviales sucias, como pueden ser aguas pluviales de la solera de hormigón perimetral a las naves y de las cubiertas de estas, así como aguas de limpieza de las soleras de las naves. Dichas aguas serán recogidas y canalizadas por la red de saneamiento de aguas pluviales sucias hasta ser depositadas en la balsa 7.
 - b) La segunda red de saneamiento será la de aguas pluviales limpias, que recogerá las aguas pluviales de aquellas zonas de la solera hormigonada de la planta productiva que están libres de ser contaminadas por sustancias derivadas del proceso productivo. Dichas aguas serán recogidas y canalizadas por la red de saneamiento de aguas pluviales limpias hasta ser depositadas en la balsa 6.
 - c) La tercera red de saneamiento será la de evacuación de aguas negras procedentes del edificio de oficinas. Esta red evacuará las aguas propias de la actividad humana procedente de inodoros, lavabos, duchas, y serán conducidas hasta una fosa séptica de polietileno de alta densidad con filtro biológico compuesta por digestor, clarificador y filtro de 3.500 litros de capacidad, indicada para un número de 10 usuarios.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
 3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
 4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
 5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 6. La capacidad de las balsas habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Cerramiento perimetral.
7. Las operaciones de limpieza de las balsas se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.
8. Al disponer de cañones que entregan a las balsas el agua a evaporar en un flujo nebulizado que vierte sobre los laterales impermeabilizados de éstas que normalmente están calentados por el sol. Como medida adicional, estos laterales deberán tener el resguardo suficiente para recibir dicho flujo nebulizado, y deberá evitarse esta práctica en días con viento, con el objeto de evitar la deriva de esta agua fuera de las zonas impermeabilizadas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

| Fuente sonora | Nivel de emisión total, dB (A) |
|----------------|--------------------------------|
| Termo-batidora | 65 |
| Tricanter | 75 |
| Sedicanter | 70 |
| Horno trómel | 73 |

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

| N.º de luminarias (exterior) | Potencia lumínica (W) |
|---------------------------------|-----------------------|
| 105 proyectores LED de 35 W ud. | 3.675 |
| 23 proyectores LED de 40 W ud. | 920 |

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - h -.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - d) El Plan de gestión de olores realizado de conformidad con el apartado h.9.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f) Memoria técnica, firmada por técnico competente, que justifique que las instalaciones a ejecutar son válidas para evitar los efectos nocivos y molestos ocasionados por los humos y olores de las emisiones de la planta objeto del presente documento. Anexo a esta memoria e igualmente suscrito por técnico competente se aportará un nuevo estudio de dispersión actualizado a las condiciones reales de la actividad.
 - g) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado - i -.



h) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

i) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial deberá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado g.2.
3. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la autorización deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al caudal de referencia indicado en la presente resolución.
4. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
5. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de la planta se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la entonces Dirección General Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.
7. Sin perjuicio de los controles periódicos recogidos en la presente resolución, y de estimarse conveniente, la DGS podría requerir de forma motivada la realización de estudios de olores, basados en la norma UNE-EN 13725, así como la adopción de medidas adicionales para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.



Contaminación atmosférica. Control de olores:

8. El titular de la instalación deberá elaborar e implementar en el normal funcionamiento de su actividad industrial un Plan de Gestión de Olores. Este documento se presentará junto con la documentación a la que hace referencia el capítulo -g-, para su validación por la DGS.

El Plan de Gestión de Olores contemplará al menos los siguientes aspectos, que habrán de desarrollarse de forma completa y suficiente:

- Identificación de las actividades y/o procesos que generan olores desagradables (incluyendo en todo caso los focos considerados en el apartado -c-) y el/los punto(s) de liberación del olor para cada uno de esos focos identificados (ya sean puntos de liberación intencionados o accidentales).
- Para cada uno de los focos potenciales de generación de olores identificados, las medidas técnicas aplicadas para el confinamiento y/o reducción de esas emisiones de olor.
- Posibles incidencias de proceso o de control, así como todas aquellas situaciones anormales, que podrían dar lugar a un mayor nivel de exposición a compuestos odoríferos.
- La influencia potencial de cada incidencia prevista con respecto al posible impacto de olor en los receptores sensibles locales.
- Las acciones programadas a fin de mitigar el efecto de la liberación del olor, así como la identificación de las personas responsables del desarrollo de esas acciones.

En la determinación de las incidencias que puedan tener repercusiones sobre el impacto por olores de la actividad se valorarán las siguientes:

- Incidencias relacionadas con el propio proceso y la generación de olores.
- Incidencias que afecten a la capacidad de reducir el olor de las medidas previstas y técnicas implantadas a tal efecto.
- Incidencias relacionadas con la capacidad de confinar el olor, en aquellos procesos o actividades en las que no se prevea una liberación de sustancias olorosas.
- Y aquellas incidencias relacionadas con la propia dispersión entre la fuente y los receptores sensibles.

Para la identificación de las fuentes se utilizará el estudio olfatométrico aportado por el titular de la instalación en la tramitación del presente procedimiento administrativo.



9. Durante la vida útil de la instalación, en caso necesario, la DGS podrá exigir la realización de un nuevo estudio de olores basado en la norma UNE-EN 13725 "Calidad del Aire- Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica".

Residuos producidos:

10. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

_ Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

– El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



2. Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4 El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de una planta de tratamientos físicos de alperujo con una capacidad de transformación de 800 t/día de alperujo y una capacidad de producción de productos acabados igual a 136,9 t/día. La actividad de esta planta consiste en la recepción de los alperujos de las almazaras de la región, a los cuales se le somete a un proceso productivo compuesto por 6 fases:

- Recepción. Se produce la recepción de los alperujos que son los subproductos resultantes de la molturación y centrifugación de la aceituna por procedimientos mecánicos de 2 fases.
- Termo-batido. Calentamiento de la masa del alperujo hasta unas condiciones óptimas de temperatura y batido.
- Centrifugado para separación. El producto obtenido del termo-batido pasa a través de un sistema de bombas salomónicas hasta las máquinas de centrifugado en 3 fases.
- Se dispondrán un total de tres tricanters, que tendrán el siguiente principio de funcionamiento: el tricanter es uno de los dispositivos que dota a este proceso productivo de una ventaja con respecto a otros procesos productivos de otras plantas de tratamientos físicos de alperujos ya que, mediante un proceso de centrifugación a un régimen de funcionamiento de 3.000 rpm, tiene la capacidad de separar en continuo la pasta procedente de las termobatidoras en tres fases.
- Mezclado. Se realiza un mezclado de orujo graso húmedo procedente de los tricanters y sedicanters con orujo graso seco procedente del secadero.
- Concentrador estabilizador a vacío. Dispositivo alimentado por el agua de vegetación limpia. El agua de vegetación limpia almacenada en las Balsas 3, 4 o 5 durante el procesado del alperujo, se transporta hasta el concentrador/ estabilizador a vacío en el cual se obtiene un fertilizante orgánico líquido apto para uso en agricultura ecológica y un agua destilada lista para evaporación.
- Secado-triturado. Los orujos grasos húmedos irán discurriendo por el interior del secadero perdiendo su humedad a medida que avanza. El producto de salida del secadero será orujo graso seco (10% de humedad) que está compuesto de hueso, pulpa de aceituna y tiene aún una riqueza grasa de entre el 6% y el 7%. Este orujo graso seco puede considerarse como producto terminado y almacenarse, o puede realizarse un proceso de

triturado y separación final. Parte del orujo graso seco se lleva al triturador/separador, un dispositivo que realizará una separación 50%-50% del hueso y la pulpa de aceituna (con un 10% -11% de riqueza grasa) que sería considerado como otro producto final del proceso productivo y apto para la fabricación de piensos ecológicos.

Los productos a obtener serán:

- Aceite de orujo de oliva.
- Fertilizante orgánico apto para uso en agricultura ecológica.
- Orujo graso seco con 6% - 7% de rendimiento graso para posterior extracción de aceite de orujo crudo de oliva en instalaciones de terceros.
- Pulpa de aceituna con 10% -11% de rendimiento graso apta para alimentación animal ecológica.
- Hueso de aceituna como combustible de biomasa para alimentar a los dispositivos del proceso productivo (economía circular) o venta a terceros (excedentes).
- La planta se pretende ubicar en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 20 de la carretera EX-111, que comunica la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena. Esta parcela cuenta con referencia catastral n.º 06014A004000050000DD.

Para conseguir los objetivos proyectados, serán necesarias las siguientes inversiones:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de dos naves industriales adosadas:

En la nave 1, situada más al norte, se desarrollan los procesos de batido, centrifugación y concentración. En esta también se encuentra la caldera, de 4 MWt. Esta nave tiene una longitud de 35 m, una anchura de 35 m, lo que hace una superficie construida de 1.225 m².

En la nave 2, situada más al sur, se desarrolla el proceso de secado y también servirá de almacén de productos finales. Esta nave tiene una longitud de 63,5 m, una anchura de 40 m. En el exterior de la fachada oeste de esta nave, se dispone un cuerpo de oficinas anexo, compuesto por una sala de reuniones, dos oficinas individuales, una oficina central, un laboratorio, dos almacenes/archivos, dos aseos (masculino y femenino accesible) y un vestuario. lo que hace una superficie construida de 2.540 m².



- Construcción de tres balsas de recepción de alperujo y evaporación de agua del proceso: balsa 1 (78.532,28 m³), balsa 2 (13.682,51 m³) y balsa 3 (35.471,29 m³).
- Construcción de dos balsas de evaporación de aguas del proceso: balsa 4 (15.678,20 m³) y balsa 5 (13.535,20 m³).
- Construcción de una balsa para almacenamiento de aguas pluviales limpias procedentes de la solera de la plataforma industrial: balsa 6 (8.126,20 m³).
- Construcción de una balsa para el almacenamiento de aguas pluviales sucias procedentes de la parte de la solera de la plataforma industrial donde se desarrolla actividad y de la solera del interior de las naves: balsa 7 (7.331,10 m³).

Se impermeabilizarán la solera y paredes de las balsas para evitar fugas de los líquidos. Para ello, se utilizarán dos láminas independientes: Un filtro separador, de tejido de poliéster, tipo Geotextil, de 200 gr/m², sirviendo como separador y protector de la lámina impermeabilizante. Una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), de 1,5 mm de espesor. Las uniones entre las láminas se realizarán mediante termofusión y extrusión en singularidades y detalles.

- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación, solera de la plataforma industrial y solera de la zona de descarga y balsas.
- Instalación de tolva de distribución.
- Red de sinfines de alimentación desde las balsas de recepción a la planta productiva.
- Instalación de 5 líneas completas de termobatidoras.
- Instalación de 3 tricanters.
- Instalación de 2 sedicanters.
- Instalación de sistemas de bombeo.
- Instalación de cuadro eléctrico de mando e iluminación
- Instalación de caldera de biomasa de 4 MWt para producción de agua caliente y vapor, con su correspondiente sistema de alimentación y salida de humos.
- Instalación de 6 depósitos de 200 t de aceite más bomba de carga.



- Instalación de secadero de 500 t trifásico completo.
- Instalación de separador pulpa/hueso más triturador (tornillos sin fines auxiliares).
- Instalación de evaporador de dos efectos.
- Instalación de 2 depósitos de 200 t para almacenamiento de concentrado más bomba de carga.
- Instalación de secadero de 7 MWt.
- Instalación de cañones de evaporación más bomba.
- Construcción de planta fotovoltaica para autoconsumo de 596,7 kWp (490 kW).
- Instalación de un centro de transformación de 630 kVA.

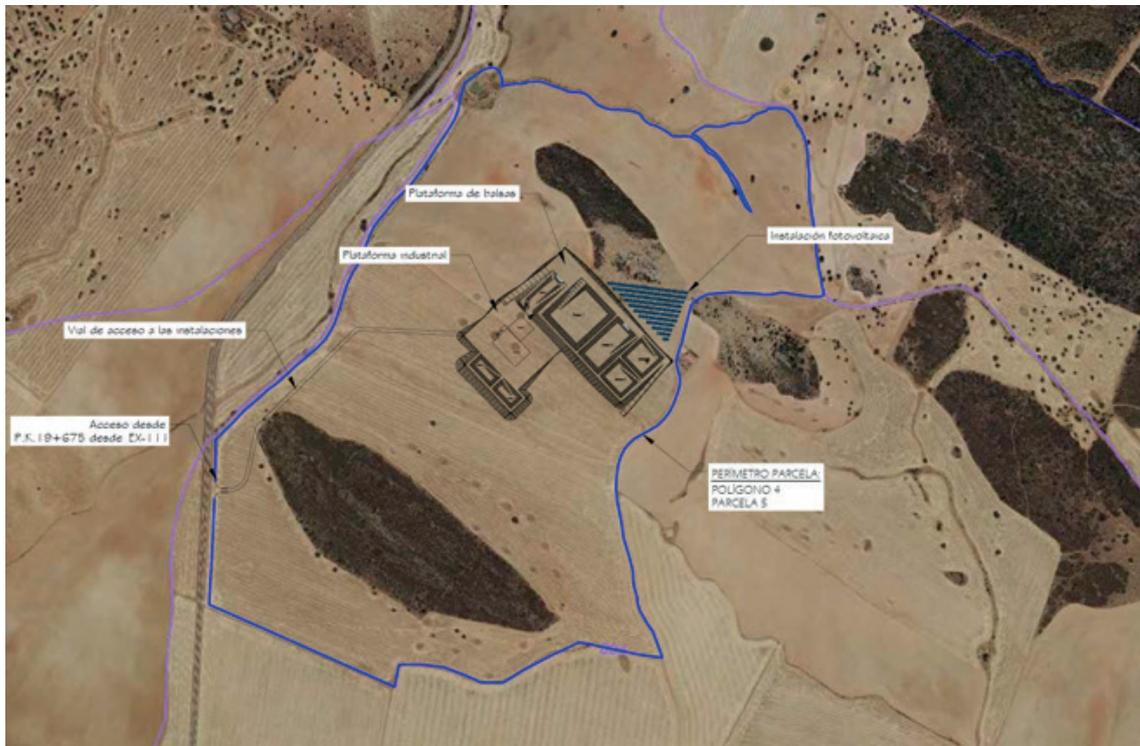
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de las instalaciones sobre ortofoto.

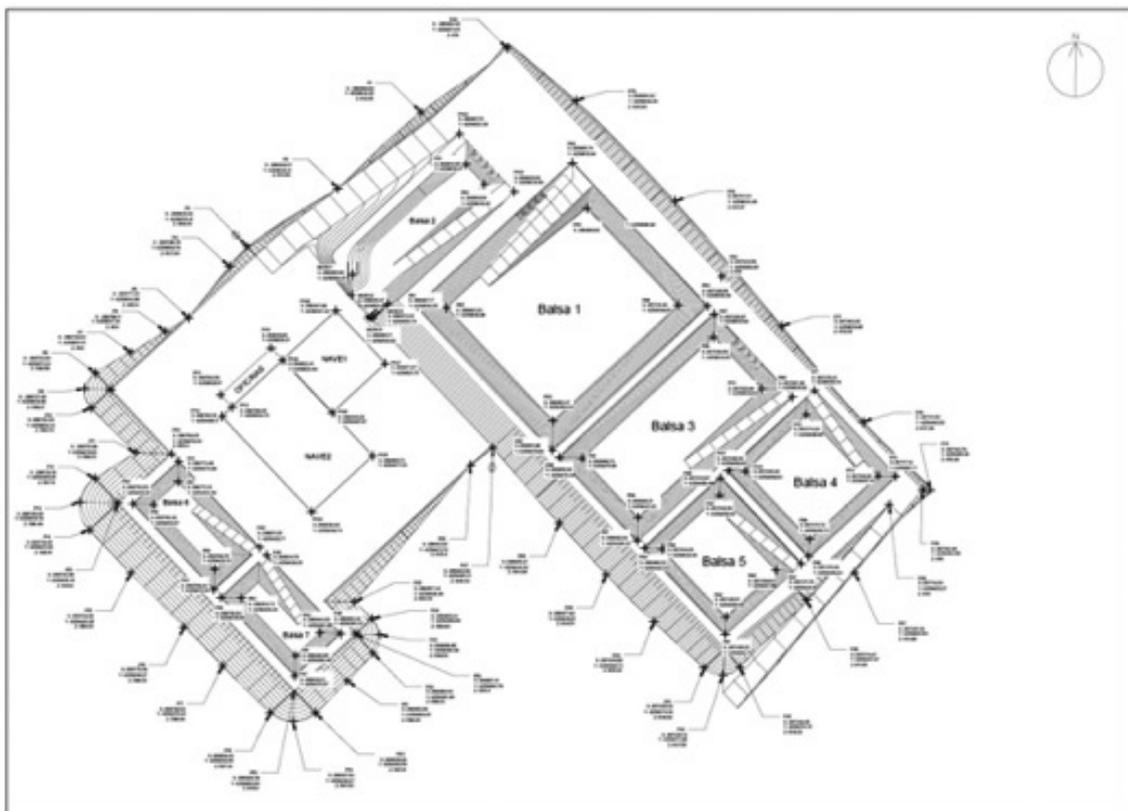


Fig. 2. Planta general georeferenciada de las instalaciones.

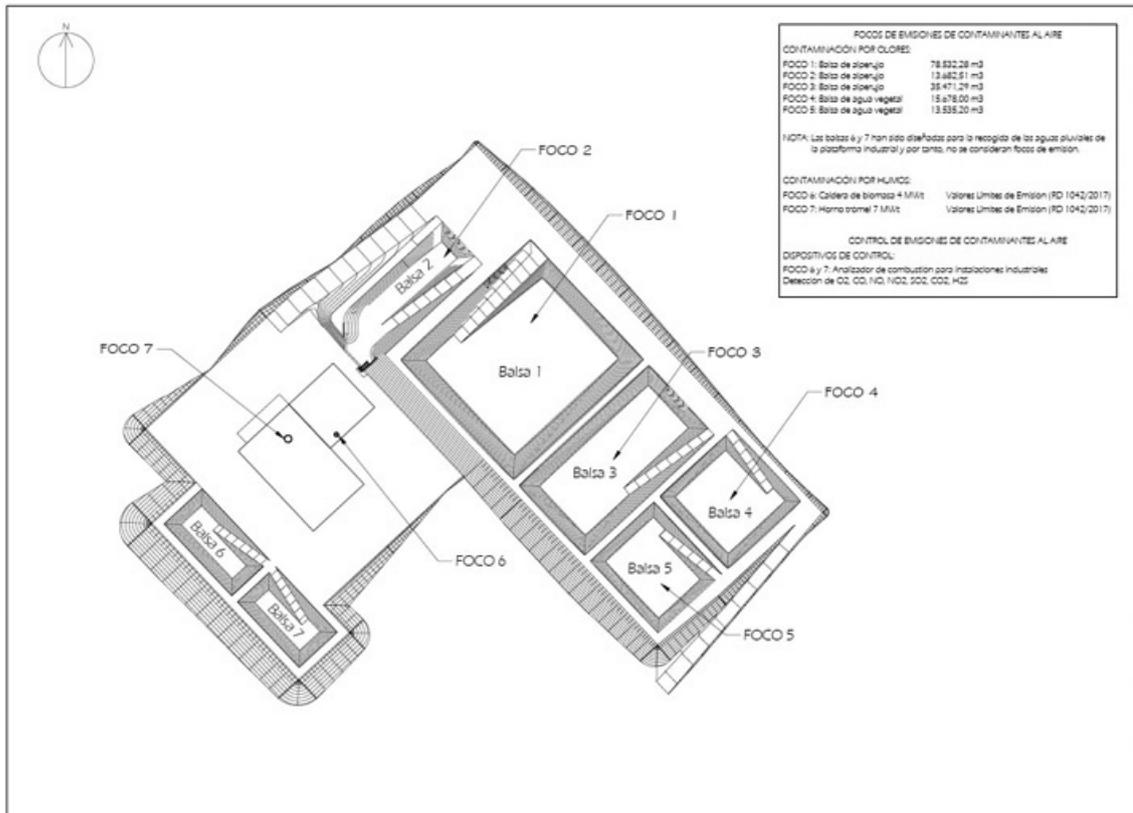


Fig. 3. Focos de emisiones de contaminantes al aire.

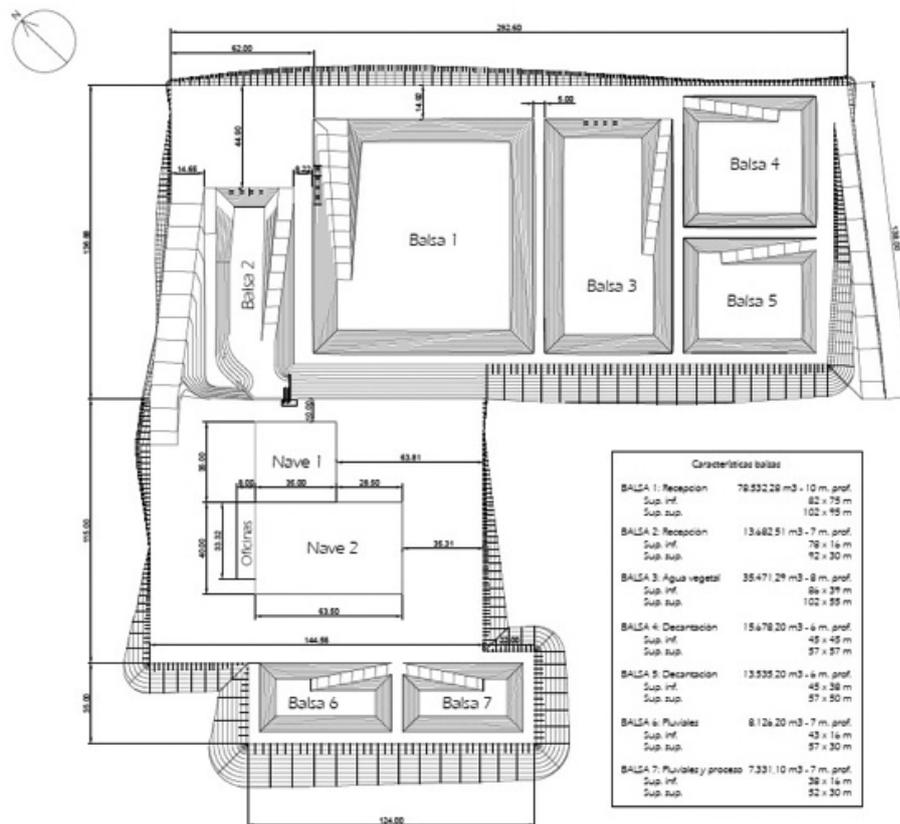


Fig. 4. Detalle de superficie de las balsas proyectadas.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTOS FÍSICOS DE ALPERUJO, CUYA PROMOTORA ES SOLASA LENTISCAL, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUAGA. IA22/0965.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de tratamientos físicos de alperujo, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, es encuadrable en los apartados 2.b) y 9.b), del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Solasa Lentiscal, SL, con CIF B09666793 y con domicilio social en c/ Rota, 12 06427 Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una planta de tratamientos físicos de alperujo con una capacidad de transformación de 800 t/día de alperujo. La actividad de esta planta consiste en la recepción de los alperujos de las almazaras de la región, a los cuales se le somete a un proceso productivo compuesto por 6 fases:

- Recepción.
- Termo-batido.



- Centrifugado para separación.
- Mezclado.
- Concentrador estabilizador a vacío.
- Secado-triturado.

Los productos a obtener serán:

- Aceite de orujo de oliva.
- Fertilizante orgánico apto para uso en agricultura ecológica.
- Orujo graso seco con 6% - 7% de rendimiento graso para posterior extracción de aceite de orujo crudo de oliva en instalaciones de terceros.
- Pulpa de aceituna con 10% - 11% de rendimiento graso apta para alimentación animal ecológica.
- Hueso de aceituna como combustible de biomasa para alimentar a los dispositivos del proceso productivo (economía circular) o venta a terceros (excedentes).

La planta se pretende ubicar en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 20 de la carretera EX-111, que comunica la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena. Esta parcela cuenta con referencia catastral n.º 06014A004000050000DD.

Para conseguir los objetivos proyectados, serán necesarias las siguientes inversiones:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de dos naves industriales adosadas:

En la nave 1, situada más al norte, se desarrollan los procesos de batido, centrifugación y concentración. En esta también se encuentra la caldera, de 4 MWt. Esta nave tiene una longitud de 35 m, una anchura de 35 m, lo que hace una superficie construida de 1.225 m².

En la nave 2, situada más al sur, se desarrolla el proceso de secado y también servirá de almacén de productos finales. Esta nave tiene una longitud de 63,5 m, una anchura de 40 m. En el exterior de la fachada oeste de esta nave, se dispone un cuerpo de oficinas anexo, compuesto por una sala de reuniones, dos oficinas individuales, una oficina



central, un laboratorio, dos almacenes/archivos, dos aseos (masculino y femenino accesible) y un vestuario. lo que hace una superficie construida de 2.540 m².

- Construcción de tres balsas de recepción de alperujo y evaporación de agua del proceso: balsa 1 (78.532,28 m³), balsa 2 (13.682,51 m³) y balsa 3 (35.471,29 m³).
- Construcción de dos balsas de evaporación de aguas del proceso: balsa 4 (15.678,20 m³) y balsa 5 (13.535,20 m³).
- Construcción de una balsa para almacenamiento de aguas pluviales limpias procedentes de la solera de la plataforma industrial: balsa 6 (8.126,20 m³).
- Construcción de una balsa para el almacenamiento de aguas pluviales sucias procedentes de la parte de la solera de la plataforma industrial donde se desarrolla actividad y de la solera del interior de las naves: balsa 7 (7.331,10 m³).

Se impermeabilizarán la solera y paredes de las balsas para evitar fugas de los líquidos. Para ello, se utilizarán dos láminas independientes: Un filtro separador, de tejido de poliéster, tipo Geotextil, de 200 gr/m², sirviendo como separador y protector de la lámina impermeabilizante. Una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), de 1,5 mm de espesor. Las uniones entre las láminas se realizarán mediante termofusión y extrusión en singularidades y detalles.

- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación, solera de la plataforma industrial y solera de la zona de descarga y balsas.
- Instalación de tolva de distribución.
- Red de sinfines de alimentación desde las balsas de recepción a la planta productiva.
- Instalación de 5 líneas completas de termobatidoras.
- Instalación de 3 tricanters.
- Instalación de 2 sedicanters.
- Instalación de sistemas de bombeo.
- Instalación de cuadro eléctrico de mando e iluminación
- Instalación de caldera de biomasa de 4 MWt para producción de agua caliente y vapor, con su correspondiente sistema de alimentación y salida de humos.



- Instalación de 6 depósitos de 200 t de aceite más bomba de carga.
- Instalación de secadero de 500 t trifásico completo.
- Instalación de separador pulpa/hueso más triturador (tornillos sin fines auxiliares).
- Instalación de evaporador de dos efectos.
- Instalación de 2 depósitos de 200 t para almacenamiento de concentrado más bomba de carga.
- Instalación de secadero de 7 MWt.
- Instalación de cañones de evaporación más bomba.
- Construcción de planta fotovoltaica para autoconsumo de 596,7 kWp (490 kW).
- Instalación de un centro de transformación de 630 kVA.

La planta de tratamientos físicos de alperujos contará con 3 redes de saneamiento para el control de los vertidos que se realicen en la solera de planta. Una red de recogida de aguas pluviales sucias, como pueden ser aguas pluviales de la solera de hormigón perimetral a las naves y de las cubiertas de estas, así como aguas de limpieza de las soleras de las naves. Dichas aguas serán recogidas y canalizadas por la red de saneamiento de aguas pluviales sucias hasta ser depositadas en la balsa 7.

La segunda red de saneamiento será la de aguas pluviales limpias, que recogerá las aguas pluviales de aquellas zonas de la solera hormigonada de la planta productiva que están libres de ser contaminadas por sustancias derivadas del proceso productivo. Dichas aguas serán recogidas y canalizadas por la red de saneamiento de aguas pluviales limpias hasta ser depositadas en la balsa 6.

La tercera red de saneamiento será la de evacuación de aguas grises procedentes del edificio de oficinas. Esta red evacuará las aguas propias de la actividad humana procedente de inodoros, lavabos, duchas, y serán conducidas hasta una fosa séptica de polietileno de alta densidad con filtro biológico compuesta por digestor, clarificador y filtro de 3.500 litros de capacidad, indicada para un número de 10 usuarios.



Fig. 1. Planta general de las instalaciones sobre ortofoto.

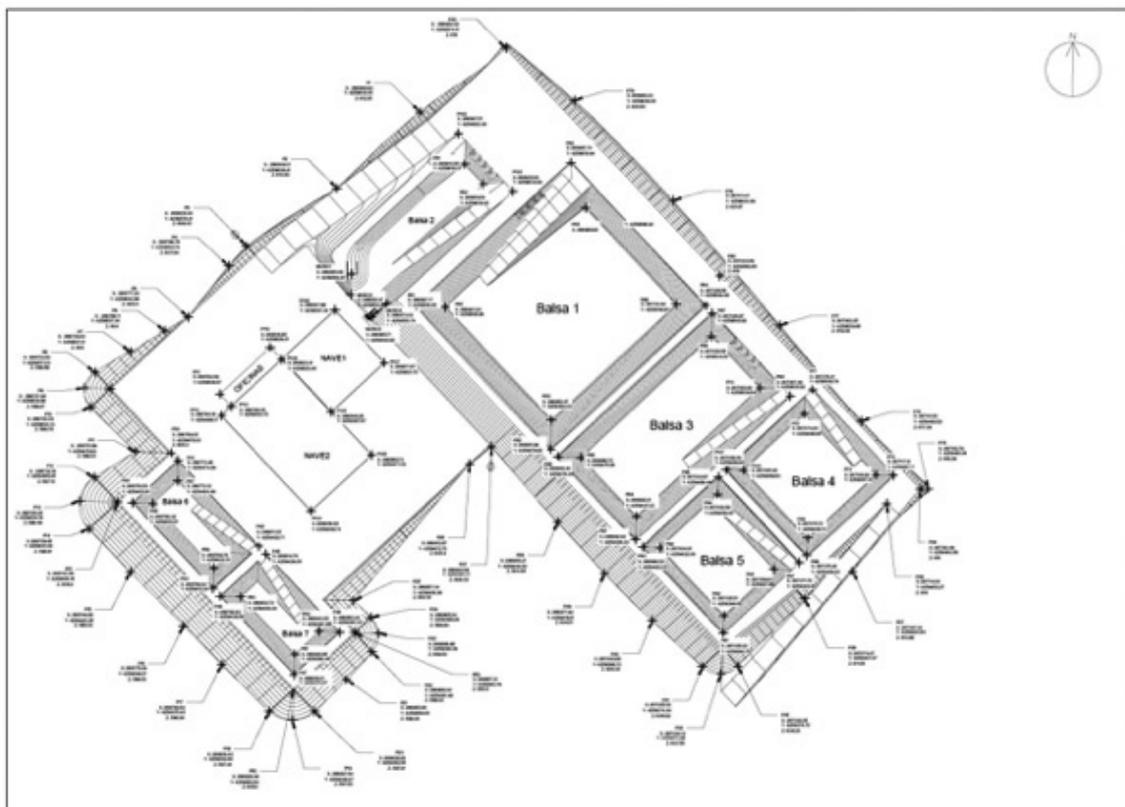


Fig. 2. Planta general georeferenciada de las instalaciones.

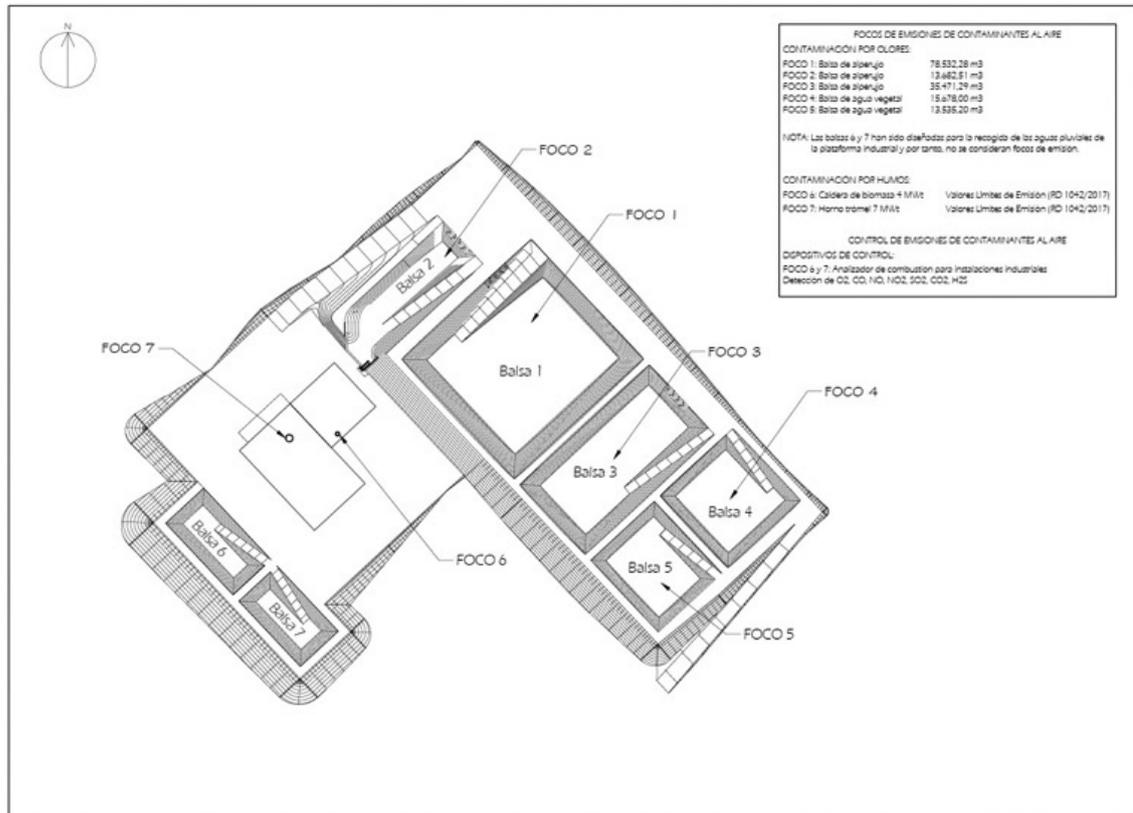


Fig. 3. Focos de emisiones de contaminantes al aire.

Fuente. Documento ambiental simplificado

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de marzo de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, cuya documentación se completó con fecha 19 de septiembre de 2022, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



| Relación de organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | - |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Azuaga | X |
| Ecologistas en Acción | - |
| ADENEX | - |
| SEO BIRD/LIFE | - |
| AMUS | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Greenpeace | - |
| Agente del Medio Natural | X |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 9 de agosto de 2022 se recibe informe tanto del Técnico municipal como del Ingeniero Agrícola municipal del Ayuntamiento de Azuaga.
- Con fecha 17 de agosto de 2022 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 29 de agosto de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de los cauces arroyo del Linarejo y Laguna de San Andrés, las instalaciones proyectadas (naves y balsas) se ubican a más de 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) ni a las zonas de servidumbre y policía. Si el vial de acceso (no descrito en los planos aportados), afectara al arroyo de

Linarejo y/o su zona de policía, será necesaria la previa autorización por el Organismo de cuenca. Se deberá proceder de igual modo en el caso de que la instalación se dotara de vallado perimetral y el mismo se instalara en zona de policía. Sobre el consumo de agua indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos al dominio público hidráulico.

- Con fecha 19 de septiembre de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

La actividad solicitada, en su alternativa seleccionada, se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, se ubica a escasos 2.500 metros de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo", declarada por la importante presencia de aves esteparias entre las que destacan el sisón (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación para aves asociadas a hábitats de pastizal y carácter estepario: aguilucho cenizo, cernícalo primilla; etc.
- Área de campeo y alimentación de rapaces protegidas presentes en las dehesas y cerros colindantes: Águila real, águila perdicera, águila imperial; búho real; etc.
- Área de campeo de lince ibérico, con territorios reproductores cercanos a la zona proyectada.
- Hábitat natural protegido: Si bien la parcela en la que se proyectan las actuaciones no alberga hábitats protegidos inventariados, linda con:
 - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

– Retamares y matorral termomediterráneo

Los impactos más significativos sobre la biodiversidad, que deben priorizarse en este tipo de proyectos, comprenden aquellos derivados de la ocupación de suelo, pérdida de hábitats y contaminación de aguas superficiales y subterráneas mediante filtraciones por desbordamiento o rotura de las balsas y posibles accidentes que puedan generar vertidos sobre el dominio público hidráulico. El proyecto que ocupa este informe no prevé la degradación de hábitats protegidos circundantes, ni alteración de los lugares de reproducción para las diferentes especies protegidas señaladas anteriormente.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es la instalación de una planta de tratamientos físicos de alperujo y construcción de balsas asociadas a la actividad, consistente en la recepción de los alperujos de las almazaras de la región, a los cuales se le somete a un proceso productivo compuesto por recepción, termo-batido, centrifugado para separación, mezclado, concentrador estabilizador a vacío y secado-triturado.

El proceso productivo normal de estas plantas comienza con la recepción de los alperujos, que son los subproductos resultantes de la molturación y centrifugación de la aceituna por procedimientos mecánicos que permite obtener mediante un proceso de 2 fases, por un lado, el aceite de oliva virgen, virgen extra o lampante según la calidad obtenida y un segundo subproducto denominado "alperujo". El alperujo es una pasta viscosa compuesta por hueso, piel y la pulpa de la aceituna y el agua de vegetación contenida en la aceituna tras extraerle su primer zumo. Aproximadamente este alperujo tiene aún un contenido graso medio del 2,5 al 3,5 % y un contenido húmedo comprendido entre el 70-75% de humedad en condiciones normales.

La planta se pretende ubicar en la parcela 5 del polígono 4 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con acceso desde el punto kilométrico 20 de la carretera EX-111, que comunica la localidad de Azuaga con Zalamea de la Serena. Esta parcela cuenta con referencia catastral n.º 06014A004000050000DD. Las coordenadas de acceso a la parcela son X: 266.306,02; Y: 4.259.235,14 referidas al Uso 30.



Las coordenadas geográficas de cada una de las balsas serán:

| BALSA | Capacidad (m ³) | Superficie inferior (m) | Superficie superior (m) | Altura (m) | Uso | Coordenadas Huso UTM: 30 |
|-------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | 78.532,28 | 82,00 x 75,00 | 102,00 x 95,00 | 10 | Recepción alperujo | X: 266901 Y: 4259548 |
| 2 | 13.682,51 | 78,00 x 16,00 | 92,00 x 30,00 | 7 | Recepción alperujo | X: 266910 Y: 4259618 |
| 3 | 35.471,29 | 86,00 x 39,00 | 102,00 x 55,00 | 6 | Recepción alperujo | X: 266955 Y: 4259476 |
| 4 | 15.678,20 | 45,00 x 45,00 | 57,00 x 57,00 | 6 | Decantación | X: 267036 Y: 4259469 |
| 5 | 13.535,20 | 45,00 x 38,00 | 57,00 x 50,00 | 6 | Decantación | X: 266996 Y: 4259432 |
| 6 | 8.126,20 | 43,00 x 16,00 | 57,00 x 30,00 | 7 | Pluviales | X: 266750 Y: 4259453 |
| 7 | 7.331,10 | 38,00 x 16,00 | 52,00 x 30,00 | 7 | Pluviales | X: 266792 Y: 4259408 |

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actividad se ubicará en una zona ya bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura, así como por vías de comunicación. Asimismo, la actividad se encuentra alejada de núcleos de población. Este tipo instalaciones, por sus características, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que posibles olores no alcancen a éstos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

El estudio hidrogeológico presentado da cuenta de que los materiales en esta zona, se consideran en pequeño impermeables, si bien en grande admiten una cierta permeabilidad, con drenaje por escorrentía superficial favorable.

La parcela en estudio está formada por una amplia superficie cercana a las 80 ha, con una superficie alomada e irregular, con pendientes ligeramente pronunciadas y dedicada, actualmente, a la agricultura y a aprovechamiento de sus pastos. Tiene una primera

capa de escasa potencia de tierra vegetal y brechas cuarcíticas en la mayor parte de su superficie.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Azuaga, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario, corresponde mayoritariamente a tierras arables, una pequeña parte de la parcela se corresponde con uso forestal del suelo, no obstante ninguna de las instalaciones proyectadas afectan a este tipo de suelo.

Si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de los cauces arroyo del Linarejo y Laguna de San Andrés, las instalaciones proyectadas (naves y balsas) se ubican a más de 100 metros de dichos cauces.

La planta se encuentra a más de 1.000 m de cualquier núcleo de población, siendo el más cercano Peraleda del Zaucejo encontrándose a más de 9.000 m.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamientos físicos de alperujo:

Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que tendría un impacto negativo en la región, puesto que no se contribuiría al crecimiento del sector del olivar, en particular a la apuesta por la valorización de subproductos del sector como el alperujo, además de la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.
- La alternativa 1 consistiría en ejecutar y desarrollar la planta de tratamiento de alperujo sobre las parcelas 2-6, 45-47 del polígono 21 del término municipal de Azuaga, se localiza en un terreno que se caracteriza por estar compuesta por tierras arables y olivares. Por otro lado, cabe destacar que la instalación se situará a más de 17,5 km de Azuaga, a unos 6,8 km de Maguilla y a unos 9,6 km de Campillo de Llerena. Otro aspecto relevante además de la distancia a los núcleos de población cercano por los posibles olores es la cercanía de ríos u otras láminas de agua, en este caso, los terrenos lindan con el río Matachel y son atravesados por el arroyo Forastero y un arroyo innominado.
- La alternativa 2 consistiría en ejecutar y desarrollar la planta de tratamiento de alperujo sobre la parcela 112 del polígono 45 y parcelas 250, 19, 29 y 72 del

polígono 44 del término municipal de Azuaga, se localiza en una parcela que se caracteriza por estar compuesta íntegramente por tierras arables. Por otro lado, cabe destacar que la instalación se situará a más de 20 km de Azuaga, a unos 16 km de Maguilla y a unos 13 km de Campillo de Llerena. Otro aspecto relevante además de la distancia a los núcleos de población cercano por los posibles olores es la cercanía de ríos u otras láminas de agua, en este caso, los terrenos tan solo lindan con un arroyo denominado arroyo del Linajero, encontrándose la instalación fuera de la zona de policía.

— La alternativa 3, en base a las dos alternativas expuestas anteriormente se proyecta la instalación habiéndose considerado multitud de ubicaciones, dentro del área para llevar a cabo la presente actividad, esta ubicación presenta una distancia considerable a núcleos de población minimizando por tanto posibles molestias por olores. Los terrenos lindan con un arroyo, pero la instalación se realizaría fuera de la zona de DPH. Tras la realización de los estudios hidrogeológico y geotécnico se pone de manifiesto que la ubicación, tanto de las balsas como del resto de edificaciones, resulta como la más idónea dentro de la parcela debido a que:

- Se ubica en las zonas de terreno de mayor impermeabilidad, lo cual refuerza la seguridad de las filtraciones.
- Implica menos movimientos de tierra.
- El terreno posee una mayor excavabilidad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de tratamientos físicos de alperujos, es la alternativa 3 ya que entre la multitud de parcelas propuestas se erige como la más idónea, ya que su situación minimiza los impactos ambientales más importantes y por las características de la misma la hacen idónea para la implantación urbanística de la actividad.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada, en su alternativa seleccionada, se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, se ubica a escasos 2.500 metros de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejo".

— Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma industrial como de la plataforma de las balsas de evaporación, utilizándose para ello solera de mezclas bituminosas en la zona de rodadura de tráfico pesado y hormigón armado con acabado fratasado en la zona de actividad industrial, además de una solera de hormigón armado con acabado fratasado para realizar las maniobras de descarga de la materia prima en las balsas y un geotextil con lámina de PEAD para dichas balsas de evaporación.

Se dispondrán de cañones que entregan a estas balsas el agua a evaporar en un flujo nebulizado que vierte sobre los laterales impermeabilizados de las balsas que normalmente están calentados por el sol.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo y alimentación para aves asociadas a hábitats de pastizal y carácter estepario: aguilucho cenizo, cernícalo primilla; etc.
- Área de campeo y alimentación de rapaces protegidas presentes en las dehesas y cerros colindantes: Águila real, águila perdicera, águila imperial; búho real; etc.
- Área de campeo de lince ibérico, con territorios reproductores cercanos a la zona proyectada.

— Vegetación.

La parcela en la que se proyectan las actuaciones no alberga hábitats protegidos inventariados. No obstante, linda con:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Retamares y matorral termomediterráneo.

La parcela en sí no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. No se considera por ello que exista impacto significativo sobre la vegetación.

— Paisaje.

La instalación de la planta de tratamientos físicos supondrá una alteración negativa del paisaje, ya que los edificios por los que está compuesta la planta son de cierta envergadura y altura, por lo que producirán impacto visual.

Los efectos en el paisaje se consideran recuperables, por lo que el Proyecto incluye un plan de restauración que palie las afecciones paisajísticas relacionadas con la introducción de elementos ajenos al paisaje, en su fase de abandono y desmantelamiento, además de medidas que palien el impacto visual como pantallas vegetales alrededor de las instalaciones. Además, se debe tener en cuenta que las instalaciones de la planta van a estar ubicadas entre dos pequeños cerros, lo que disminuirá el impacto visual desde algunos puntos de visión.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

- Calidad del aire.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

Durante la operación de la planta los impactos más significativos procederán de las emisiones a la atmósfera y el ruido generado.

Dado que el objeto del proyecto es la implantación de una planta de tratamientos físicos de alperujo y balsas de evaporación, dotada de un horno trómel de 7 MWt alimentado por biomasa y de una caldera de agua caliente, alimentada por biomasa de 4 MWt, así como otros servicios auxiliares, los focos principales de emisión de contaminantes a la atmósfera serán las chimeneas de la caldera de combustión de biomasa y del secadero. También se han considerado las emisiones difusas de las balsas.

La instalación se encuentra incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza



el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Concretamente el foco de emisión que constituye la chimenea de la caldera está caracterizado como Grupo C con código 03 01 03 03 y el secadero está caracterizado como Grupo C con código 03 03 26 32.

Tanto la caldera como el secadero emplearán como combustible biomasa de origen agrícola/forestal; como el hueso de aceituna, cáscara de almendra o la biomasa sólida procedente de la industria de elaboración de alimentos.

Según se indica en el documento ambiental entregado, tanto la caldera, secadero como los sistemas de reducción de emisiones han sido diseñados conforme a las mejores técnicas disponibles (MTD) recogidas en Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo.

El diseño de la planta, además de cumplir los VLE establecidos que limitan el flujo de los distintos contaminantes emitidos, debe ser tal, que junto con el resto de los factores implicados, como son climatología, topografía del terreno, etc., permita la operación de instalación sin incumplir los objetivos de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

En este sentido, para poder prever los resultados de operación de la planta en relación con su afección a la calidad del aire, se ha realizado un estudio de dispersión de contaminantes empleando el modelo de dispersión CALPUFF, que se encuentra entre los modelos recomendados por la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos (EPA), para simular la dispersión de los contaminantes emitidos, previo cálculo de la altura óptima de emisión para los gases de combustión. Este análisis permite calcular los potenciales incrementos que el proyecto ocasionará en los niveles de inmisión de contaminantes de la zona.

Se ha modelizado el impacto teórico por PM_{10} , CO, NO_x y SO_2 de sus futuras instalaciones del término municipal de Azuaga. Para ello, en primer lugar, se ha realizado la estimación de los factores de emisión de los focos de la instalación. A partir de las condiciones del régimen de funcionamiento, se han determinado sus flujos emisores de contaminantes y su alcance. Con el fin de representar un escenario desfavorable, se han utilizado los valores límites de emisión establecidos por el Real Decreto 833/1975 y el Real Decreto 1042/2017. A continuación, se ha modelizado la dispersión teórica de los diferentes contaminantes generada por los focos de la futura actividad.

La modelización se ha representado en base a los valores límite de concentración para cada contaminante que establece el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. El RD también indica un número máximo de ocasiones en que se pueden superar dichos valores límite en un mismo año civil. A partir de este dato, se ha calculado el percentil equivalente para la modelización de cada contaminante.

En los mapas de impacto obtenidos, se observa que la dispersión de las emisiones de contaminantes se extendería principalmente hacia el noreste y sureste de la ubicación de la planta, en concordancia con las direcciones predominantes de los vientos de la zona evaluada.

Como resultado de las modelizaciones teóricas del escenario desfavorable, empleando los valores límites de emisión establecidos por el Real Decreto 833/1975 y el Real Decreto 1042/2017, se observa que la estimación de la afección por dispersión de NO_x y SO_2 alcanzaría valores de concentración en inmisión por encima del valor límite establecido por el Real Decreto 102/2011 fuera del perímetro de las futuras instalaciones.

Por otro lado, modelizando con el valor de emisión utilizando la tecnología a emplear en la planta, se obtendría para todos los contaminantes evaluados (PM_{10} , CO , NO_x y SO_2) una concentración teórica en inmisión inferior al límite establecido por el Real Decreto 102/2011.

El área de afección de los contaminantes evaluados (PM_{10} , CO , NO_x y SO_2) no alcanza a ningún núcleo de población, embalse de abastecimiento o espacio natural protegido próximo a la futura zona de emplazamiento de la actividad.

— Contaminación acústica.

Para evaluar la posible afección del ruido generado por la planta de tratamientos físicos de alperujo en el entorno se han realizado los cálculos pertinentes y modelizado la inmisión de ruido con objeto de justificar el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruido y vibraciones. Tanto los valores de inmisión, como los NRE obtenidos están sensiblemente por debajo de lo establecido por los mencionados decretos.

— Contaminación lumínica.

La planta dispondrá de las instalaciones de alumbrado exterior necesarias para las tareas de operación, control y mantenimiento/limpieza de la misma, por lo que el impacto



de la contaminación lumínica debe ser considerado y limitado aplicando las medidas correctoras que se establecen posteriormente y que deben aplicarse para conseguir valores establecidos por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de agua, aunque desde el punto de vista del proceso productivo, el sistema de separación mediante tricanter no conlleva un consumo de agua ya que al disponer del concentrador se puede abastecer de la propia agua extraída en el concentrador para su uso en caso necesario en el proceso productivo.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Tras un exhaustivo análisis la promotora manifiesta que las posibilidades de que en la planta ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Si en la balsa se generaran taludes con el exterior, deben quedar integrados visualmente mediante la revegetación de sus superficies con herbáceas y matorral autóctono. Para ello, se empleará la tierra vegetal procedente de retirada de la cubierta vegetal y excavaciones necesarias.
 - No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
 - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Todas las balsas proyectadas contarán con dispositivos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Para ello, contarán con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:
 - Anchura mínima de un metro.

- El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros de perímetro exterior de la balsa.
- Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
- Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
- Color que contraste con el color del geotextil, para que atraiga la atención de los animales.
- Características del material de la rampa sin riesgo de lesiones para los animales.
- Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión, PVC rizado, geocompuestos, naturalización con piedras, islas flotantes, rampas de hormigón o rampas de césped artificial.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Al disponerse de cañones que entregan a las balsas el agua a evaporar en un flujo nebulizado que vierte sobre los laterales de éstas que normalmente están calentados por el sol. Como medida adicional, estos laterales deberán tener el resguardo suficiente para recibir dicho flujo nebulizado, y deberá evitarse esta práctica en días

con viento, con el objeto de evitar la deriva de esta agua fuera de las zonas impermeabilizadas.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación



de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento físicos de alperujo", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la caracterización de los municipios de Extremadura según la dinámica demográfica. (2023060817)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la caracterización de los municipios de Extremadura según la dinámica demográfica, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, en horario de 10:00 a 14:00 así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: scpymr@juntaex.es.

Mérida, 2 de marzo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2023080440)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

"Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio".

Mérida, 3 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANEXO

| NIF |
|------------|
| 07256543C |
| B06018311 |
| 08882543N |
| 00877408C |
| 80102564G |
| 07254347D |
| 44781242N |
| 08874020E |
| 08874019K |
| 07270174N |
| B06466833 |
| 08867429D |
| 08845001Y |
| 08846674T |
| 33982161Y |
| 08639877L |
| 08713617K |
| 33987042B |
| 34769520Y |
| 34769474Y |
| 8793135M |
| E10107845 |
| 80069501S |



| NIF |
|-----------|
| 09170862A |
| B42805937 |
| 76041784N |
| 28939486N |
| 9317574K |
| 76127962D |
| 8874886Z |
| 8874886Z |
| B06222814 |
| A10017358 |
| 00403708N |
| 44411610J |
| 76133294M |
| 33868668H |





ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2023080442)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 3 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021

| NIF | TITULAR |
|------------|--------------------------------|
| ***2720** | BREÑA FERNÁNDEZ, ELENA |
| ***7901** | CALZADO TEJEDA, FRANCISCO JOSÉ |
| ***3112** | FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, DIEGO |
| ***4914** | FERNANDEZ RIVERA, ALFONSO |
| ***5407** | GARCÍA ACEDO, MANUEL |
| ***1837** | GARCÍA RODRÍGUEZ, DAVID |
| ***6886** | GARCÍA ROMERO, FRANCISCO |
| ***6885** | GARCÍA ROMERO, TOMAS |
| ***1859** | GARCÍA SALGADO, AITOR |
| ***0642** | GARRIDO RODRÍGUEZ, VANESSA |
| ***7377** | JIMÉNEZ MASA, JUAN |
| ***7148** | JIMÉNEZ SAAVEDRA, VICTORIANO |
| ***8838** | LUJAN ALGABA, MANUEL |
| ***1752** | MARCOS TORRALVO, TERESA |
| ***1213** | MORENO ARROYO, RAÚL |
| ***6961** | MORENO RANGEL, MANUEL |
| ***7975** | POZAS VINAGRE, ALEJANDRO |
| ***5945** | RAMIREZ, PAMELA BEATRIZ |
| ***8680** | ROMERO UTRERO, PEDRO |
| ***8808** | RONCERO VALENZUELA, ISAAC |



| NIF | TITULAR |
|-----------|------------------------------|
| ***9727** | RUBIO SANTOS, PEDRO |
| ***8786** | SÁNCHEZ-MORO RABAZO, ANTONIO |
| ***7660** | SORIA EGEA, MARIA LOURDES |
| ***3929** | TEJEDOR ALONSO, NOELIA |



ANUNCIO de 6 de marzo de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional en la solicitud de pago de sexto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, inicio de compromisos 2017. (2023080441)

De conformidad con los artículos 45 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia y propuesta de liquidación provisional, en las solicitudes de pago de sexto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada de tabaco, concediendo a los interesados plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y/o documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El trámite de audiencia se encuentra publicado en la plataforma Laboreo, pudiendo acceder con sus claves personalizadas.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola", "Lo que hacemos (Publicaciones)", y a continuación identificar y seleccionar este Anuncio.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los demás lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, Código Postal 06800.

Mérida, 6 de marzo de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206". (2023060733)

Para la ejecución de la obra: "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo II: EX-100 - EX-206", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de febrero de 2023. La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 229, de 27 de noviembre de 2019), La Secretaría General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: PRC142495 Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206

Término Municipal: 1003700 Cáceres Cáceres

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-------------------|--|----------------------|----------|
| 1/0 | 44946 | 01 | Ayuntamiento de Cáceres | 533 | Tot | Zonas urbanas | | |
| 2/0 | 24 | 9058 | Junta de Extremadura | 47.780 | Tot | Vía de comunicación de dominio público | | |
| 3/0 | 23 | 99 | Rodriguez Ojalvo, Juan | 75 | Tot | Zonas urbanas | | |
| 4/0 | 24 | 212 | Mogollón Higuero, Isabel (Hrdros) | 3.023 | Tot | Zonas Urbanas | Malla de Rombos 2ª | 141,00 |
| 5/0 | 24 | 213 | Bestcork S.L. | 42 | Tot | Pastos | Edificación 2ª | 2,00 |
| | | | | 2.515 | Tot | Zonas Urbanas | Edificación 3ª | 2,00 |
| | | | | | | | Malla de Rombo 2ª | 88,00 |
| | | | | | | | Piscina 2ª | 1,00 |
| | | | | | | | Puerta Entrada 1ª | 1,00 |
| 6/0 | 24 | 9008 | Ayuntamiento de Cáceres | 170 | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público | | |
| 7/0 | 24 | 216 | Bestcork S.L. | 252 | Tot | Pastos | Malla de Rombos 1ª | 67,00 |
| | | | | 1.258 | Tot | Zonas Urbanas | Malla de Rombos 2ª | 145,00 |
| 8/0 | 24 | 9001 | Administración de Infraestructuras Ferroviarias | 3.688 | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público | | |
| 9/0 | 24 | 262 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. | 374 | Tot | Labor o Labradío Secano | | |
| | | | | 14.977 | Tot | zonas urbanas | | |
| 10/0 | 24 | 265 | Cruz Sagredo, Maximo Arroyo Ramos, Damián Isidro Acosta Negrín, Marta Elena Palomino García, María y Raquel Teresa Ramirez Liámas, José Gabriel Santiago Castro, María Ángeles Sevilla Díaz, Sebastian, Beatriz, Juan Y María Jesús | 3.497 | Tot | Zonas Urbanas | | |
| 11/0 | 24 | 221 | Mosacata S.L. | 5.655 | Tot | Zonas Urbanas | | |
| 12/0 | 52975 | 03 | Ayuntamiento de Cáceres | 1.480 | Tot | Zonas Urbanas | | |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: PRC142495 Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206

| Término Municipal: 1003700 | | Cáceres | | Cáceres | |
|----------------------------|-------|---------|--|---------|--|
| | | | | Tot | Zonas Urbanas |
| 14/0 | 24 | 226 | Cruz Sagredo, Máximo Palomino García, María Y Raquel Teresa Arroyo Ramos, Damián Isidro Acosta Negrin, Marta Elena Ramirez Llamas, Jose Gabriel Santiago Castro, María Angeles Sevilla Diaz, Sebastián, Beatriz, Juan, María Jesús. | 6.737 | Zonas Urbanas |
| 15/0 | 24 | 9038 | Junta de Extremadura | 360 | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 16/0 | 24 | 9037 | Junta de Extremadura | 2.300 | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 17/0 | 24 | 9046 | Demarcación de Carreteras del Estado | 800 | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 18/0 | 23 | 129 | Desconocido | 381 | Zona Urbana y Diseminado Urbano |
| | | | | 392 | Zonas Urbanas |
| 19/0 | 23 | 127 | Hotel Ruta de la Plata | 86 | Zonas Urbanas |
| 20/0 | 23 | 128 | Escribano Castela, María Guadalupe Brillo Escrbano, María Antonia, Juan Jesús Y María José | 545 | Zonas Urbanas |
| 21/0 | 23 | 128a | Ayuntamiento de Cáceres | 41 | Zonas Urbanas |
| 22/0 | 61019 | a | Ayuntamiento de Cáceres | 32.450 | Zonas Urbanas |
| 23/0 | 23 | 9018 | Junta de Extremadura | 18.510 | Vía de comunicación de Dominio Público |
| 24/0 | 23 | 123a | Ayuntamiento de Cáceres | 1.280 | Zonas Urbanas |
| 25/0 | 61019 | 33 | Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres | 124 | Zonas Urbanas |
| 26/0 | 61019 | 32 | Grupo Empresarial Amil S.L. | 2.452 | Zonas Urbanas |
| 27/0 | 23 | 123 | Caja de Ahorros y Monte Piedad de de Cáceres Y Ana María Miron Rivero, Francisco Javier, José Luis, Juan Pedro Automóviles Hermanos Nuñez S.A. Taller de Pergamo S.L. Munillo Durán María del Pilar Gutiérrez Murillo, Ana María, María del Pilar, María Matilde y Eduardo María | 632 | Zonas Urbanas |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

| Expediente: PRC142495 | | Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206 | | Cáceres | | Cáceres | | | |
|-----------------------|---------|--|---|---------|---------|---------|--|-----|--|
| Término Municipal: | 1003700 | Cáceres | Cáceres | Cáceres | Cáceres | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 28/0 | 23 | 9024 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 25 | Vía de Comunicación de Dominio Público | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 29/0 | 23 | 121a | Ayuntamiento de Cáceres | | | 2.680 | Vía de Comunicación de Dominio Público | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 30/0 | 23 | 121 | Grupo Empresarial Amil S.L. | | | 2.050 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 31/0 | 23 | 9019 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 627 | Vía de Comunicación de Dominio Público | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 32/0 | 61019 | 38 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 728 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 33/0 | 64031 | 04 | Muriel Quiros, M ^a Antonia y Catalina Sanchez Delgado, María Teresa Muriel Continán, José Gabino, Jaime Luis, Miguel, Hipólito y María del Carmen Muriel Sánchez, José Gabino, Francisco Javier, María Mercedes y María Teresa | | | 1.651 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 34/0 | 64031 | 05 | Muriel Quiros, Catalina y María Antonia Sánchez Delgado, María Teresa Muriel Continán, José Gabino, Jaime Luis, Miguel, Hipólito, y María del Carmen Muriel Sánchez, José Gabino, Francisco Javier, María Mercedes y María Teresa | | | 922 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 35/0 | 64031 | 03 | Muriel Uribe, Lola y Margarita Muriel García, Miguel María | | | 4.612 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 36/0 | 23 | 101 | Grupo Empresarial Amil S.L. | | | 168 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 37/0 | 64031 | 14 | Grupo Empresarial Amil S.L. | | | 3.106 | Zonas urbanas | Tot | Zonas urbanas |
| 39/0 | 23 | 9022 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 132 | Vía de Comunicación de Dominio Público | Tot | Vía de Comunicación de Dominio Público |
| 40/0 | 23 | 102 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 1.200 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| 41/0 | 67019 | 01 | Ayuntamiento de Cáceres | | | 15.850 | Zona Urbana y Diseminado Urbano | Tot | Zona Urbana y Diseminado Urbano |
| | | | | | | 2.860 | Zonas Urbanas | Tot | Zonas Urbanas |
| | | | | | | | Malla de Rombos 2ª | | Malla de Rombos 2ª |
| | | | | | | | | | 87,00 |
| | | | | | | | | | 87,00 |





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: PRC142495 Ronda Sur - Este de Cáceres. Tramo II: Ex-100 - Ex-206

Término Municipal: 1003700 Cáceres

| | | | | | | | | |
|------|-------|----|---|--------|-----|---------------|----------------------|--------|
| 42/0 | 69022 | 03 | Grupo Empresarial Amil S.L. | 10.564 | Tot | Zonas Urbanas | Alambrada 2ª | 156,00 |
| | | | | 73 | Ser | Zonas Urbanas | Pared Piedra Seca 2ª | 46,00 |
| | | | | 478 | Tem | Zonas Urbanas | | |
| 43/0 | 23 | 78 | Grupo Empresarial Amil S.L. | 817 | Tot | Zonas Urbanas | | |
| 44/0 | 69022 | 01 | Marques Tejado, Julia Del Aguila Marques, Maria Milagros Y José Antonio | 4.160 | Tot | Zonas Urbanas | Alambrada 2ª | 75,00 |
| | | | | 20 | Ser | Zonas Urbanas | | |
| | | | | 119 | Tem | Zonas Urbanas | | |

Tot: Expropiación Total

Ser: Servidumbre de Paso

Tem: Ocupación Temporal



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), expediente: GE-M/22/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/22). (2023060818)

Con fecha 2 de febrero de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Alter Enersun, SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), expediente GE-M/22/20; y con fecha 3 de octubre de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alconchel y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.



En el expediente expropiatorio, la sociedad Alter Enersun, SA, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 6 de marzo de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alconchel, Badajoz, expediente GE-M/22/20 (Expediente Expropiatorio EXP-AT/04/22).

Lugar: Ayuntamiento de Alconchel

| LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------|---------------------------|---|------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|----------------------|-----------|---------------|------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------|-------------------------|--------------------------|-----|------------------------|------------------------|
| Fecha | Hora | N.º de Parcela / Proyecto | TITULAR | OTROS DERECHOS | Término Municipal | Datos Catastrales | | | | | | Afección | | | | | | | | | | |
| | | | | | | Polygono | Parcela | Ref. Catastral | Nota Simple Registro | N.º Finca | CRU IDUFIR | N.º Apoyos | N.º Ocup. en la Línea | Sup. (m²) | Long. (m) | Sup. (m²) | Servidumbre de Vuelo | Ocupación Temporal (m²) | Servidumbre de paso (m²) | Uso | | |
| 8 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 3 | GALLARDO BODION RAMIRO | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 165 | 06007A014001650000BJ | No | | | | | | | | | 198,23 | | | Encinar | |
| | | 4 | GALLARDO BODION RAMIRO | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 164 | 06007A014001640000BI | No | | | | | | | | | | 11,87 | | | Labor, Labradío Secano |
| 8 DE MAYO DE 2023 | 11:00h | 7 | RODRIGUEZ MARTIN JOSE, PEREZ VAZ-QUEZ DOLORES | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 137 | 06007A014001370000BU | Si | 1936 | 6012000010365 | 1 | 3 | 13,76 | 46,42 | 507,15 | | 385,7 | 138,28 | | Labor, Labradío Secano | |
| | | 8 | RODRIGUEZ MARTIN JOSE, PEREZ VAZ-QUEZ DOLORES | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 136 | 06007A014001360000BZ | Si | 1936 | 6012000010365 | | | | | 48,02 | 586,87 | | 192,08 | | | Labor, Labradío Secano |
| 8 DE MAYO DE 2023 | 12:00h | 9 | PEREZ VAZ-QUEZ DOLORES | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 135 | 06007A014001350000BS | No | | | | | | 18,05 | 275,43 | | 72,22 | | | | Labor, Labradío Secano |
| | | 11 | RODRIGUEZ MARTIN MARIANA | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 127 | 06007A014001270000BD | No | | | | | | 100,21 | 1.629,05 | | 401,01 | | | | Labor, Labradío Secano |
| 9 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 12 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 126 | 06007A014001260000BR | No | | | | | | 25,27 | 336,26 | | 101,09 | | | | Labor, Labradío Secano |
| | | 13 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 125 | 06007A014001250000BK | No | | | | | | 26,18 | 274,25 | | 104,72 | | | | Labor, Labradío Secano |
| 9 DE MAYO DE 2023 | 10:30h | 14 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 124 | 06007A014001240000BO | No | | | | 1 | 4 | 15,05 | 815,42 | | 484,71 | 333,92 | | | Labor, Labradío Secano |
| | | 16 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 122 | 06007A014001220000BF | No | | | | | | 32,45 | 612,34 | | 129,81 | | | | Labor, Labradío Secano |
| | | 22 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 115 | 06007A014001150000BQ | No | | | | | | 21,45 | 396,56 | | 85,88 | | | | Labor, Labradío Secano |
| | | 24 | PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) | PT CARAZO-06C1.2649-00 | Alconchel | 14 | 114 | 06007A014001140000BG | No | | | | 1 | 6 | 15,05 | 149,54 | 1.893,47 | 798,17 | 234,6 | | | |



| LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------|---------------------------|--|------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|----------------------|-----------|----------------|------------|-----------------|-----------|-----------|-----|-----------|------------------------|
| Fecha | Hora | N.º de Parcela / Proyecto | TITULAR | OTROS DERECHOS | Término Municipal | Datos Catastrales | | | | | | Afección | | | | Uso | | |
| | | | | | | Polígono | Parcela | Ref. Catastral | Nota Simple Registro | N.º Finca | CRU IDUFIR | N.º Apoyos | N.º en la Línea | Sup. (m²) | Long. (m) | | Sup. (m²) | Servidumbre de Vuelo |
| 10 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 17 | MARTIN GUTIERREZ CAYETANO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 121 | 06007A014001210000BT | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 10 DE MAYO DE 2023 | 10:30h | 25 | MEGÍAS GIL FRANCISCO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 106 | 06007A014001060000BH | Si | 3420 | 6012000022382 | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 10 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 58 | MEGÍAS GIL FRANCISCO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 119 | 06007A013001190000BX | Si | 2805 | 6012000016855 | | | | | | 205,6 | Labor, Labradío Secano |
| 10 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 32 | BARRAGAN DIAZ JOSE BARRAGAN SENERO RAQUEL | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 95 | 06007A014000950000BK | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 34 | RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 93 | 06007A014000930000BM | Si | 4672 | 60120000351727 | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 35 | RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 92 | 06007A014000920000BF | Si | 4673 | 60120000351734 | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 37 | RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 14 | 91 | 06007A014000910000BT | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 46 | CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 142 | 06007A013001420000BP | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 47 | CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 141 | 06007A013001410000BQ | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 11 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 48 | CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 140 | 06007A013001400000BG | No | | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |



| LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------|---------------------------|--|------------------------|-------------------|-------------------|---------|----------------------|----------------------|-----------|---------------|------------|-----------------|-----------|-----------|-----|------------------------|
| Fecha | Hora | N.º de Parcela / Proyecto | TITULAR | OTROS DERECHOS | Término Municipal | Datos Catastrales | | | | | Afección | | | | | Uso | |
| | | | | | | Polígono | Parcela | Ref. Catastral | Nota Simple Registro | N.º Finca | CRU IDUFIR | N.º Apoyos | N.º en la Línea | Sup. (m²) | Long. (m) | | Sup. (m²) |
| 16 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 51 | ELBA DEL CARMEN VARAS AROS, MONTERRAT LOPEZ VARAS, BEGONA LOPEZ VARAS | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 137 | 06007A013001370000BG | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 16 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 51 | CÁNDIDO LOPEZ CORREA | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 137 | 06007A013001370000BG | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 16 DE MAYO DE 2023 | 10:30h | 52 | ROJO GOMEZ LANDERO FRANCISCO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 136 | 06007A013001360000BY | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 16 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 53 | ANTONIA RODRIGUEZ FUENTES | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 123 | 06007A013001230000BI | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 17 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 54 | GOMEZ-LANDE-RO MARTINEZ MANUEL (HERE-DE-ROS DE) | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 122 | 06007A013001220000BX | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 17 DE MAYO DE 2023 | 10:30h | 55 | GOMEZ LANDE-RO VAZQUEZ JUAN | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 121 | 06007A013001210000BD | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 17 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 56 | GARRIDO SAN-CHEZ FELISA, SILVA GARRIDO JUANA, SILVA GARRIDO GUADALUPE, SILVA GARRIDO MANEL, SILVA GARRIDO DO-LORES, SILVA GARRIDO JUAN, SILVA GARRIDO CARMEN, SILVA GARRIDO FELISA | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 120 | 06007A013001200000BR | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 18 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 59 | PORTILLO RODRIGUEZ ANGEL (HERE-DE-ROS DE) | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 13 | 118 | 06007A013001180000BD | No | | | | | | | | Labor, Labradío Secano |
| 18 DE MAYO DE 2023 | 10:30h | 60 | HERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE, SIMON LOPEZ MARIA PRADO | PT CARAZO-06CI.2649-00 | Alconchel | 12 | 98 | 06007A012000980000BG | Si | 4720 | 6012000360781 | | | | | | Labor, Labradío Secano |



| LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------|---------------------------|--|--|-------------------|-------------------|---------|----------------------|----------------------|-----------|---------------|------------|-----------------|-----------|-----------|-------------------------|--------|-----------------|
| Fecha | Hora | N.º de Parcela / Proyecto | TITULAR | OTROS DERECHOS | Término Municipal | Datos Catastrales | | | | | | Afección | | | | | Uso | |
| | | | | | | Polígono | Parcela | Ref. Catastral | Nota Simple Registro | N.º Finca | CRU IDUFR | N.º Apoyos | Sup. Apoyo (m²) | Long. (m) | Sup. (m²) | Ocupación Temporal (m²) | | Sup. Vuelo (m²) |
| 18 DE MAYO DE 2023 | 11:30h | 61 | GIL LEON MARIA MANUELA, MEGIAS RODRIGUEZ FRANCISCO | PI CARAZO-06C12649-00 | Alconchel | 12 | 97 | 06007A012000970000BY | No | | | 1 | 58,37 | 131,7 | 1.493,41 | 726,78 | 144,32 | Labrador Secano |
| 23 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 63 | GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) | PI CARAZO-06C12649-00 | Alconchel | 12 | 96 | 06007A012000960000BB | No | | | | | 28,14 | 542,56 | 112,56 | | Labrador Secano |
| | | 65 | GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) | PI CARAZO-06C12649-00 | Alconchel | 12 | 136 | 06007A012001360000BF | No | | | | | 12,24 | 382,3 | 50,34 | | Labrador Secano |
| | | 66 | GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) | PI CARAZO-06C12649-00 | Alconchel | 12 | 95 | 06007A012000950000BA | No | | | | | 9,37 | 279,07 | 37,34 | | Labrador Secano |
| 23 DE MAYO DE 2023 | 11:00h | 69 | LOPEZ CRUZ RAFAEL (HEREDEROS DE) | PI CARAZO-06C12649-00 | Alconchel | 12 | 133 | 06007A012001330000BP | No | | | | | 39,91 | 1.161,32 | 159,63 | | Labrador Secano |
| 24 DE MAYO DE 2023 | 9:30h | 73 | CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRILLO FABIAN | PI GATO MONTÉS-06C12606-00 CE GATO MONTÉS - 06C12606-10 | Alconchel | 12 | 128 | 06007A012001280000BG | Si | 3189 | 612000020296 | | | 33,63 | 566,42 | 134,52 | | Labrador Secano |
| | | 74 | CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRILLO FABIAN | PI GATO MONTÉS-06C12606-00 CE GATO MONTÉS - 06C12606-11 | Alconchel | 12 | 127 | 06007A012001270000BY | Si | 3189 | 612000020296 | | | 32,3 | 343,3 | 129,21 | | Labrador Secano |
| 24 DE MAYO DE 2023 | 11:00h | 83 | BARBAS NOGALES MANUEL RODRIGUEZ PERERA LEOPOLDA | PI GATO MONTÉS-06C12606-01 | Alconchel | 12 | 76 | 06007A012000760000BO | Si | 3185 | 6012000020272 | | | 49,87 | 1.080,67 | 199,49 | | Almendros |



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declaran 3 nuevos árboles singulares en Extremadura, se descalifican 4, y se mejora la precisión cartográfica de otros. (2023060835)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declaran 3 nuevos árboles singulares en Extremadura, se descalifican 4 y se mejora la precisión cartográfica de otros, se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 7 de marzo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2023060837)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz, se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> , así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 7 de marzo de 2023. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 25 de julio, por el que se declara Monumento Natural las "Cuevas de Fuentes de León". (2023060850)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara Monumento Natural las "Cuevas de Fuentes de León", se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 7 de marzo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Monumento Natural "Cerro Masatrigo". (2023060851)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se declara el Monumento Natural "Cerro Masatrigo", se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/> así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 7 de marzo de 2023. La Secretaria General, M. CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por José Antonio Perera Almeida, en Higuera de Vargas (Badajoz). (2023080418)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Jose Antonio Perera Almeida, en Higuera de Vargas (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario. En la instalación existe 1 hornos y se pretende ampliar con 1 horno más.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación contando la ampliación se situará en torno a las 48,51 toneladas de carbón vegetal por hornada con respecto a los 2 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera por hornada de 161,70 toneladas.
- Ubicación: Paraje "Villagordo" parcelas catastrales 148, 149 y 150 del polígono 8 del término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 - Volumen horno 1: 134,75 m³.
 - Volumen horno 2: 134,75 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 269,50 m³ (0,805 Mw cada uno), por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 1,610 Mw.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Edificio de aseos y vestuarios, 48 m².
- Zona de enfriado de carbón, 100 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 2825 m².
- Fosa recogida de aguas de enfriado, 10,40 m³.
- Fosa estanca aguas sanitarias.
- Zona de maniobras, 40 m².
- Viales 530 m².
- Cerramiento perimetral, 18922,70 m².
- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.



- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 28 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para almazara, promovida por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, ubicada en el término municipal de Lobón. (2023080421)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara promovido por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La almazara y su ampliación se emplazará en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 131 y 81 del polígono 14 del término municipal de Lobón. Las parcelas poseen una superficie total de 93.482 m².

Categoría.

El complejo industrial está incluido en las categorías 3.2.b) y 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de

una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día". e "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Actividad.

Fábrica dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos.

La capacidad de molturación de la industria pasará a ser de 1.150.000 kg/día, siendo la capacidad de producción de aceite de oliva de 10.350 toneladas/año (45 días de campaña) y 230 toneladas/día. Además, se realiza el repaso de 800.000 kg/día de orujos.

Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación.

- Construcción de una nueva balsa de evaporación, idéntica a la anterior, de 2.046 m² de superficie, tendrá un fondo de 60 x 25 m (1.500 m²), una altura de 1,50 m y un talud de 2:1, lo que hace que la balsa tenga unas dimensiones totales de 66 x 31 m para el tratamiento de las aguas industriales.
- Instalación de 4 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias.
- Instalación de una línea de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 450.000 kg/día de aceitunas.
- Instalación de una línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 800.000 kg/día de orujo. Instalación de una maquina separadora de pulpa-hueso con una capacidad de producción de 19.000 a 22.000 kg/h.
- Instalación tres tolvas de almacenamiento de orujo con una capacidad unitaria de 19 m³.
- Instalación de sensores, software y analizadores para la automatización del proceso productivo.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 1 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la LAMT, de 20 kV, 3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2115 y 2140 de la misma (derivación a CT "Espadañal" n.º 140500160), en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9482. (2023080416)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de un tramo de la LAMT, de 20 kV, 3515-03-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2115 y 2140 de la misma (derivación a CT "Espadañal" n.º140500160), en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9482.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT "Navalmoral" de 20 kV (Derivación a CT "Espadañal").

— Origen: Apoyo existente 2115.

— Final: Apoyo existente 2140.

— Tramo 1 (LAMT): 1,348 km, tramo 2 (LSMT): 0,071 km y tramo 3 (LAMT): 1,292 km.

— Longitud total: 2,711 km.

— Tipo de línea: Aérea y subterránea en simple circuito.

— Tensión de servicio: 20 kV.

— Tipo de conductor aéreo: Alimentación general 100-AL1/17-ST1A y alimentación derivaciones 47-AL1/8-ST1A.



- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Navalморal de la Mata (polígono 11 – parcelas 3, 5, 17, 18 y 27).

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 11 metálicos y 8 de hormigón.
- Se mantienen los apoyos metálicos existentes n.º 2115 y 2140.
- Tipo de crucetas: rectas del tipo "RC3T" y "RC2S" y del tipo bóvedas del tipo "CBCA-2270" y "CBTA-HV2".
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB30P y U70YB30P AL con bastón largo.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo existente de la línea objeto de reforma entre los apoyos indicados 2115 y 2140, en una longitud de 2,629 km, así como los apoyos intermedios existentes (del 2116 al 2139).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9482

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|-----------|-----------------------|-----------------|--|--|-------|--------|----------|--------------|-----------------------|
| N.º | Políg | Parc | Paraje | TM | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | m² |
| 1 | 11 | 27 | Espadañal | Navalmoral de la Mata | Agrario | M.ª DEL CARMEN PEREZ REYES (18,71%) | 2115 existente y 6 apoyos nuevos (A1 a A6) | 19,17 | 973,02 | 5.838,12 | 4.865,10 | 4.210,00 |
| | | | | | | SOCORRO PEREZ REYES (18,71%) | | | | | | |
| | | | | | | M.ª TERESA ASUNCIÓN PEREZ REYES (18,71%) | | | | | | |
| | | | | | | ANTONIO PEREZ REYES (11,82%) | | | | | | |
| | | | | | | ANGEL PEREZ REYES (11,82%) | | | | | | |
| | | | | | | MANUEL PEREZ REYES (10,12%) | | | | | | |
| | | | | | | PATRICIA PEREZ RINCON (3,37%) | | | | | | |
| | | | | | | JESUS PEREZ RINCÓN (3,37%) | | | | | | |
| | | | | | | RAUL PEREZ RINCÓN (3,37%) | | | | | | |
| | | | | | | 2 | | | | | | |
| 3 | 11 | 17 | Espadañal | Navalmoral de la Mata | Agrario | PIZESPA, SL | 7 (A9 a A15) | 30,31 | 858,37 | 5.150,22 | 4.291,85 | 2.850,00 |
| 4 | 11 | 5 | Espadañal | Navalmoral de la Mata | Agrario | PIZESPA, SL | 3 (A16 a A18) | 15,68 | 523,59 | 3.141,54 | 2.617,95 | 2.170,00 |
| 5 | 11 | 3 | Espadañal | Navalmoral de la Mata | Agrario | PIZESPA, SL | 2140 existente y A19 nuevo | 12,75 | 21,35 | 128,10 | 106,75 | 90,00 |



ANUNCIO de 2 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9469. (2023080412)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9469.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión que une los CT-1 y CT-4

 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².
 - Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
 - Longitud total conductor: 0,470 km.
 - Origen: celda de línea del CT-01.
 - Final: Celda de línea del CT-04.
 - Emplazamiento: Calle Morena, calle Donante de Sangre y calle Cándido Franco.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9491. (2023080420)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 7 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9491.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT 7.

— Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

— Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.

— Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).

— Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle Camino Fuente del Rollo de la localidad de Garrovillas de Alconétar.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 2 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por MCM El Rincón, SL, en el término municipal de Guareña (Badajoz). (2023080429)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por MCM El Rincón, SL, en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.873 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación la integran las parcelas 1 y 2 del polígono 35; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 60 y 61 del polígono 36; parcela1 del polígono 37 y parcela 1 del polígono 38, del término municipal de Guareña (Badajoz), con una superficie de 780 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves con capacidad de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsa impermeabilizada.
- Corrales.
- Patios.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan



suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de marzo de 2023, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Fotovoltaica Tabicesa", ubicada en Valdivia, en el término municipal de Villanueva de la Serena de Badajoz, expediente GE-M-I/2285/22, para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, expediente AT-06/24.238 (RE/011/BA). (2023080414)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Fotovoltaica Tabicesa", para hibridación de la instalación de cogeneración en servicio, expediente AT-06/24.238 (RE/011/BA), ubicada en la ctra. N-430, en Valdivia, en el término municipal de Villanueva de la Serena de Badajoz, titularidad de la sociedad Juárez y Millas, SA.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Juárez y Millas, SA, con CIF: A45010543 y con domicilio social en ctra. Estación Villaluenga, s/n., 45529 Yuncler - (Toledo).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 20, parcela 5020, en Valdivia, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Referencia catastral: 06153A020050200001LJ.
- Características de la instalación:
 - Campo fotovoltaico:
 - El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 2.340 módulos de 540 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 1.263,6 kWp.
 - El sistema de inversores está formado por 10 inversores que tienen una potencia nominal de 110 kW por unidad. La potencia nominal total de la planta es 1.100 kW.
 - Centro de transformación:
 - El sistema dispondrá de un transformador de 1.250 kVA (0,4 kV/20 kV). La conexión entre el centro de transformación y el CT de la fábrica existente se hará mediante cables unipolares de aluminio RHZ1 tensión 12/20kV. Esta línea



irá enterrada en zanja y tendrá una longitud de 160 m. La caseta donde se va a ubicar la acometida de la línea eléctrica de media tensión, la aparamenta de media tensión, el transformador de 1.250 kVA y el cuadro centralizador de baja tensión, será un edificio prefabricado de hormigón, con una puerta peatonal y otra entrada para el transformador.

- Punto de conexión:

- En el centro de transformación se realizará la elevación de tensión desde los 400 V hasta los 20 kV (tensión nominal de la red de Iberdrola) y se enviará la energía hasta el CT de la fábrica, situado en el mismo recinto donde se sitúa la fábrica. El CT de la fábrica está a su vez conectado con el centro de protección y medida de cliente (CPMC) situado en la misma ubicación, que mediante línea subterránea se conecta a la SET Valdivia.

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 656.320,31 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes para hibridación de instalación de cogeneración.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 3 de marzo de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: AAUN22/163. (2023080431)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La explotación porcina de La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga (Badajoz) cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y publicada en el DOE n.º 239, de 11 de diciembre de 2018.

El proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

Ubicación.

La industria estaba ubicada en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del Polígono 77 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 307,05 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 785839.01 Y: 4234835.98.

Las naves proyectadas se emplazan en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz).



Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Actividad.

Se proyecta un cebadero con capacidad para 1.919 cerdos de cebo en régimen extensivo.

La explotación objeto del proyecto será destinada a cebo, en la que los animales entrarán como lechones con un peso vivo de 30 kg y una edad aproximada de 4 meses. El periodo medio de estancia en la explotación será de 6 meses, y el destino de los cerdos cebados será a matadero, con aproximadamente 150-155 kg de peso vivo

Infraestructuras y Equipos.

Actualmente existen dos naves construidas, las cuales se pretenden ampliar, así como la construcción de una nueva nave, además de las instalaciones necesarias y el saneamiento correspondiente para su explotación en extensivo.

- Nave de cebo 1 de 302 m².
- Nave de cebo 2 de 516 m².
- Nave de cebo 3 de 345 m².
- Nave de cebo 4 de 253 m².
- Nave de cebo 5 de 647 m².
- Corral de manejo de 637 m².
- 10 cercas de manejo de 27, 33, 26, 29, 12, 50, 49, 31, 31, 21 has, respectivamente.
- Lazaretos de 30 y 21 m².
- Vado sanitario.
- Vestuarios y aseos de 12 m².
- Embarcadero de 2 m².



- Almacén de 301 m².
- Pediluvios.
- Depósito de agua.
- Contenedor de animales muertos.
- Fosa de purines 1 de 90 m³.
- Fosa de purines 2 de 176 m³.
- Fosa de purines 3 de 50 m³.
- Fosa de purines 4 de 122 m³.
- Estercoleros de 56 y 72 m².
- Grupo electrógeno.
- Depósito de gasoil de 1.000 l.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de marzo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 28 de febrero de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Millanes para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.
(2023ED0003)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Millanes y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MILLANES PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2022.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Teresa Sierra Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Millanes con CIF n.º P1012500C y asistida por la Secretaria municipal Sra. Dña. Carmen María Capataz García y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Millanes delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de abastecimiento domiciliario de Agua potable.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Pastos.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de abastecimiento domiciliario de Agua potable.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Pastos.



III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Millanes se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de



colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).



- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Millanes los siguientes anticipos:
 - a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe



vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con



los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).



- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.



3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su política de seguridad de la información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su política de seguridad de la información y protección de datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.



Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 28 de febrero de 2023. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es